



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 31 DE MARZO DE 2023

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se reunió, en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras.: Alonso Sutil (D. Carmelo), Baza Rodríguez (Da. Aurora), Cabado Rico (Da. María Argelia), Canuria Atienza (D. Vicente), Frade Nieto (D. José Manuel), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (Da. Ma Lourdes Victoria), Franco Astorgano (Da. Ana Ma), Lafuente Sánchez (Da. Elena), García-Prieto Gómez (Francisco Javier), López Álvarez (Da Vera); López Sendino (D. Eduardo Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro); Merino Domínguez (D. Luis); Mejías López (Da. Marta), Pérez Blanco (D. Antonio José), Pastrana Castaño (D. Nicanor), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Salguero García (D. Fernando), Torres Sevilla (Da. Margarita Cecilia); Tocino Marcos (D. Eduardo), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique), Villarroel Fernández (Da. Gemma); asisten al Pleno de forma telemática por videoconferencia, las Sras.: Travesí Lobato (Da. Susana) y Fernández Pérez (Da Evelia) y Fernández González (Da. Ma Teresa).

Asisten presencialmente la Secretaria General, Da. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las ocho horas.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género, por Elia, por Mª del Carmen y por Anne Marie, y en memoria de todas las victimas mortales, por sus familias y por las mujeres agredidas, por todas ellas.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día.

- 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer a las actas de las dos última sesiones, la ordinaria del día 3 de marzo de 2023, y la extraordinaria del día 3 de marzo de 2023 y no formulándose ninguna las mismas fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes.
- 2.-TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA-PRIETO GÓMEZ.- Por la Secretaria General del Ayuntamiento se dio cuenta de que con fecha 13 de marzo de 2023 la Junta Electoral Central ha expedido credencial expresiva de que ha sido designado Concejal del Ayuntamiento de León, D. Francisco Javier García-Prieto Gómez,

por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de D. Antonio Silván Rodríguez.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.7 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Francisco Javier García-Prieto Gómez, ha formulado la pertinente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

Seguidamente el Sr. Concejal electo tomó posesión de su cargo una vez realizado el juramento o promesa en los términos previstos al efecto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.-DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL EJERCICIO 2022.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión municipal Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones, en reunión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

"El artículo 28.1 del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones establece que: "La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elevará un informe anual al Pleno de la Corporación en el que dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias y reclamaciones no admitidas. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano".

Visto dicho artículo se procede a dar cuenta a la Comisión del Informe referente al año 2022.

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2023

2. Dación de cuentas de la Presidencia

Toma la palabra el SR. PRESIDENTE, D. NICANOR PASTRANA CASTAÑO, para decir:

1. Dación de cuentas del informe de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del ejercicio 2022, a elevar al Pleno.

"En relación a este Informe anual, voy a dar lectura a una serie de puntos que si bien no aparecen como tales en el documento, sí valoro conveniente que al menos sean conocidos por los miembros de esta Comisión y que figuren en el acta de la presente sesión. Todo ello referido a la necesaria modernización de la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía y a prestar el mejor servicio posible a las vecinas y vecinos. Procedo con su lectura:

• Sobre la necesidad imperiosa de cubrir el puesto de Jefe de Negociado y la pérdida de efectivos de la Oficina. Tras la jubilación del funcionario que ocupaba el puesto de Jefe de Negociado de Información y Atención al Ciudadano, no hay quien realice

la labor de coordinación de las funciones de la Oficina. En el actual mandato la Oficina contaba con cinco empleados municipales de atención directa, y a fecha del presente informe sólo dispone de tres.

- Sobre la necesidad de mejorar o redefinir el sistema de evaluación de satisfacción. Se observa un escaso número de llamadas mensuales realizadas. En numerosas ocasiones no se llega a poder contactar con el consultado. Ello implica que la evaluación del grado de satisfacción pierda gran parte de su valor y pone en cuestión cuál debe ser la forma de contacto con el administrado.
- Sobre la necesidad de una mayor implicación de los servicios. La buena gestión de las incidencias requiere el compromiso y diligencia no sólo de los empleados públicos de la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía, sino de todas las partes implicadas en el proceso de tramitación.
- Sobre la conveniencia de la promoción y difusión de las funciones de la Comisión entre los ciudadanos. No se han dado casos de peticiones expresas por parte de los vecinos de León para la tramitación de su queja a través de esta Comisión. Por ello se desprende que o se desconoce por la ciudadanía esta figura que permite una mayor atención de la incidencia, o no se identifica como una herramienta útil para su resolución.
- Sobre que no se aprovecha la potencialidad del sistema de tramitación de incidencias para informar Planes municipales. Aun habiéndose delimitado oficialmente los barrios y zonas administrativas del municipio, y con ello ubicar las incidencias exactamente en sus barrios respectivos, no se consigue elevar de manera significativa la fiabilidad de las estadísticas que se emiten y que puedan informar Planes municipales también fiables. Esto se debe a varias causas, como que en la Oficina no se han registrado las incidencias que han entrado por la App MiLeón, específica del mantenimiento viario; que muchas incidencias son gestionadas por los concejales/as directamente con los Servicios municipales y escapan también a las estadísticas de la Oficina; y que lo mismo ocurre con la que se presentan en el programa radiofónico "Hoja de Reclamaciones" que se lleva a cabo los jueves.
- Se valora de imperiosa necesidad digitalizar y modernizar el Servicio de Atención a la Ciudadanía. El mínimo de tal digitalización y modernización debe comprender la información, la tramitación de incidencias, y la plataforma de participación ciudadana (foro de propuestas, deliberación, votación,...). Sobre ello se han venido realizando gestiones desde julio de 2022".

No se realiza intervención, ni observación alguna sobre el informe por parte de los Grupos Municipales representados en la Comisión."

SE DICTAMINA ELEVAR AL PLENO DE ACUERDO AL ART. 28.1 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES EL INFORME REFERENTE A LA ANUALIDAD DE 2022.

Se transcribe a continuación el contenido del referido informe:

"INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2022.

ANTECEDENTES, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se constituye como un órgano de supervisión de la actividad municipal, entre cuyas funciones destaca defender los derechos vecinales, tal y como refleja la Exposición de Motivos del Reglamento, así como la de detectar las deficiencias que presente la Administración Municipal para su posterior subsanación. Igualmente, impulsar los derechos de participación de los vecinos de León en relación con la búsqueda de eficacia en la gestión de los recursos públicos, tal y como establece su Reglamento Regulador aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León el día 30 de enero de 2007 y publicado en el BOP el 31 de mayo del mismo año.

El artículo 28.1 del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones establece que: "La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elevará un informe anual al Pleno de la Corporación en el que dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias y reclamaciones no admitidas. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano".

Visto dicho artículo se procede a dar cuenta a la Comisión del Informe referente al año 2022.

En el ejercicio 2022 no se han producido anomalías que hayan podido influir gravemente en el funcionamiento de los servicios, y tampoco se ha presentado petición expresa de incluir alguna incidencia en las Comisiones Especiales celebradas.

COMISIONES CELEBRADAS DURANTE EL AÑO 2022

Durante el año 2022 la Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Sugerencias se ha reunido en once ocasiones, en las fechas en que se indican:

- Sesión Ordinaria de 19 de enero de 2022.
- Sesión Ordinaria de 17 de febrero de 2022.
- Sesión Ordinaria de 16 de marzo de 2022.
- Sesión Ordinaria de 20 de abril de 2022.
- Sesión Ordinaria de 18 de mayo de 2022.
- Sesión Ordinaria de 15 de junio de 2022.
- Sesión Ordinaria de 20 de julio de 2022.
- Sesión Ordinaria de 14 de septiembre de 2022.
- Sesión Ordinaria de 19 de octubre de 2022.
- Sesión Ordinaria de 23 de noviembre de 2022.
- Sesión Ordinaria de 21 de diciembre de 2022.

En las sesiones celebradas se da cuenta, mediante informe elaborado por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, de las quejas y sugerencias recibidas y tramitadas. En este mismo informe se valora si existen anomalías que puedan influir gravemente en el funcionamiento de los servicios o que puedan tener una especial relevancia. También aquellas quejas o sugerencias que se hayan reiterado por encima de lo que se puede calificar como habitual. Las que se figuran en alguno de estos supuestos, así como las que expresamente se solicite, se tratan pormenorizadamente en la Comisión.

<u>NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE LAS QUEJAS, OPINIONES Y SUGERENCIAS</u> TRAMITADAS POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

- Los ciudadanos pueden presentar las sugerencias, anomalías, quejas y solicitudes de información, básicamente, de las siguientes formas:
- Personalmente en las oficinas del Servicio de Información y Atención al Ciudadano que se encuentra en la planta baja del edificio de Ordoño II, 10.
- Personalmente, en la propia Concejalía de Participación Ciudadana (planta 6ª, edificio de Ordoño II, 10).
- A través del Servicio de Atención Telefónica (010).
- Teléfono de información 987 895 503.
- Página web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es). Apartados "Atención Ciudadana", "Contacto" y "Quejas obras".
- Página web "Línea Verde León" (sistema de comunicación de incidencias y asesoría medioambiental).
- Aplicación para móvil "Línea Verde León" (sistema de comunicación de incidencias).
- A través del correo electrónico atencion.ciudadano@aytoleon.es.
- Mediante escrito (instancia) a presentar en el Registro Municipal (planta baja edificio de Ordoño II, 10) o en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

La tramitación de las anomalías, quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos se realiza de la siguiente manera (resumen):

- 1) La incidencia tiene entrada en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía a través de las diferentes vías especificadas anteriormente.
- 2) El personal de la Oficina procede a grabarlas en el Gestdoc (plataforma para la Administración electrónica).
- 3) Cada incidencia es despachada al Servicio municipal que corresponda para ser atendida.
- 4) Cada Servicio municipal despacha a la Oficina la respuesta dada a las incidencias que recibe.
- 5) El personal de la Oficina transmite a cada ciudadano la respuesta dada por los Servicios a las incidencias que presenta, y ello en el supuesto de que dicho personal disponga de vía de contacto para hacerlo.

El número de expedientes gestionados por el Servicio de Atención al Ciudadano durante el año 2022 se concreta en **4.879.**

TOTAL: 4.879. QUEJAS: 4.418. SUGERENCIAS: 461.

ESTADISTICA ATENDIENDO AL ORIGEN AÑO 2022

TIPO DE	ORIGEN		NUMERO	DE
COMUNICACIÓN		QUEJAS		
Queja	Web		493	
Queja	Comisión	Participación	10	
	Ciudadana			
Queja	Concejalía		10	
Queja	Email		1	

Queja	En persona	125
Queja	Línea Verde	2.459
Queja	Medios de comunicación	2
Queja	Móvil línea verde	7
Queja	Registro	494
Queja	010	762
Queja	Teléfono	55
Sugerencia	Web	211
Sugerencia	Comisión Participación	1
	Ciudadana	
Sugerencia	Concejalía	3
Sugerencia	Email	3
Sugerencia	En persona	12
Sugerencia	Línea Verde	126
Sugerencia	Medios de comunicación	1
Sugerencia	Registro	74
Sugerencia	Teléfono	10
Sugerencia	010	20
TOTAL		4.879

ESTADISTICA POR CONCEJALÍAS AÑO 2022

TIPO DE	CONCEJALÍA	NÚMERO DE QUEJAS
COMUNICACIÓN		
Queja	Jardines	648
Queja	Promoción Industrial	1
Queja	Policía	353
Queja	Plan Municipal Drogas	2
Queja	Personal	2
Queja	Patrimonio	7
Queja	Participación Ciudadana	1
Queja	Obras	920
Queja	Nuevas Tecnologías	21
Queja	Medio Ambiente	124
Queja	Mayores	7
Queja		9
Queja	Juventud	16
Queja	Servicios Eléctricos	321
Queja	Igualdad	8
Queja	Hacienda	2
Queja	Fiestas	10
Queja	Educación	6
Queja	Deportes	122
Queja	Cultura	20
Queja	Comercio	6
Queja	Bienestar Social	12
Queja	Alcaldía	3
Queja	Aguas	91
Queja	Limpieza	1054
Queja	Régimen Interior	3

Queja	Transporte y Señalización Vial	197
Queja	Transporte	50
Queja	Turismo	2
Queja	Urbanismo	9
Queja	Salubridad Pública	191
Sugerencia	Servicios Eléctricos	19
Sugerencia	Nuevas Tecnologías	2
Sugerencia	Obras	63
Sugerencia	Participación Ciudadana	1
Sugerencia	Medio Ambiente	11
Sugerencia	Salubridad Pública	10
Sugerencia	Igualdad	1
Sugerencia	Tráfico y Señalización Vial	70
Sugerencia	Transporte	19
Sugerencia	Policía	59
Sugerencia	Limpieza	62
Sugerencia	Jardines	101
Sugerencia	Fiestas	1
Sugerencia	Deportes	14
Sugerencia	Cultura	9
Sugerencia	Comercio	1
Sugerencia	Aguas	5
Sugerencia		5
Sugerencia	Urbanismo	7
Sugerencia	Juventud	1
TOTAL		4.879

ESTADISTICA POR BARRIOS AÑO 2022

TIPO DE COMUNICACIÓN	BARRIO	NÚMERO DE QUEJAS
Queja	Area 17	57
Queja	Barrio Húmedo	178
Queja	Cantamilanos	12
Queja	Centro	416
Queja	El Crucero	368
Queja	El Ejido	372
Queja	El Mercado	20
Queja	Eras de Renueva	359
Queja	Fernández	34
	Ladreda	
Queja	J.V. Armunia	295
Queja	J.V. Oteruelo	13
Queja	J.V Trobajo	43
Queja	La Asunción	38
Queja	La Chantría	254
Queja	La inmaculada	40
Queja	La Lastra	247

Queja	La Palomera	471
Queja	La Torre	15
Queja	Las Ventas	175
Queja	Ninguno	134
Queja	Polígono 58	109
Queja	Polígono X	80
Queja	Puente Castro	179
Queja	San Claudio	161
Queja	San Esteban	71
Queja	San Mamés	160
Queja	Santa Ana	62
Queja	Santa Marina	55
Sugerencia	Área 17	
Sugerencia	Barrio Húmedo	5 7
Sugerencia	Centro	46
Sugerencia	El Crucero	35
Sugerencia	El Ejido	54
Sugerencia	El Mercado	1
Sugerencia	Eras de Renueva	34
Sugerencia	Fernández	3
	Ladreda	
Sugerencia	J.V. Armunia	20
Sugerencia	J.V. Oteruelo	3
Sugerencia	J.V. Trobajo	3 5
Sugerencia	La Asunción	2
Sugerencia	La Chantría	32
Sugerencia	La inmaculada	10
Sugerencia	La Lastra	24
Sugerencia	La Palomera	41
Sugerencia	La Torre	6
Sugerencia	Las Ventas	8
Sugerencia	Ninguno	31
Sugerencia	Polígono 58	10
Sugerencia	Polígono X	12
Sugerencia	Puente Castro	17
Sugerencia	San Claudio	13
Sugerencia	San Esteban	5
Sugerencia	San Mamés	28
Sugerencia	Santa Ana	4
Sugerencia	Santa Marina	5
TOTAL		4.879

GRADO DE SATISFACCIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS Y ANOMALÍAS

Mes	Satisfechos	No	No se puede	TOTALES
		Satisfechos	contactar	
Enero	3	7	12	22
Febrero	14	9	16	39

Marzo	13	12	23	48
Abril	10	7	15	32
Mayo	14	9	21	44
Junio	8	7	18	33
Julio	10	8	15	33
Agosto	8	13	16	37
Septiembre	6	6	12	24
Octubre	5	7	15	27
Noviembre	3	2	9	14
Diciembre				
TOTALES	94	87	172	353

No se aportan los datos del mes de diciembre, al haberse jubilado la funcionaria que se encargaba de tal servicio.

QUEJAS Y ANOMALÍAS TRATADAS ESPECÍFICAMENTE EN LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sesión Ordinaria de 19 enero de 2022:

En dicha sesión no se trasladó de forma expresa ninguna queja.

Sesión Ordinaria de 23 de febrero de 2022:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

 En el parque del Bosco, hay una fuente grande, que costó mucho dinero arreglarla, y no funciona. Los vecinos se están quejando, quieren saber qué está pasando, y que quieren que se arregle. Manifiesta que va a enviar la foto y la queja por correo electrónico.

FEDERACION DE AAVV "REY ORDOÑO":

• En cuanto al tema de las quejas de las asociaciones, se refieren sobre todo el estado general de la ciudad, de suciedad de las calles.

Sesión Ordinaria de 16 marzo de 2022:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

• La suciedad y falta de limpieza en la ciudad. Que por algo se quejan los ciudadanos.

FEDERACION DE AAVV "REY ORDOÑO":

 Que hay quejas por las baldosas de calle Ancha y alrededor de la Catedral, parque del Cid y barrio de Santa Marina; porque la gente ha resbalado cuando llueve, gente mayor de 65 ó 70 años. Pide que el Ayuntamiento ponga una solución definitiva.

Sesión Ordinaria de 20 de abril de 2022.

GRUPO MUNICIPAL PP:

• Que había presentado una queja por el funcionamiento de la fuente de El Bosco, que la fuente no funcionaba, ahora funciona pero están atascadas

las canalizaciones y el agua rebosa por todos lados. Tendría que hacer actuación el servicio de aguas. Pide que se dé traslado al servicio de aguas para que se solucione este tema. Que lo va a pasar por correo electrónico con la contestación.

- Y que le han traslado que en la zona de la carretera de Asturias se han podado los árboles cuando ya han florecido. Que ahora estaban en la calle Pedro de Dios. Preguntan los vecinos que por qué se podan los árboles a estas alturas cuando ya están florecidos. Que tiene fotos y las aportará.
- Sugerencia: que están arreglando los alcorques en la avenida de Asturias, y una vez arreglados han ido cortando algunos árboles, es un contrasentido, arreglar árboles y los talan, es tirar el dinero.

GRUPO MUNICIPAL UPL:

- Quería saber también si hay fecha en la que sea posible tener las incidencias relacionadas por tipo de incidencia y por barrio a la vez. Porque no sabemos qué tipo de incidencia se corresponde a cada barrio. Esto se habló al inicio de esta legislatura. Es muy importante para resolver adecuadamente las quejas que se produzcan.
- Y que en el paseo de la Candamia, al lado del río, se ha puesto una fuente nueva pero no funciona. Gastar en una fuente y que no funcione no tiene mucho sentido. Que pasen a revisarla y la pongan en funcionamiento.

Sesión Ordinaria de 18 mayo de 2022:

GRUPO MUNICIPAL PP:

- Una queja de los vecinos de la calle Astorga, por los alcorques, que los adornos que les han puesto por debajo, dificultan la limpieza y hay basura. Y hay un árbol ya muy torcido en exceso. Y la guía para enderezarlo también está torcida, y chocan los autobuses con las ramas.
- Que hay otra queja, de una propietaria de un local de la calle Ancha, que dice que hay manparas de determinados restaurantes que impiden o dificultan la visión de su escaparate. Adjunta fotografías.
- Que hay problema en las plazas de devolución de bicicletas. Las coges en una plaza y no la puedes dejar cerca de donde quieres ir. Tiene que buscar otro punto. En un caso, la coges en la zona de la Condesa de Sagasta y terminaron aparcando en el Corte Inglés. Que se controle que pueda haber plazas para el aparcamiento de la bicicleta.
- Que han comenzado las obras en la calle Calvo Sotelo, pero no es hasta el día hoy cuando se coloca la señalización de corte de la calle por obras, generando el caos, que había coches que estaban dando

marcha atrás. Debería colocarse un cartel ya sea en la Plaza España, en la confluencia de Avenida Antibióticos con la calle Juan Bosco, y en la rotonda que indica que se va para el Parque Tecnológica, que se ponga la señalización de que Calvo Sotelo se encuentra cerrada por obras. Es una forma de desviar el tráfico. Que se señalice debidamente esa obra. Y las farolas y los postes de teléfono van a quedar en el mismo sitio, en medio de las aceras, que tendrán que desplazarlas porque dificultan el tránsito de los viandantes.

Por el GRUPO MUNICIPAL UPL:

- Con respecto a las incidencias le parece más lógico organizarlas por el tipo de incidencia que por el orden alfabético del barrio dónde se produce. Porque luego hay que buscar por todo el listado cual es el número máximo de incidencias. Que lo pondría en orden regresivo por número de incidencias, del mayor al mínimo de incidencias.
- En relación con unas obras que se estaban haciendo en la Calle Virgen Blanca, con el cruce con la calle Cantaranas, no sé si ha finalizado, hay poste en medio de la calle, lleno de cables colgando que es antiestético. Hay un solar vacío, que no hay casa que lo justifiquen. Que esos cables deberían de estar soterrados.

Sesión Ordinaria de 15 de junio de 2022:

Por el GRUPO MUNICIPAL PP:

 En el año 2015 se puso en marcha la aplicación móvil Línea Verde. Pero con el contrato de mantenimiento se ha presentado la puesta en marcha de una aplicación Mantenimiento Integral León, que tiene el mismo sistema de procedimiento que la Línea Verde. Pide que no se enmarañe la atención al ciudadano duplicando servicios, que se mejore la atención ciudadana.

Sesión Ordinaria de 20 de julio de 2022:

GRUPO MUNICIPAL PP:

- Que en la calle Infanta Elvira, hay un cable suelto y se están colgando los niños.
- El mal estado de la plaza de las estatuas de las infantas, en la zona Ramón y Cajal.
- El CEIP de Puente Castro, el mal estado del patio, piden asfaltarlo, y uno de los muros está en mal estado, piden o bien arreglarlo o pintar un mural en colaboración con el Ayuntamiento de León.

GRUPO MUNICIPAL UPL:

 Que el colegio San Claudio, el único de titularidad municipal en la ciudad, tiene el patio lleno de baches y agujeros, y los niños se caen. Además, hay una fachada de un edificio que da al patio, que se le está cayendo el revoque. Hay unas vallas para que no pasen los niños, porque hay riesgo de que siga cayendo el revoque y dañe a un niño. Que se arregle el revoque y el patio también, que está en muy malas condiciones. Solicitan también que se les coloque un ascensor, que el edificio tiene tres plantas. Que los niños se rompen una pierna o se hacen un esguince, y tienen que subir tres pisos por las escaleras.

Sesión Ordinaria de 14 de septiembre de 2022:

En dicha sesión no se trasladó de forma expresa ninguna queja.

Sesión Ordinaria 19 de octubre de 2022:

FEDERACION DE AAVV "REY ORDOÑO":

 Sobre los Presupuestos Participativos, hay dos pasos peatonales realizados recientemente, hay dos que no funcionan y hemos tenido varias quejas, Paseo Condesa de Sagasta número 42 con la confluencia con San Marcos. Y Mariano Andrés 105 con la calle Dueñas tampoco funciona. Estos no han funcionado desde el principio. Para que se advierta a la empresa, que los ponga en funcionamiento. Está hablado con el Concejal de Urbanismo, pero no hemos recibido ningún tipo de respuesta.

GRUPO MUNICIPAL PP:

 Sobre la iluminación de pasos, el paso de peatones en rotonda Plaza de Toros dirección al cruce de Michaisa no está iluminado. Cuando te desvías para ir al puente para cruzar el río, el de la salida de la rotonda. La gente cruza con miedo.

Sesión Ordinaria 25 de noviembre de 2022:

GRUPO MUNICIPAL PP:

• Quería preguntar por el tema de iluminación de la plaza de detrás del INCIBE, que no tienen luz. Estamos en invierno, esa luz va a ser insuficiente.

GRUPO MUNICIPAL UPL:

- UPL, DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ: tienen las farolas instaladas, pero no las tienen funcionando. Si han puesto las farolas, que menos que las enciendan.
- También quería que se traslade a los servicios técnicos municipales competentes, que se arreglen las goteras del colegio de Quevedo, y las goteras del Luchódromo. Lo mejor sería que se hiciera una revisión de cómo están los tejados de todos los edificios públicos, pero eso ya me parece a mí, hasta muy costoso. Pero es que están saliendo goteras en todos los sitios. Refleja una falta de mantenimiento de muchos años, no sólo de este equipo de gobierno, y un deterioro de todas las infraestructuras que tenemos en la ciudad.

Sesión Ordinaria de 21 de diciembre de 2022:

GRUPO MUNICIPAL PP:

- Me han traslado que en el barrio de La Lastra hay disconformidad con la colocación de las luces navideñas, hay muchos niños y es insuficiente.
- Y en el tema del nacimiento, quieren que se recupere el nacimiento tradicional de siempre. También lo ha manifestado la Asociación Belenista en la inauguración de la exposición de belenes.

DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

En opinión de la informante (Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones), no se han producido anomalías que hayan podido influir gravemente en el funcionamiento de los servicios o que tengan una especial relevancia. Esta circunstancia se refleja en los informes emitidos para traslado a los miembros de la Comisión, en cada una de sus reuniones. Sin embargo, debe señalarse:

- Resultaría recomendable que sean cubiertas las funciones del Jefe/a de Negociado de Información y Atención al Ciudadano a fin de que sea posible una correcta coordinación de la Oficina. Así como el puesto de la funcionaria que se jubiló en diciembre de 2022, encargada de contactar con los ciudadanos para valorar el grado de Satisfacción en la Resolución de las Quejas y Anomalías.
- Se ha comunicado por parte de la Oficina que la respuesta por parte de los servicios ante las quejas no es suficientemente rápida o completa.

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES NO ADMITIDAS

En cuanto a las presentadas por cualquiera de los medios que se han mencionado al inicio del informe, todas ellas han sido tramitadas (salvo aquellas que contienen palabras ofensivas, insultos, menosprecios o faltas de respeto hacia personas o entidades).

A la vista de los datos expuestos, se extraen las siguientes

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA:

- Necesidad de cubrir el puesto de Jefe de Negociado. Así mismo, destacar la pérdida de efectivos de la Oficina. Tras la jubilación del funcionario que ocupaba el puesto de Jefe de Negociado de Información y Atención al Ciudadano, no hay quien realice la labor de coordinación de las funciones de la Oficina. En el actual mandato la Oficina contaba con cinco empleados municipales de atención directa, y a fecha del presente informe sólo dispone de tres.
- Necesidad de mejorar o redefinir el sistema de evaluación de satisfacción. Se observa un escaso número de llamadas mensuales. En numerosas ocasiones no se llega a poder contactar con el consultado. Ello implica que las incidencias pierdan gran parte de su valor y pone en cuestión cuál debe ser la forma de contacto con el administrado.
- Necesidad de una mayor implicación de los servicios. El proceso para atender las incidencias requiere el compromiso y diligencia no sólo de los funcionarios de la Oficina o de Participación Ciudadana, sino de todas las partes implicadas en el itinerario de recepción, evaluación y resolución.

Se emite el presente informe anual a fin de dar cumplimiento al art. 28 del Reglamento de la Comisión, para su debate en la misma y, si procede, ser elevado al Pleno".

El Pleno acordó quedar enterado del informe emitido por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del ejercicio 2022 transcrito anteriormente.

4.-PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, EN EL ÁMBITO DE LOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 20-02 Y URBANIZABLE DELIMITADO ULD 20-01: APROBACIÓN PROVISIONAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

"Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

"Se dio cuenta del expediente tramitado a instancia de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado del PGOU de León NC 20-02, con el número 27265/2019, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado "Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el ámbito de los Sectores NC 20-02 y ULD 20-01", redactado por los Arquitectos D. Félix Álvarez Álvarez y D. Joaquín Sobrino Martín (TRÍGONO CONSULTORES, S.L.), y

RESULTANDO: Que, el referido Proyecto tiene por objeto la modificación de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a los sectores (NC 20-02 y ULD 20-01), en los siguientes aspectos, tal como señala el apartado 7 de la Memoria Vinculante del documento:

- Modificación de las determinaciones del Ordenación General establecidas por el PGOU de León, sustituyendo el régimen de usos vigente por otro más acorde con la realidad inmobiliaria actual y la naturaleza y la ubicación de los sectores, siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de León y de la propia Junta de Compensación.
- División de la superficie del Sector ULD 20-01 (de extensísima superficie) en dos sectores independientes, divididos por la carretera de Vilecha. De esta manera se pretende definir dos unidades funcionales claramente independientes (aunque funcionalmente vinculadas), con una superficie más adecuada en orden a facilitar su desarrollo.
- Modificar las determinaciones que el PGOU de León establece en cuanto a implantación de viarios y de dotaciones urbanísticas para estructurar ambos sectores de una forma más optimizada y funcional, permitiendo mantener las actividades económicas preexistentes y facilitando la atracción de otras nuevas.

En relación con este último apartado, se lleva a cabo una modificación de la ubicación y calificación de los Sistemas Generales, tanto interiores como exteriores, manteniendo en todo caso la superficie de los mismos con el objetivo de poner en valor los elementos de interés natural y cultural preexistentes en el ámbito

(especialmente el cauce de la Presa del Bernesga y su molino) y de facilitar el uso de los exteriores como dotaciones públicas de interés. Cabe destacar que la superficie de éstos se distribuye entre los nuevos sectores ULD 20-01.1 y ULD 20-01.2 de forma proporcional a su superficie neta.

RESULTANDO: Que, el ámbito del Proyecto se integra por el de los sectores de suelo urbano no consolidado NC 20-02 y de suelo urbanizable delimitado ULD 20-01, colindantes entre sí, situados a lo largo de la carretera de Vilecha, que los cruza en dirección Norte-Sur, situándose al Norte terrenos clasificados como suelo urbano de naturaleza industrial, al Oeste la línea ferroviaria Palencia-A Coruña, al Este la Avda. Ingeniero Sáenz de Miera y río Bernesga y al Sur, la Ronda Interurbana LE-30. La continuidad espacial de los dos ámbitos incide en la conveniencia de delimitar un elemento estructurante como la carretera de Vilecha, la definición de nuevos usos globales de los sectores dirigidos a actividades económicas (como alternativa al actual uso residencial), la posibilidad de incorporar las actividades existentes en el área dentro de ordenación y la resolución de un aspecto puntual como es la redefinición de suelos adscritos al sector ULD 20-01 y calificados como SG-SU (ES) (Estación de Servicio), no compatibles con la actual regulación del sector minorista de distribución de hidrocarburos, sometidos actualmente a un amplio marco liberalizador.

RESULTANDO.- Que, el Proyecto objeto del presente procedimiento detalla pormenorizadamente en el apartado 8 de su Memoria Vinculante, la modificación que se pretende, en los términos siguientes:

- "... concibiendo los diferentes sectores del ámbito objeto de la presente Modificación del PGOU de León de forma integrada y como un área con capacidad de completar la trama urbana de su entorno, la propuesta planteada toma las siguientes líneas de actuación:
- La modificación de las condiciones de uso establecidas por el PGOU de León para estos sectores, actualmente Residencial, a uno de Actividades Económicas, más adecuado teniendo en cuenta la ubicación de estos, el estado del mercado inmobiliario y las propias necesidades del municipio y su entorno.
- La división del sector ULD 20-01 en dos sectores independientes sobre la carretera de Vilecha, de forma que cuenten con una dimensión y una estructura de la propiedad más adecuada para su desarrollo.
- La preservación, en la medida de lo posible, de las actividades económicas preexistentes, de forma que no sólo se permita su continuidad en los sectores ya urbanizados, sino que también se reduzcan las indemnizaciones por su eliminación al mínimo, haciendo viables los diferentes desarrollos.
- La definición de una estructura viaria más optimizada y que permita estructurar funcionalmente los diferentes sectores del ámbito, especialmente de cara a la atracción de actividades económicas de mayor relevancia y al mantenimiento de las preexistentes, y la conexión de esta red viaria con la preexistente en su entorno y la adecuación de la ordenación de los elementos de borde, especialmente buscando una relación coherente con el actual polígono de Vilecha.
- La relocalización de algunos Sistemas Locales como nodos de relación entre ambos sectores y para el mantenimiento y puesta en valor de algunos elementos y construcciones preexistentes.

- El mantenimiento de la superficie de los Sistemas Generales de Espacios Libres y de Equipamientos interiores, aunque modificando su localización, con el objetivo de poner en valor de preexistencias de interés en el ámbito, principalmente la Presa del Bernesga y su molino.
- El cambio de la calificación de los Sistemas Generales adscritos al sector ULD 20-01, actualmente todos ellos de Servicios Urbanos, que pasan a ser Dotaciones Urbanísticas, que responde a la imposibilidad de ejecutar el planteamiento del PGOU (2004) de permitir la implantación de Estaciones de Suministro de Carburantes exclusivamente sobre suelos de titularidad municipal explotadas en régimen de concesión administrativa, sobrevenida por la promulgación del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, e medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- La eliminación del paso bajo la vía férrea que conectaba la red viaria del Sector ULD 20-01 con la avenida de Antibióticos, al tratarse de un elemento inviable desde el punto de vista técnico-económico (a raíz de las obras en las instalaciones ferroviarias acaecidas tras la entrada en vigor del vigente PGOU) y a la cercanía del cauce de la Presa del Bernesga, que no sólo implica unas afecciones hidrológicas y culturales insalvables, sino que, incluso, complicaría la ejecución material de este paso. Finalmente cabe destacar que en las proximidades existe una conexión muy próxima entre estos ámbitos a través de la Ronda Sur."

RESULTANDO.- Que, el Proyecto de modificación puntual del Plan General afecta a los siguientes documentos del mismo:

- Ficha del Sector NC 20-02 del PGOU de León, situada en la página 59 del Tomo 5 de las Normas Urbanísticas, "Ordenación de sectores en Suelo Urbano No Consolidado".
- Ficha del Sector ULD 20-01, situada en la página 34 del Tomo 6 de las Normas Urbanísticas, "Ordenación de sectores en Suelo Urbano Urbanizable Delimitado", que pasa a dividirse en dos nuevas, la Ficha del Sector ULD 20-01.1 y la Ficha del Sector ULD 20-01.2.
- Planos de Ordenación J07, J08, J15, J16, J17, J18, K15, K16, K17, L14, L17, L18, M14 y M17 del Tomo 2/7 del PGOU de León, "Planos de Ordenación".
- Memoria Vinculante, en las páginas II-20, II-28, II-33, II-34, II-47, II-48, II-51, II-52, II-55, II-56, II-127, II-128, II-201, II-202 y II-230.
- Ficha gráfica de los Fragmentos 2, 10, 20 y 24 del PGOU de León, situada en la Memoria Vinculante.
- Ficha gráfica de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado del Fragmento 20 PGOU de León, situada en el Tomo 5 de las Normas Urbanísticas, "Ordenación de sectores en Suelo Urbano No Consolidado".
- Fichas gráficas de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado de los Fragmentos 2, 10, 20 y 24 del PGOU de León, situadas en el Tomo 6 de las Normas Urbanísticas. "Ordenación de sectores en Suelo Urbanizable Delimitado".

Por otra parte, dado que el presente proyecto de modificación altera de modo sustancial las determinaciones de ordenación general del PGOU en el ámbito del sector NC 20-02, su aprobación supone la derogación del instrumento de planeamiento de desarrollo de aplicación en el mismo, el Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal el 29 de diciembre de 2006, y publicado en el BOCyL Nº 33, de 15 de febrero de 2007.

Asimismo, la presente modificación produce un cambio sustancial en las determinaciones de ordenación general del PGOU en el ámbito del sector ULD 20-

01, por lo que su aprobación supone la derogación del instrumento de planeamiento de desarrollo de aplicación en este ámbito, el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado ULD 20-01, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal de 17 de septiembre de 2009, publicado en el BOCyL número 255, de 24 de noviembre.

RESULTANDO: Que, previa la emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico en sentido favorable a la aprobación del proyecto, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de septiembre de 2022, se acordó la aprobación inicial del mismo, así como la apertura de un periodo de información pública por plazo de dos meses, con publicación de los correspondientes anuncios en el periódico "La nueva Crónica" el día 28 de septiembre de 2022 y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 181, de 19 de septiembre de 2022. Advertida la imposibilidad de acceder a la documentación integrante del proyecto a través de la página web municipal y, una vez solventado este inconveniente, se repitió la publicación de los anuncios correspondientes al periodo de información pública, tanto en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 235, de 7 de diciembre de 2022, como en la prensa, en el periódico "La nueva Crónica" del día 23 de diciembre de 2022, computándose el periodo de exposición pública de dos meses de duración desde la fecha de la última publicación.

RESULTANDO: Que, durante el periodo de información pública se presentó un escrito de alegaciones por D. Roberto Barrientos Hidalgo, presidente de la Junta Gestora del Sector ULD 20-01 "Cerecedo Norte", el día 23 de noviembre de 2022, tal como se acredita en certificación emitida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, con fecha 23 de marzo de 2023.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades: Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Diputación Provincial, Subdelegación del Gobierno, Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, Agencia de Protección Civil, Confederación Hidrográfica del Duero y Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León occidental. Igualmente, ha sido solicitada la emisión de informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento, así como del Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO: Que, finalizado el periodo de información pública consta en el expediente la emisión de los siguientes informes:

- Informe de la Agencia de Protección civil con entrada en este Ayuntamiento el día 5 de septiembre de 2022, en el que se detalla la clasificación de los

- diferentes tipos de riesgos o peligrosidades que afectan al término municipal de León.
- Informe de Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 16 de septiembre de 2022, en el que se indica que las actuaciones derivadas del proyecto no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico, por lo que dicho proyecto no necesita ser informado.
- Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento con entrada en este Ayuntamiento el 19 de septiembre de 2022, en el que se indica la necesidad de rectificar determinados aspectos del documento.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero con entrada en este Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2022, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el mismo.
- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con entrada en este Ayuntamiento el 23 de diciembre de 2022, en el que se indica que procede seguir con la tramitación de la modificación del PGOU de León.
- Informe de la Diputación Provincial de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 13 de marzo de 2023, favorable a la aprobación del Proyecto.

RESULTANDO: Que, finalizado el periodo de información pública no consta en el expediente la emisión de los informes interesados a la Subdelegación del Gobierno en León y Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León occidental.

RESULTANDO: Que, obra en el expediente un informe emitido con fecha 1 de septiembre de 2022 por parte del Arqueólogo Municipal, en el que se indica:

"Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones (artículos 91-93 del Decreto 37/2007, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León), el promotor deberá de incluir un anexo referente a la protección del patrimonio arqueológico que incluya documentación y catálogo sobre las posibles afecciones culturales y arqueológicas que pudieran existir en la zona objeto de planeamiento, además de los criterios de intervención aplicables. La redacción de dicho catálogo y normas ha de ser realizada por técnico competente, que llevará a cabo las prospecciones arqueológicas y/o estudios que sean necesarios.

La realización de estos trabajos deberá de contar con la correspondiente autorización administrativa otorgada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, en virtud de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 36 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y el artículo 14 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 9 de abril.

En el caso de que no existieran afecciones sobre el patrimonio, se aportará documento que lo justifique."

RESULTANDO: Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente el 16 de septiembre de 2022, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en el que se indica que "...se concluye que la documentación redactada es a todos los efectos adecuada y suficiente, en aras de proceder a la tramitación de la modificación del PGOU en cuestión. Es importante tener en consideración, que en el documento de Plan Parcial que en su momento se redacte se deberán incluir las determinaciones y definiciones adecuadas en aras de cumplir la normativa en materia de ruido ambiental de aplicación".

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de las previsiones contenidas en los arts. 157 del Reglamento de Urbanismo y 6.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se ha remitido a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el documento ambiental estratégico también redactado por los autores del Proyecto, solicitando la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Con fecha 3 de febrero de 2023 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, al que se adjunta copia de la Orden MAV/153/2023, de 2 de febrero, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual del PGOU en el ámbito de los Sectores NC 20-02 y ULD 20-01 de León. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 28, de 10 de febrero de 2023 en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

"RESUELVO: Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual del PGOU en el ámbito de los sectores NC 20-02 y ULD 20-01, determinando que no es probable que vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental."

RESULTANDO: Que, respecto de las alegaciones formuladas con fecha 23 de noviembre de 2022 por D. Roberto Barrientos Hidalgo, Presidente de la Junta Gestora del sector ULD 20-01 "Cerecedo Norte", se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, proponiendo su desestimación, por los motivos que en dicho informe se especifican.

RESULTANDO: Que, de las alegaciones presentadas por D. Roberto Barrientos Hidalgo, Presidente de la Junta Gestora del sector ULD 20-01 "Cerecedo Norte", se dio traslado a los redactores del documento, quienes presentaron escrito con fecha 27 de febrero de 2023, en el que indican que el contenido de algunas de estas alegaciones debe considerarse estimado, en cuanto que forman parte del propio documento de Modificación objeto del presente procedimiento, proponiendo, por otra parte, la desestimación de las alegaciones restantes.

RESULTANDO: Que, igualmente se dio traslado a los redactores del proyecto de los informes emitidos por la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, por la Agencia de Protección Civil, Confederación Hidrográfica del Duero y por el Arqueólogo Municipal, en orden a la subsanación de las cuestiones que en dichos informes se pusieron de manifiesto, indicándose en el escrito presentado por los redactores con fecha 27 de febrero de 2023, que se había procedido a la modificación del documento, en el caso de las cuestiones expresadas en los tres primeros informes antes mencionados y justificando el mantenimiento de las determinaciones del proyecto tal y como fue redactado inicialmente, en el supuesto del informe del Arqueólogo Municipal.

RESULTANDO: Que, por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, se emitió informe con fecha 28 de febrero de 2023, en relación con las correcciones introducidas en el documento, en el que se indica lo siguiente:

"En cuanto al informe de la Jefa de la Sección de Protección Ciudadana (Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León).

En este informe, aparte de consignar con carácter general algunos tipos de riesgos existentes en el término municipal, se indica que no se ha encontrado el Documento de Evaluación Ambiental Estratégica, por lo que deberá aportarse o bien hacerse un análisis de riesgos sobre la zona en la que se pretende actuar.

Se señala asimismo en el informe que, elaborado dicho documento, se deberá remitir a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo correspondiente, o en su caso, al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, para su valoración.

En relación con lo anterior, se señala que no obstante lo indicado en el informe de Protección Ciudadana, obra en el expediente el Documento de Evaluación Ambiental Estratégica, habiéndose incluso emitido el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO por el órgano ambiental competente mediante ORDEN MAV/153/2023, de 2 de febrero, como ya se ha señalado. Por tanto, esta observación del informe parece que quedaría cumplimentada. Por otra parte, del examen de la citada ORDEN MAV/153/2023, se desprende que en el propio procedimiento de evaluación ambiental fue recabado, junto con otros informes, el de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, en el ámbito de los potenciales riesgos existentes. En la parte resolutiva de la Orden no se recoge especial referencia u observación respecto de los señalados riesgos, disponiéndose que "no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo del Título II de la ley de evaluación ambiental".

Además de lo señalado, en el punto 18 de la Memoria Vinculante del documento refundido aportado, "PROTECCIÓN CIVIL" (así como en el punto 24 señalado), se procede a ampliar el análisis de riesgos en el área objeto de planeamiento, concluyéndose que "En cualquier caso, se entiende que el nivel de

los distintos riesgos indicados resulta compatible con la modificación de la ordenación planteada (incluso, en algunos casos, implica una reducción del mismo sobre la población, debido al paso de un uso predominante Residencial a uno de Actividades Económicas), si bien se estará a lo que se determine por parte del Ayuntamiento de León, o cualquier otra Administración Pública competente, al respecto de este extremo durante la tramitación administrativa de este instrumento".

Finalmente, el cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe de la Jefa de Sección de Protección Ciudadana podrá ser en todo caso valorado, tal y como en dicho informe se prescribe, por el Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, todo ello dentro de las funciones de control que a la Junta de Castilla y León corresponden en relación con este instrumento de planeamiento que afecta a determinaciones de ordenación general.

En tal sentido, parece que con todo ello se daría cumplimiento a las observaciones recogidas en el citado informe de Protección Ciudadana, al menos, en cuanto al sometimiento del documento a aprobación provisional."

"En cuanto al Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero

En este informe se tratan tres apartados distintos, uno en cuanto a las afecciones del dominio público hidráulico e incidencia en el régimen de corrientes y zonas o terrenos inundables, dos, en cuanto a calidad de las aguas y disponibilidad de recursos hídricos y tres, en cuanto afección a proyectos de obras e infraestructuras hidráulicas del organismo de cuenca.

El informe se emite en sentido favorable, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el mismo.

A tal efecto, en el documento corregido presentado se introducen determinados cambios, específicamente en el apartado 18 de su Memoria Vinculante, con referencia a las infraestructuras y recursos hídricos y a la necesidad de autorización del Organismo de cuenca en el caso de la realización de cualquier obra dentro de la Zona de Policía o que pueda afectar a los cauces.

Por otra parte, en el apartado primero del informe se señalaba que parte del ámbito objeto de planeamiento se encontraría afectado por las líneas de inundación del río Bernesga, por cuanto deberán tenerse en cuenta los criterios recogidos en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que establece en sus artículos 9 bis y 9 ter las limitaciones a los usos del suelo dentro de la zona de flujo preferente y en su artículo 14 bis las limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Ello deberá tenerse en cuenta por tanto en la elaboración de los instrumentos de planeamiento que establezcan la ordenación detallada, sin perjuicio de que pueda instarse del organismo de cuenca, en su caso, el ajuste de las líneas definitorias de zonas inundables con motivo de la redacción de dichos instrumentos, todo ello en base a la aportación de estudios hidrológicos específicos de la zona."

"En cuanto a lo señalado en el informe del sr. Arqueólogo Municipal, en el que se prescribía la necesidad de incluir en el documento determinada documentación que se deriva de la aplicación de la normativa en materia de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en concreto, del artº 91 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, debe señalarse que el supuesto al que este precepto se refiere sería aquél en que el instrumento de planeamiento "afecte a bienes integrantes del patrimonio arqueológico". A la vista del oficio obrante en el expediente del Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que, entre otras cosas, se indica "... ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito objeto de la intervención ...", parece claro que no se produce el supuesto señalado. Es más, en dicho oficio se manifiesta incluso la innecesaridad de que el instrumento sea sometido a informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, dada la inexistencia de BICs o bienes integrantes del citado patrimonio arqueológico en el ámbito de la actuación.

No parece por tanto necesario, a la vista del contenido del oficio remitido por la citada Dirección General, competente en materia de Protección Cultural, aportar al documento nueva documentación complementaria en materia arqueológica."

"Finalmente, se procede también a subsanar algunos errores de menor cuantía (en número de cuatro) detectados en el documento sometido aprobación inicial, tanto en planimetría como en Memoria Vinculante, de los que se da cuenta en el punto 24 de la Memoria del nuevo documento refundido presentado."

RESULTANDO: Que, por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, en el citado informe de fecha 28 de febrero de 2023, se manifiesta, en relación con la respuesta que por los redactores del documento se ha dado a las alegaciones formuladas en el periodo de información pública, lo siguiente:

"En otro orden de cosas, se informa que obra en el expediente escrito de alegaciones formulado con fecha 23/11/2022 por la "Junta Gestora" del sector ULD 20-01, sobre el que fue emitido informe por el técnico que suscribe con fecha 13/12/2022 (al que nos remitimos), en el que se hacía constar que el contenido de algunas de estas alegaciones de hecho deben considerarse estimadas en cuanto que forman parte del propio documento de Modificación sometido a tramitación, proponiendo por otro lado la desestimación del resto de las mismas, por las razones que en el informe se contienen.

Consta también en el expediente escrito registrado con fecha 27/01/2023 por D. Daniel Villafañe Avellaneda, en representación de la Junta de Compensación del sector NC 20-02 (entidad interesada en cuanto copromotora de la modificación en tramitación, a la que se da audiencia en el expediente), denominado "Respuesta a las alegaciones presentadas durante el período de Información Pública". En dicho escrito se analizan efectivamente las alegaciones formuladas por la Junta Gestora señalada, proponiendo igualmente su desestimación en base las consideraciones que en dicho escrito se formulan, que abundan de alguna manera en lo ya expuesto por este Servicio Técnico.

En base a todo lo señalado anteriormente, se estima que podría procederse a la aprobación provisional del documento sometido a tramitación, ello sin perjuicio de lo que pueda determinarse por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística."

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 238/2016, de 4 de abril, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, trascurrido el plazo que corresponda sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, opera una presunción de carácter favorable.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una Memoria Vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye, conforme se especifica en la Memoria Vinculante del Proyecto, que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto es coherente con los objetivos de la actividad urbanística pública y compatible con el planeamiento sectorial, resulta coherente con el de los municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establecen los instrumentos de ordenación del territorio. De hecho, su ámbito territorial carece de incidencia alguna sobre planeamiento o municipio limítrofe, no existiendo zonas de contacto o borde, ni tampoco directrices regionales aprobadas para el área de influencia del municipio de León.

CONSIDERANDO: Que, la modificación objeto del presente procedimiento no supone incrementos de volumen edificable o densidad de población, por lo que no resulta necesario hacer ninguna previsión especial en cuanto incremento proporcional de reservas dotacionales.

CONSIDERANDO: Que resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de determinaciones de ordenación general, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en los arts. 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 169.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, "Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al

procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones: ..."

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento debe seguir los trámites previstos para las modificaciones de las determinaciones de ordenación general del Plan General, tal como éstas se definen en el art. 41 de la Ley de Urbanismo, puesto que el Proyecto de modificación incorpora determinaciones referentes a la modificación de las condiciones de uso, delimitación de sectores y relocalización de sistemas generales, todo ello de conformidad con los artículos 154 a 162 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, aplicables por virtud de la remisión que a ellos efectúa el art. 58 del mismo texto, arts. 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, así como lo previsto en los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la adopción de los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Proyecto de Modificación puntual del Plan General, se integra de los trámites siguientes:

- Acuerdo de aprobación inicial que deberá ser adoptado por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas.
- Iniciación de un trámite de información pública por un periodo de dos a tres meses.
- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal con idéntico quórum que el anterior.
- Acuerdo de aprobación definitiva competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDO:**

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública por parte de D. Roberto Barrientos Hidalgo, Presidente de la Junta Gestora del sector ULD 20-01 "Cerecedo Norte", por los motivos expuestos en el documento presentado por parte de los redactores del proyecto, ratificado a su vez en el informe emitido por el Arquitecto municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión de 28 de febrero de 2023, de cuyas copias se dará traslado al interesado.

- **2º.-** Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado del PGOU de León ULD 20-02, denominado "Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el ámbito de los Sectores NC 20-02 y ULD 20-01", redactado por los Arquitectos D. Félix Álvarez Álvarez y D. Joaquín Sobrino Martín (TRÍGONO CONSULTORES, S.L.), que tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones de ordenación general del vigente Plan General que afectan a ambos sectores.
- **3º.-** Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma, junto con copia íntegra del expediente administrativo y de la documentación técnica debidamente diligenciada, a efectos de adopción del acuerdo de aprobación definitiva."

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, anteriormente trascrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.

5- HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES DE VISEU (PORTUGAL) Y LEÓN (ESPAÑA).- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Patrimonio, Fiestas y Deportes en reunión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

"Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa, adopción del siguiente acuerdo:

"Se dio cuenta del expediente Expte. **GD 43940/2022,** del Servicio de Educación, Cultura y Turismo y donde consta el informe emitido por la Técnico Superior adjunta, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el expediente iniciado en la Concejalía de Acción y Promoción Cultural, Turismo y Fiestas Expte. **GD 43940/2022**, referido a la HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES DE VISEU (PORTUGAL) y LEÓN (ESPAÑA).

RESULTANDO.- Distintos colectivos y asociaciones de las ciudades de Viseu y León han manifestado su interés de establecer lazos de hermanamiento argumentados en el pasado común de ambas ciudades, y en los vínculos históricos y culturales que ahora las unen actualmente, así como en un interés conjunto de los ayuntamientos que las representan de fijar un marco para el intercambio de formación e información, la organización de eventos conjuntos y la apertura de líneas de colaboración en materia cultural, social, deportiva y económica.

RESULTANDO.- Que la Cámara Municipal de Viseu ha mostrado su interés en este hermanamiento, comunicado al Ayuntamiento de León que considera positiva esta unión protocolaria e institucional que base sus raíces en el pasado del Reino

de León y se cimente con las colaboraciones actuales para estrechar lazos y servir como referencia que nos permita avanzar en proyectos conjuntos económicos, sociales y culturales.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico-jurídico en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, referido al citado expediente.

CONSIDERANDO.- Las ciudades de León y Viseu comparten unión por hechos históricos tal y como se justifica en el Protocolo de Hermanamiento

CONSIDERANDO.- El Ayuntamiento de León es una entidad pública entre cuyas competencias propias se encuentra la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de acuerdo con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO.- El artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Pleno los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- APROBAR el protocolo de **HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES DE LEÓN (ESPAÑA) Y VISEU (PORTUGAL)** cuya firma corresponde al Alcalde-Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde que se expresa como sigue:

Quisiera agradecer a todos los grupos políticos, el apoyo al expediente de hermanamiento con la ciudad portuguesa de Viseu, una villa a la que está ligada por lazos históricos y sentimentales, que son realmente los más consolidados.

Hace unos meses, distintos colectivos y asociaciones de las ciudades de Viseu y León manifestaron su interés de establecer lazos de hermanamiento, explicados, argumentados en el pasado común de ambas ciudades, y en los vínculos históricos y culturales que ahora las unen actualmente, así como en un interés conjunto de los Ayuntamientos que las representan de fijar un marco para el intercambio de formación e información y organización de eventos conjuntos y la apertura de líneas de colaboración en materia cultural, social, deportiva y económica.

La ciudad de Viseu fue conquistada en el año 1058 por el Rey Leonés Fernando I, conocido como Fernando Magno a los ocupantes árabes. Este acontecimiento histórico, totalmente documentado, atestigua que Viseu fue parte integrante del Reino de León hasta, al menos, el Tratado de Zamora en 1143,

firmado entre el Rey Alfonso Henríquez y su primo legítimo, Alfonso Raimundo, que era entonces el Rey de León, con el título de Alfonso VII.

La Cámara municipal de Viseu nos mostró un gran interés en este hermanamiento, una unión protocolaria e institucional que basa sus raíces en el pasado del Reino de León y se cimienta con colaboraciones actuales y proyectos conjuntos, económicos, sociales y culturales.

Creemos que este hermanamiento será muy importante para ambas ciudades, y la elaboración y ejecución de iniciativas conjuntas y entendemos que cualquier iniciativa que recuerde el pasado y el legado del Reino de León debe ser respaldada con fuerza por este Ayuntamiento, emprenderemos ahora proyectos estables de colaboración con nuestros hermanos de Viseu.

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Popular, D^a. Margarita Torres Sevilla y dice lo siguiente:

Por supuesto desde el Grupo popular y defendiendo como hemos defendido desde hace muchos años la historia de nuestro Reino y buenos conocedores de la realidad de las tierras del norte de Portugal, siempre hermanadas con nosotros, y siempre respetuosas con nuestra historia.

Solamente sugerirles, que por supuesto nos vamos a incorporar con todo el afecto del mundo a cualquier iniciativa que nos acerque a los territorios hermanos pero solicitarle dos pequeñas correcciones, la primera de ellas, hemos de poner "musulmanes", y no "árabes", puesto que el término "árabe" alude a un concepto étnico y "musulmanes" a la religión que se practica. La gente que habitaba en Viseu no eran de origen árabe, y segundo, lo siento Sr. Canuria, si le molesta la corrección, es "Raimundez" y no "Raimundo" porque es una afiliación; "Raimundo" sería como si nuestro Rey se llamara Alfonso de primer nombre y Raimundo de segundo, igual que yo soy Margarita y Cecilia, es "Alfonso Raimundez", son las dos correcciones, simplemente por ser precisos, precisamente con nuestra historia.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Patrimonio, Fiestas y Deportes, con las rectificaciones efectuadas por Da. Margarita Torres Sevilla, anteriormente trascritas, y que se corresponden con modificar el término "árabes", por "musulmanes y donde dice "Alfonso Raimundo" debería decir "Alfonso Raimundez", por los motivos explicados a tal efecto en su exposición, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.

** Abandona la sesión, Dª. Evelia Fernández Pérez.

6.-CONCESIÓN DEMANIAL EN EL PARAJE DEL SOTO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EXPLOTACIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE GOLF. APROBACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE LAS TARIFAS BÁSICAS.- Se

da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Patrimonio, Fiestas y Deportes en reunión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

"Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa, adopción del siguiente acuerdo:

"Se dio cuenta del expediente Expte. **GD 5394/2020,** del Servicio de Contratación y donde consta el informe emitido por la Técnico Superior adjunta, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el Expte. CON2017052 (Gestdoc: 5394/2020), relativo al contrato de la "Concesión demanial en el paraje del Soto consistente en la ejecución de la obra y explotación del campo municipal de golf", adjudicado a la entidad "LUENGO MANJÓN, S.L.U., con NIF B-24357345, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2018. Se formaliza el contrato administrativo con fecha 22 de febrero de 2018. Dicho expediente se adjudica por un período 30 años con posibilidad de prórrogas, con un máximo de 25 años, repartidas en tres posibles prórrogas, de 10 años las dos primeras y de 5 años la última. La contraprestación económica consiste en un Canon de 15.120,00 euros anuales, del año 6º al 10º de concesión, y 20.120,00 euros anuales, del año 11º en adelante, los primeros cinco años exentos de canon. Inversión justificada en instalaciones de Campo de Golf por importe de 628.776,07 euros, más IVA y mejoras con inversión en edificaciones que asciende a 2.341.491,57 euros y en instalaciones deportivas por 443.640,00 euros.

Antecedentes:

- 1.- Con fecha 11 de mayo de 2018, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba el Proyecto de Ejecución para la terminación y puesta a punto del Campo de Golf por parte de la adjudicataria. Dicho proyecto importa 816.147,78 €, IVA al 21 %, gastos generales y beneficio industrial incluidos y recoge los trabajos de recuperación del Campo de Golf.
- 2.- Con fecha 14 de agosto de 2018, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba el Proyecto de Ejecución de las Instalaciones Deportivas del Campo de Golf, por la entidad adjudicataria, por importe de 2.785.131,57 €, IVA al 21 %, gastos generales y beneficio industrial incluidos y recoge los trabajos de construcción de las instalaciones deportivas del Campo de Golf.
- **3.- Con fecha 4 de octubre de 2018**, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba la **autorización de Inicio de la Explotación Parcial** del Campo de Golf, una vez presentada el Acta de comprobación de obra pública parcial sin defectos, así como el Certificado final de obra parcial correspondiente a los edificios ejecutados en la Fase I, en fechas 2 y 3 de octubre de 2018 respectivamente.
- **4.- Con fecha 26 de octubre de 2018**, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba el **Proyecto de Urbanización del Complejo Deportivo del Campo de Golf,** con una inversión que asciende a 559.616,63, IVA excluido, siendo el importe total autorizado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2018 de 2.837.247,16 €, IVA excluido, una vez subsanado el error existente en dicho acuerdo, al no incluir la cantidad correspondiente al campo de Futbol 11 que estaba en una separata del proyecto.
- **5.-** Con fecha 18 de febrero de 2020 se incorpora el **Acta de Comprobación de Obra Pública total sin defectos**, firmada digitalmente por el Responsable del contrato.
- **6.-** Con fecha 28 de mayo de 2021, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, se aprueban diversos documentos relativos a la ejecución del contrato: el Plan de

Emergencia y Evacuación, el Reglamento de Régimen Interno, la Memoria Anual del ejercicio 2020, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, el Calendario y Horarios de apertura de las instalaciones y las tarifas a aplicar durante el ejercicio 2021. Así mismo, se determina la **fecha de inicio de la concesión demanial la fecha del documento contractual, 22 de febrero de 2018**, a efectos de contabilizar el periodo de 5 años de exención del canon de la concesión.

- 7.- Con fecha 13 de enero de 2023, a través de Sede Electrónica, la entidad adjudicataria presenta solicitud para actualización de las tarifas básicas de la concesión (tarifas relativas a la actividad de golf), conforme al incremento del IPC para el año 2023. Las últimas tarifas básicas aplicables al Campo de golf datan del ejercicio 2021, en el que, mediante acuerdo de Pleno Municipal, de fecha 28.05.2021, tal y como señala el apartado anterior, se aprueban diversos documentos necesarios para efectuar el control anual de la concesión (Memoria Anual 2020, cuentas anuales de 2019 depositadas en Registro Mercantil de León, entre otros), y tarifas aplicables a 2021, recogiendo nuevamente la salvedad de que dichas tarifas básicas, corresponden únicamente al uso del Campo de golf, si bien se ha requerido a la entidad en repetidas ocasiones, para que aporte también propuesta de tarifas a aplicar en las restantes actividades deportivas que se desarrollan en la concesión.
- **8.-** Con fecha 15 de marzo de 2023 se incorpora informe emitido por el Responsable Municipal de la concesión, Sr. Vicaino Ordás, con la siguiente propuesta:
- (...) "El pasado 23 de enero de 2023 se presentó un informe relativo a la aplicación del incremento correspondiente según el porcentaje marcado por IPC para las tarifas correspondientes al año 2023 a abonar por los usuarios de los servicios adscritos a la concesión del Club de Golf.

En dicho escrito se señaló lo siguiente:

Revisado el pliego de cláusulas administrativas particulares para el otorgamiento, por concurso de la Concesión Demanial para la explotación del Campo de Golf Municipal de León, en el punto 34, relativo a Tarifas a abonar por los usuarios se refleja textualmente lo siguiente:

Estas tarifas podrán ser revisadas anualmente por el concesionario en función de la política de precios que estime oportuna, sin que en ningún caso los incrementos de cada tipo de tarifa puedan superar el aumento que se determine en el Estudio Económico Financiero previo en su cómputo nacional en el ejercicio anterior.

Excepcionalmente podrá practicarse un incremento de las tarifas superior al que correspondería con la aplicación del índice que se determine cuando se realicen nuevas inversiones en las instalaciones del campo de golf directamente destinadas a la ampliación del número de hoyos, del recorrido, y podrán establecerse nuevas tarifas cuando se realicen inversiones en nuevas instalaciones deportivas. Todo ello de acuerdo con el programa de inversiones para realizar en los terrenos objeto de la concesión que regula este pliego que haya presentado el concesionario en su oferta".

Por tanto, y de acuerdo con lo anterior, se presenta este informe como favorable a la petición planteada por el interesado, entendiendo que se ajusta a lo especificado en el citado pliego de cláusulas administrativas que regulan la concesión.

La tasa interanual del IPC registrada en diciembre de 2022 fue de un 5,7%, por lo que se insta a la empresa a la actualización de las tarifas vigentes y presentación de los importes definitivos aplicables para el presente año 2023, para su revisión y validación por parte del personal técnico correspondiente del Ayuntamiento de León antes de comenzar a aplicarlos".

Conforme a lo ya expuesto, y una vez revisadas las tarifas actualizadas tanto para empadronados como para no empadronados, se ha comprobado que todos los conceptos

especificados en las mismas y sus importes se ajustan a la subida del IPC del 5,7% ya mencionada anteriormente."

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los informes remitidos por el Responsable del contrato y la propuesta del Servicio de Contratación, se propone al Pleno de la Corporación que, en ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2020, previo dictamen de la Comisión Infomativa de Educación, Cultura, Patrimonio, Fiestas y Deportes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción del siguiente acuerdo:

"EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.-Expediente de Contratación CON2017052 (Gestdoc: 5394/2020): "Concesión demanial en el paraje del Soto consistente en la ejecución de la obra y explotación del campo municipal de golf". Aprobación de actualización de las tarifas básicas ejercicio 2023.

Visto el Expte. CON2017052 (Gestdoc: 5394/2020), relativo al contrato de la "Concesión demanial en el paraje del Soto consistente en la ejecución de la obra y explotación del campo municipal de golf", adjudicado a la entidad "LUENGO MANJÓN, S.L.U., con CIF B-24357345, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2018. Se formaliza el contrato administrativo con fecha 22 de febrero de 2018. Dicho expediente se adjudica por un período 30 años con posibilidad de prórrogas, con un máximo de 25 años, repartidas en tres posibles prórrogas, de 10 años las dos primeras y de 5 años la última. La contraprestación económica consiste en un Canon de 15.120,00 euros anuales, del año 6º al 10º de concesión, y 20.120,00 euros anuales, del año 11º en adelante, periodo de cinco años iniciales exento de canon. Inversión justificada en instalaciones de Campo de Golf por importe de 628.776,07 euros, más IVA y mejoras con inversión en edificaciones que asciende a 2.341.491,57 euros y en instalaciones deportivas por 443.640,00 euros.

Con fecha 13 de enero de 2023, a través de Sede Electrónica, la entidad adjudicataria presenta solicitud para actualización de las tarifas básicas de la concesión, (tarifas de actividad de golf), conforme al incremento del IPC para el año 2023. Las últimas tarifas básicas aplicables al Campo de golf datan del ejercicio 2021, en el que, mediante acuerdo de Pleno Municipal, de fecha 28.05.2021, tal y como señala el apartado anterior, se aprueban diversos documentos necesarios para efectuar el control anual de la concesión (Memoria Anual 2020, cuentas anuales de 2019 depositadas en Registro Mercantil de León, entre otros), y tarifas aplicables a 2021, recogiendo dicho acuerdo la salvedad de que dichas tarifas básicas, corresponden únicamente al uso del Campo de golf, si bien se ha requerido a la entidad en repetidas ocasiones, para que aporte también propuesta de tarifas a aplicar en las restantes actividades deportivas que se desarrollan en la concesión.

Constan incorporados informes emitidos por el responsable del contrato, Sr. Vizcaino Ordás, con fecha 24 de enero y 15 de marzo de 2023, con propuesta de aprobación de las tarifas básicas así como la propuesta del Servicio de Contratación y el Vº Bº del Sr. Interventor de Fondos en la propuesta remitida al Pleno Municipal.

Es necesario hacer constar que, en cumplimiento con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la concesión demanial objeto de acuerdo, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de octubre de 2017, se han efectuado repetidos requerimientos desde el Servicio de Contratación a la adjudicataria, al efecto de recabar la documentación necesaria para efectuar el control de la ejecución del contrato al inicio del ejercicio 2023, así como la propuesta de tarifas de las actividades y servicios complementarios al Golf, documentación que se encuentra en revisión para

posterior emisión de los informes técnicos correspondientes y que deberá ser aprobada por el órgano de contratación, el Pleno Municipal.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que, en ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2020, previo dictamen de la Comisión Infomativa de Educación, Cultura, Patrimonio, Fiestas y Deportes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la actualización de las tarifas básicas correspondientes al año 2023 a abonar por los usuarios de la "Concesión demanial en el paraje del Soto consistente en la ejecución de la obra y explotación del campo municipal de golf", según el siguiente desglose:

CAMPO DE GOLF MUNICIPAL DE LEÓN. TARIFAS EMPADRONADOS

Cuota de Inscripción Olímpico	Precio	2020		2022	
Golf (Matrícula)	Base		2021		2023
Individual	100,00€	100,80€	100,80€	107,35€	113,47€
Familiar	150,00€	151,20€	151,20€	161,03€	€ 170,21€

	Cuota Mensual Olímpico Golf		Precio Base	2020	2021	2022	2023
	ndividual (compromiso anual) amiliar (3 miembros) con	48	,00€	48,38 € 4	48,38 € 5	51,53 5	54,4€
C	ompromiso anual	6	3,00 € 6	3,50 € 6	3,50 € 6	7,63 € 71	1,49 €
4	Miembro (De 6 a 21 años)	10	0,00 €10.	08 € 10.	08 € 10,7	74 € 11,3	5 €

Gree-Fee Olímpico Golf Abonados	Precio Base	2020	2021	2022	2023
Green Fee Mañanas 9 hoyos (Lunes a Jueves de 9 hasta 12h)	5,00€	5,04 €	5,04€	5,37€	5,67 €
Green Fee Mañanas 18 hoyos (Lunes a Jueves de 9 hasta 12h)	6,00€	6,05 €	6,05€	6,44€	6,81 €
Green-Fee Diario 9 hoyos	6,00€	6,05€	6,05€	6,44€	6,81 €
Green-Fee Diario18 hoyos	7,00€	7,06€	7,06 €	7,51€	7,94 €
Green-Fee Fin de semana/festivos	8,00€	8,0€€	8,06€	8,59€	9,08 €
Green-Fee Diario 9 hoyos (hasta 21 años)	4,00€	4,03€	4,03€	4,29€	4,54 €
Green-Fee Diario18 hoyos (hasta 21 años)	4,50€	4,54€	4,54€	4,83€	5,11 €
Green-Fee Fin de semana/festivos (hasta 21 años)	5,00€	5,04€	5,04€	5,37€	5,67 €
Green-Fee Invitado diario 9 hoyos*	12,00€	12,10€	12,1(€	12,8≀€	13,62 €
Green-Fee Invitado diario 18 hoyos* *8 invitaciones/año por abonado sólo para No Residentes en Provincia de León	19,00€	19,15€	19,1!€	20,4(€	21,5€ €
5° Miembro y sucesivos	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis

Gree-Fee Olímpico Golf Abonados	Precio Base		2020	2021	2022	2023
Green Fee Mañanas 9 hoyos (Lunes Jueves de 9 hasta 12h)	5,00 €	€	5,04€	5,04 €	5,37€	5,67€
Green Fee Mañanas 18 hoyos (Lunes a Jueves de 9 hasta 12h)	6,00 €	€	6,05€	6,05€	6,44€	6,81 €
Green-Fee Diario 9 hoyos	6,00 €	€	6,05€	6,05€	6,44€	6,81 €
Green-Fee Diario18 hoyos	7,00 €	€	7,06€	7,06 €	7,51€	7,94€
Green-Fee Fin de semana/festivos	8,00 €	€	8,06€	8,06€	8,59€	9,08€
Green-Fee Diario 9 hoyos (hasta 21 años)	4,00	€	4,03 €	4,03€	4,29 €	4,54€
Green-Fee Diario18 hoyos (hasta 21 años)	4,50 €	€	4,54€	4,54€	4,83€	5,11€
Green-Fee Fin de semana/festivos (hasta 21 años)	5,00 €	€	5,04€	5,04€	5,37€	5,67€
Green-Fee Invitado diario 9 hoyos*	12,00 €	€	12,10€	12,1(€	12,8{€	13,62€
Green-Fee Invitado diario 18 hoyos* *8 invitaciones/año por abonado sólo para No Residentes en Provincia de León	19,00 €	€	19,15€	19,1!€	20,4(€	21,5€€
Gree-Fee Olímpico Golf No Abonados	Precio)	2020	2021	2022	2023

Gree-Fee Olímpico Golf No Abonados	Precio Base	2020	2021	2022	2023
Green-Fee Diario 9 hoyos Green-Fee	16,00€	16,13€	16,13 €	17,18€	18,16€
Diario18 hoyos Green-Fee	19,00€	19,15€	19,15€	20,40€	21,56€
Fin de semana/festivos	23,00€	23,18€	23,18€	24,69€	26,10€
Green-Fee Diario 9 hoyos (hasta 21 años)	8,50€	8,57€	8,57 €	9,12€	9,65€
Green-Fee Diario18 hoyos (hasta 21 años)	10,00€	10,08€	10,08 €	10,74€	11,35€
Green-Fee Fin de semana/festivos (hasta 21 años)	12,00€	12,10€	12,10 €	12,88 €	13,62 €

Campo de Prácticas de Golf	Precio Base	2020	2021	2022	2023	
Cubo de bolas	1,00€	1,01	1,01€	1,07€	1,13€	

Tarifa Torneos de Golf	Precio Base	2020	2021	2022	2023
Torneos abonados	20,00€	20,16 €	20,16€	21,47 €	22,69€
Torneo no abonados	35,00€	35,28 €	35,28 €	37,57 €	39,71 €
	50%	50%	50%	50%	50%
Torneos (hasta 21 años)	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa

Actividades Complementarias Golf	Precio Base	2020	2021	2022	2023

Cuota Mensual Cuarto de Palos - 12,00 € 12,10€ 12,10€ 12,88€ 13,62 €

Cuota Mensual Cuarto de Palos - Carro eléctrico	18,00€	18,14€	18,14€	19,32	20,42€
Alquiler Carro Manual - Abonados	6,00 €	6,05€	6,05€	6,44€	6,81 €
Alquiler Carro Manual - No Abonados	8,00 €	8,06€	8,06€	8,59€	9,08€
Alquiler Carro Eléctrico - Abonados	15,00€	15,12 €	15,12€	16,10€	17,02€
Alquiler Carro Eléctrico - No	20,00€	20,16€	20,16€	21,47€	22,69€
Alquiler Buggy 9 hoyos - Abonados	20,00€	20,16 €	20,16€	21,47€	22,69
Alquiler Buggy 9 hoyos - No	25,00€	25,20€	25,20€	26,84€	28,37
Alquiler Buggy 18 hoyos - Abonados	30,00€	30,24 €	30,24 €	32,21€	34,04 €
Alquiler Buggy 18 hoyos - No Abonados	35,00€	35,28 €	35,28€	37,57€	39,71 €

^{*} Tarifas máximas según el informe económico financiero del contrato administrativo de concesión demanial para la explotación del campo de golf municipal. Precios sin IVA.

CAMPO DE GOLF MUNICIPAL DE LEÓN. TARIFAS NO EMPADRONADOS

Cuota de Inscripción Olímpico | Precio | | |

Cuota de Inscripción Olimpico	Precio	*******	*******	- 17 1- 1- 1	*******
Golf (Matrícula)	Base	2020	2021	2022	2023
Individual	100,00€	100,80	100,80	107,35	113,47 €
Familiar	150,00€	151,20	151,20	161,03	170,21 €
Cuota Mensual Olímpico Golf	Precio Base	2020	2021	2022	2023
Individual (compromiso anual)	60,00 €	60,48 €	60,48 €	64,41 €	68,08€
Familiar (3 miembros) con					
Compromiso anual	78,75€	79,38 €	79,38 €	84,54 €	89,36€
4° Miembro (De 6 a 21 años)	12,50 €	12,60 €	12,60 €	13,42 €	14,18€
5° Miembro y sucesivos	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
Gree-Fee Olímpico Golf	Precio				
Abonados	Base	2020	2021	2022	2023
Green Fee Mañanas 9 hoyos (Lunes a		6,30 €	6,30 €	6,71€	7,09€
Jueves de 9 hasta 12h)	•	•	,	•	,
Green Fee Mañanas 18 hoyos (Lunes	a 7,50 €	7,56 €	7,56 €	8,05€	8,51€
Jueves de 9 hasta 12h)					
Green-Fee Diario 9 hoyos	5,00€		5,04 €	•	5,67 €
Green-Fee Diario18 hoyos	6,50€	6,55€	6,55€	,	7,38 €
Green-Fee Fin de semana/festivos	10,00 €	,	•		•
Green-Fee Diario 9 hoyos (< 21 años)		,	5,04 €	,	5,67 €
Green-Fee Diario18 hoyos (< 21 años) 5,63 €	5,68 €	5,68 €	6,04 €	6,39 €
Green-Fee Fin de sem/festiv (< 21 año	os) 6,25€	6,30 €	6,30 €	6,71€	7,09€
Green-Fee Invitado diario 9 hoyos*	15,00€	15,12 €	15,12	€ 16,10 €	17,02 €
Green-Fee Invitado diario 18 hoyos*	23,75€	15,12€	15,12	€ 16,10 €	17,02 €
*8 invitaciones/año por abonado sólo	•			•	León

Gree-Fee Olímpico Golf No	Precio Base	2020	2021	2022	2023
Green-Fee Diario 9 hoyos	20,00€	20,16€	20,16 €	21,47 €	22,69€
Green-Fee Diario18 hoyos	23,75€	23,94 €	23,94 €	25,50 €	26,95€

^{*} IPC según INE para cada periodo.

Cubo de bolas	1,00€	1,01€	1,01€	1,07€	1,13 €
Campo de Prácticas de Golf	Precio Base	2020	2021	2022	2023
Green-Fee Fin de semana/festivos (hasta 21 años)	15,00€	15,12€	15,12€	16,10 €	17,02€
Green-Fee Diario18 hoyos (hasta 21 años)	12,50€	12,60€	12,60 €	13,42€	14,18€
Green-Fee Diario 9 hoyos (hasta 21 años)	10,63€	10,72€	10,72 €	11,41 €	12,06€
Green-Fee Fin de semana/festivos	28,75€	28,98€	28,98 €	30,86 €	32,62€

Tarifa Torneos de Golf	Precio Base	2020	2021	2022	2023
Torneos abonados	25,00€	25,20€	25,20 €	26,84 €	28,37 €
Torneo no abonados	43,75€	44,10€	44,10€	46,97 €	49,64 €
	50%	50%	50%	50%	50%
Torneos (hasta 21 años)	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
Actividades Complementarias Golf	Precio Base	2020	2021	2022	2023
Cuota Mensual Cuarto de Palos - Carro manual	15,00 €	15,12 €	15,12€	16,10€	17,02€
Cuota Mensual Cuarto de Palos - Carro eléctrico	22,50 €	22,68 €	22,68€	24,15€	25,53€
Alquiler Carro Manual – Abonados	7,50 €	7,56€	7,56€	8,05€	8,51 €
Alquiler Carro Manual - No Abonado	s 10,00€	10,08€	10,08€	10,74€	11,35€
Alquiler Carro Eléctrico - Abonados	18,75€	18,90 €	18,90€	20,13€	21,28€
Alquiler Carro Eléctrico - No	25,00€	25,20 €	25,20€	26,84€	28,37 €
Alquiler Buggy 9 hoyos - Abonados	25,00€	25,20 €	25,20€	26,84€	28,37 €
Alquiler Buggy 9 hoyos - No	31,25€	31,50€	31,50€	33,55€	35,46 €
Alquiler Buggy 18 hoyos - Abonados	37,50€	37,80 €	37,80 €	40,26€	42,55€
Alquiler Buggy 18 hoyos - No Abonados	43,75€	44,10 €	44,10€	49,97	€49,64 €

^{*} Tarifas máximas según el informe económico financiero del contrato administrativo de concesión demanial para la explotación del campo de golf municipal. Precios sin IVA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria con la salvedad de que queda pendiente la aprobación de la documentación necesaria para efectuar el control anual de la explotación, exigida en los pliegos rectores: Memoria Anual con balance de la empresa, detalle de ingresos y gastos y datos de asistencia a las diferentes instalaciones, Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil años 2021 y 2022, así como la propuesta de tarifas correspondientes a las actividades y servicios complementarios al Golf. Ambos extremos constituyen una obligación esencial, por lo que su incumplimiento constituye infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 45.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la concesión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo asimismo, al Sr. Responsable del contrato, D. José Manuel Vizcaino Ordás y al Sr. Interventor Municipal de Fondos."

^{*} IPC según INE para cada periodo.

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Patrimonio, Fiestas y Deportes, anteriormente trascrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.

7.-ORDENANZA PARA LA LUCHA CONTRA LA PROSTITUCIÓN Y LA TRATA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN. APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Mayores e Igualdad, en reunión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

"Dña. Vera López Alvarez, como Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, presenta la propuesta de aprobación de la Ordenanza para la lucha contra la prostitución y la trata en el municipio de León sobre la base de las competencias municipales establecidas en el art. 25.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cual es dictaminada favorablemente por unanimidad.

ANTECEDENTES

- El borrador del texto de la Ordenanza para la lucha contra la prostitución y la trata en el municipio de León incorporado como Anexo.
- Los antecedentes expuestos por la Sra. Concejala de Igualdad, Dña. Argelia Cabado Rico, que se transcriben textualmente:

"Resumen de actuaciones relativas a la tramitación de la Ordenanza Municipal contra la Prostitución y la Trata en el Ayuntamiento de León:

1. A petición de varias Asociaciones Feministas de la ciudad de León, la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de León asumió en 2021 el compromiso de elaborar una ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en el municipio de León.

Dicha petición se realizó en base a la adhesión del Ayuntamiento de León a la Red Libre Trata (Red de Ciudades Libres del Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños destinados/as a la prostitución), aprobada en Pleno por unanimidad el 30 de octubre de 2020, a propuesta de la Comisión de Bienestar Social, Mayores e Igualdad.

- 2. A lo largo del último trimestre de 2021 y primero de 2022 se mantienen varias reuniones con los grupos políticos con representación municipal para trabajar sobre un borrador inicial, basado en la Ordenanza Municipal contra la Trata y la Prostitución del Ayuntamiento de Sevilla.
- 3. El 4 de noviembre de 2022 se emite un informe técnico desde la Oficina de la Mujer sobre las distintas posibilidades regulatorias en base a las iniciativas que en esta materia se han venido llevando a cabo en otros municipios españoles, y que se centran en dos modelos fundamentalmente:

- a. La incorporación de una serie de preceptos en materia de lucha contra la prostitución y la trata en las ordenanzas municipales de convivencia ciudadana y/o de policía
- b. La elaboración de una ordenanza sustantiva y específica
- 4. La opción elegida por el Equipo de Gobierno Municipal tras el análisis de las alternativas regulatorias planteadas en el Informe técnico de 4 de noviembre de 2022 fue la modificación de la ya existente Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Prevención de las Conductas Antisociales a través de la incorporación del articulado relativo a la lucha contra la prostitución y la trata. Esta decisión fue adoptada con el fin de agilizar el procedimiento de tramitación de la Ordenanza hasta la aprobación de una normativa específica.
- 5. El 23 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de León sometió a consulta pública previa la iniciativa de modificación de la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de las Conductas Antisociales para incorporar normativa destinada a luchar contra la prostitución y la trata en el municipio de León.
- 6. Vistas las aportaciones y propuestas presentadas en el plazo del anuncio de consulta pública y ante la discrepancia de las asociaciones feministas que apostaban por una regulación sustantiva y específica, el Equipo de Gobierno Municipal optó por aceptar como base para la elaboración del borrador de la citada ordenanza el modelo presentado por la Asociación Feminista Flora Tristán, al que se suscriben el resto de entidades que presentaron sugerencias y propuestas en plazo, que fueron las siguientes:
 - Asociación Leonesa Simone de Beauvoir
 - ADAVAS
 - Asociación de Periodistas Feministas de Castilla y León
 - Asociación Prometeo Hombres por la Igualdad
- 7. En el turno de ruegos y preguntas de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana reunida el día 23 de enero de 2023, la representante del Grupo Popular formula una serie de alegaciones al primer borrador de la Ordenanza, objeto de la consulta pública.
- 8. Desde la Oficina Municipal de la Mujer, en colaboración con el área de Bienestar Social y Policía Local, se trabaja para definir y adaptar el modelo de ordenanza propuesto a la realidad del Ayuntamiento de León, en particular en lo relativo al régimen sancionador y a la atención a las mujeres en situación de prostitución. Se elabora un segundo borrador.

9. En el mes de febrero de 2023 se presentan ante la Secretaría General del Ayuntamiento tanto el borrador de la Ordenanza como el correspondiente informe jurídico sobre su contenido, siendo ambos dados de paso para su traslado a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Mayores e Igualdad en el mes de marzo."

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.
- Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León
- La Ley 38/5003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta Lo dispuesto en el art.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), sobre la potestad reglamentaria y de auto organización de los municipios.

A propuesta de las Asociaciones feministas se solicita anular del artículo 7 apartado 1 el texto "cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana", reformulándose este párrafo de la siguiente forma: "1. Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales retribuidos en la vía pública."

A propuesta del Grupo Municipal Popular se procedió al cambio del artículo 1, modificando el texto "y proteger los derechos de las mujeres (...)", quedando redactado definitivamente: "y proteger los derechos de las personas (...)". Además se deberá modificar todo el articulado donde aparezca la palabra "mujer o mujeres" por la de "persona o personas".

A propuesta del Grupo Municipal Popular se dio trámite a la rectificación del artículo 15 apartado 4, modificando el texto "4. Cuando las personas infractoras sean menores de edad se podrán sustituir las sanciones económicas por actividades de servicio público con interés social y valor educativo, con el fin de que la persona comprenda la gravedad de su conducta y la reconduzca en el futuro. Estas medidas se adoptarán cuando la autoridad judicial así lo acuerde", y quedando redactado de la siguiente manera:

"4. Cuando las personas infractoras sean menores de edad se impondrán las sanciones económicas pertinentes. Las actividades de servicio público con interés social y valor educativo serán adoptadas cuando la autoridad judicial así lo acuerde. Si finalmente el juez

decide sanciones económicas, el Ayuntamiento de León suspenderá la tramitación administrativa para sancionar económicamente, en el respeto al principio "non bis in ídem". En el caso de que el juez sobresea el caso, el Ayuntamiento podrá seguir con el expediente".

Se procede a la adopción del siguiente A C U E R D O:

<u>Primero</u> Aprobar el texto de la Ordenanza para la lucha contra la prostitución y la trata en el municipio de León

ANEXO

BORRADOR ORDENANZA PARA LA LUCHA CONTRA LA PROSTITUCIÓN Y LA TRATA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

CAPÍTULO II. Principios rectores.

Artículo 4. Defensa y protección de los derechos de las personas en situación de prostitución.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Colaboración y coordinación.

CAPÍTULO III. Lucha contra la prostitución y la trata.

Artículo 7. Normas de conducta en la vía pública.

Artículo 8. Conductas de favorecimiento y promoción.

Artículo 9. Medidas contra la publicidad sexista.

TÍTULO II INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. Tipificación de infracciones.

Artículo 10. Fundamentos de la regulación del régimen sancionador.

Artículo 11. Concepto y clasificación de las infracciones.

Artículo 12. Infracciones leves.

Artículo 13. Infracciones graves.

Artículo 14. Infracciones muy graves.

Artículo 15. Infracciones cometidas por menores.

Artículo 16. Prescripción de las infracciones

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Sanciones.

Artículo 18. Graduación de las sanciones.

Artículo 19. Personas responsables.

Artículo 20. Prescripción de las sanciones.

Artículo 21. Órgano competente para sancionar.

Artículo 22. Colaboración ciudadana.

TÍTULO III ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN.

Artículo 23. lan municipal de acción integral para personas en situación de prostitución.

Artículo 24. Coordinación y trabajo en red.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Régimen Supletorio.

SEGUNDA. Entrada en vigor y publicación de la Ordenanza.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ı

La finalidad de esta ordenanza es promover, dentro del ámbito de las competencias municipales del Ayuntamiento de León, la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de LEÓN, con el objetivo de proteger los derechos de las víctimas del ejercicio de la prostitución. Esta Ordenanza articula una serie de medidas de carácter jurídico, así como recursos psicosociales, para defender y proteger a las personas víctimas de prostitución y de explotación sexual, y para garantizar la convivencia en el espacio público de manera que toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos.

En esta línea la Ordenanza, partiendo de la defensa de los derechos humanos y de los derechos de las personas, persigue erradicar la prostitución y la explotación sexual. Por

ello, considera víctimas a todas las personas en situación de prostitución, sanciona la demanda como causa principal de la existencia de la prostitución y propone medidas que van más allá del ámbito sancionador, al incorporar un enfoque integral e inclusivo que garantice la defensa y la protección de todas las personas en situación de prostitución (tal y como se establece en el documento de Adhesión del Ayuntamiento de León a la Red de Ciudades Libres del Tráfico de Mujeres, niñas y niños destinadas/os a la prostitución, aprobado por unanimidad de la Corporación Municipal de León el 30 de octubre de 2020).

El ámbito de aplicación territorial viene determinado por el título competencial que habilita al Ayuntamiento para regular esta materia: los espacios públicos como lugares de convivencia ciudadana en pleno disfrute de derechos y libertades. Esta ordenanza establece una serie de normas de conducta en el espacio público y sanciona aquellas conductas que favorecen la demanda y el consumo de prostitución, perpetuando una práctica sexista, gravemente discriminatoria e impropia de una sociedad democrática.

Ш

La presente ordenanza se fundamenta en disposiciones reguladas en el derecho internacional, estatal y autonómico. En el ámbito internacional, se sustenta en los compromisos asumidos por el Estado español como consecuencia de la ratificación del Convenio para la represión de la trata de personas con fines de explotación sexual de 2 de diciembre de 1949 (Convenio de Lake Success); y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000, y Protocolos que la desarrollan, especialmente el Protocolo de Palermo, todos ellos de aplicación directa en España.

A su vez, también son de aplicación directa el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos de 16 de mayo de 2005. Convenio de Varsovia) y sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul).

En el ámbito estatal la ordenanza se sustenta en la propia Constitución Española, especialmente en sus artículos 9.2, 14 y 15; en los términos que se han desarrollado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; en el Estatuto de la víctima del delito (Ley 4/2015, de 27 de abril); y en el Reglamento que lo desarrolla (Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre). Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (específicamente artículos 3 y 22).

En la Comunidad de Castilla y León es de aplicación lo establecido en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León que regula el marco de actuación adecuado en orden a promover la igualdad real de la mujer.

La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, que define que el concepto de violencia de género, señalando que abarca cualquier manifestación de violencia contra las mujeres, como expresión de desigualdad entre mujeres y hombres y con independencia del ámbito en el que se produzca.

Dentro este marco normativo, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen la habilitación competencial del Ayuntamiento para dictar una ordenanza para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos; tipificar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones y limitaciones que regula.

Asimismo, la habilitación competencial se complementa con lo establecido en el artículo 25. 2 párrafo o) de la misma Ley, que atribuye a los municipios la competencia sobre las "actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género".

Por último, la competencia para velar sobre el cumplimiento de la presente norma se fundamenta en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su artículo 1.3, que establece que "las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley", junto con el artículo 53 de la misma, que dispone que los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las funciones de Policía Administrativa "en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia."

Ш

La presente ordenanza se estructura en tres títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El título I regula la finalidad y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como sus principios rectores.

Las infracciones se recogen en el Título II, que también regula el régimen sancionador.

Por su parte, en el título III se contempla la aprobación de un plan municipal de acción integral para personas en situación de prostitución.

Finalmente se prevé una disposición derogatoria y disposiciones finales relativas a la entrada en vigor y régimen supletorio.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza.

Esta ordenanza tiene como finalidad promover la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de León, y proteger los derechos de las personas víctimas del ejercicio de la prostitución.

Por ello, articula una serie de medidas encaminadas a la defensa y protección de las personas en situación de prostitución desde un punto de vista jurídico, psicológico y social,

y a garantizar la convivencia en el espacio público en condiciones de igualdad donde toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos. También identifica las conductas susceptibles de infracción administrativa y establece las sanciones correspondientes.

Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

El ámbito objetivo de aplicación de la presente Ordenanza comprende el término municipal de León, incluyendo los siguientes espacios, construcciones y elementos:

- a) Las vías públicas de toda índole situadas en el término municipal, así como el mobiliario urbano en su totalidad, incluyendo los objetos y piezas de dicho mobiliario, los equipamientos y las construcciones e instalaciones que se ubiquen o formen parte de aquellas.
- b) Los edificios públicos, centros educativos y culturales, piscinas, zonas deportivas y cualesquiera otras construcciones municipales de análoga naturaleza que sean destinadas a un uso o a un servicio público.
- c) Los ornamentos naturales o artificiales que formen parte del paisaje urbano del municipio, tales como árboles, jardineras, plantas y demás, y se encuentren o sean visibles desde la vía pública o espacio público.
- d) Las instalaciones provisionales colocadas en la vía pública para eventos, tales como mercados itinerantes, conciertos, exposiciones culturales, ferias, festividades y otros acontecimientos de naturaleza semejante.
- e) Las fachadas de los edificios públicos o privados, así como los soportales y los portales que den acceso a los mismos; escaparates, patios, solares y jardines de toda índole, siempre que sean visibles desde la vía pública o recaigan sobre ella, por formar parte del paisaje urbano del municipio.
- f) Los vehículos que se encuentren estacionados en las instalaciones de cualquier espacio público municipal, así como en la vía pública.
- h) Cualquier otro lugar o elemento comprendido dentro del espacio público del término municipal.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

Esta Ordenanza es de aplicación a las personas que se encuentren en el término municipal de León, independientemente de su situación jurídico administrativa y estén o no empadronadas en el municipio.

La presente Ordenanza será aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, cuando sus conductas incurran en vulneración de la misma.

En el supuesto de que los autores de tales hechos sea menores o concurra en ellos alguna causa legal de incapacidad, la responsabilidad por los daños producidos se regirá por lo dispuesto en el artículo 1903 del Código Civil, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, cualquier denuncia o inicio de un expediente sancionador a un menor, será también ratificado a sus representantes legales.

CAPÍTULO II. Principios rectores.

Artículo 4. Defensa y protección de los derechos de las personas en situación de prostitución.

Se deben realizar las actuaciones necesarias que posibiliten la garantía de los derechos y libertades de las personas víctimas de prostitución y de explotación sexual, y la salvaguarda de su dignidad, integridad física y moral y su libertad sexual. Los servicios municipales deben facilitar a las personas víctimas de prostitución y de explotación sexual, todos los trámites administrativos necesarios que les reconozca y garantice el derecho y acceso a los recursos sociales, sanitarios, formativos, laborales, así como cualquier otro que le fuese de utilidad.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación.

Se debe promover la igualdad y la no discriminación por razón de sexo; e impulsar la erradicación de los roles y estereotipos construidos socialmente en función de la diferencia entre mujeres y hombres.

Artículo 6. Colaboración y coordinación.

Con objeto de optimizar los recursos y el uso racional de los mismos, el Ayuntamiento de León se coordinará y colaborará con otras administraciones públicas, instituciones, entidades, asociaciones y colectivos.

CAPÍTULO III. Lucha contra prostitución y la trata.

Artículo 7. Normas de conducta en la vía pública.

- 1. Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales retribuidos en la vía pública. A estos efectos, se considerará ofrecimiento, solicitud, negociación o aceptación la proposición para disfrute propio o para un tercero de la realización de cualquier actividad de carácter sexual a cambio de un pago en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.
- 2. En los supuestos mencionados, se considerará que ha existido pago o retribución de dichos servicios, cuando se haya observado el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago o retribución o cuando se observen otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la autoridad, prueben que ha mediado dicha transacción.
- 3. En ningún caso las conductas detalladas en el presente artículo podrán suponer motivo de sanción para las personas en situación de prostitución.

Artículo 8. Conductas de favorecimiento y promoción.

1. A los efectos mencionados en el artículo anterior, se prohíben las conductas que puedan considerarse como favorecedoras o que promuevan el consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, el mercado de la prostitución y/o el turismo sexual, con

independencia de que sean constitutivas de infracción penal conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

2. Se considerarán dentro de estas conductas de favorecimiento y promoción las consistentes en aproximar a los clientes a los lugares donde se encuentran las personas en situación de prostitución y cualquier otra conducta que sirva para el acercamiento entre ambas partes.

Artículo 9. Medidas contra la publicidad sexista.

Se prohíbe la colocación, reparto, divulgación y/o difusión de publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual de las personas, el mercado de la prostitución y el turismo sexual, cuando se utilice para ello alguno/s de los espacios y/o elementos relacionados en el artículo 2 de la presente Ordenanza y que constituyen el ámbito objetivo de aplicación de esta.

Serán responsables de la realización de esta conducta quienes ejecuten materialmente la misma, además de quienes consten como anunciantes en el medio, formato y/o soporte que se trate en cada caso.

TÍTULO II

INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. Tipificación de infracciones.

Artículo 10. Fundamentos de la regulación del régimen sancionador.

Las conductas tipificadas como infracción en esta Ordenanza se consideran atentados contra la dignidad y los derechos fundamentales de las personas víctimas de prostitución y explotación sexual.

Artículo 11. Concepto y clasificación de las infracciones.

1. Las acciones tipificadas en esta ordenanza serán constitutivas de infracción administrativa sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas.

En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, se remitirán los antecedentes precisos de las actuaciones realizadas al Ministerio Fiscal o autoridad judicial competente.

Así mismo, cuando la autoridad municipal correspondiente tenga conocimiento de que se está desarrollando un procedimiento penal sobre los mismos hechos, interesará del Juzgado correspondiente comunicación sobre las actuaciones realizadas; y todo ello dentro del marco de colaboración entre Instituciones, Juzgado y Ayuntamiento.

No obstante, la absolución penal de los hechos no impedirá la posibilidad de iniciación de iniciación de un procedimiento administrativo, si se aprecia diversidad de fundamento.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 12. Infracciones leves.

Se considerará infracción leve:

Colocar, repartir, divulgar y/o difundir publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo y/o mercado de la prostitución, así como el turismo sexual, cuando se utilice el espacio público o los elementos que lo integran y que constituyen el ámbito objetivo de aplicación de ésta.

Serán responsables de la realización de esta conducta quienes ejecuten materialmente la misma, además de quienes consten como anunciantes en el medio, formato y/o soporte que se trate en cada caso.

Artículo 13. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

1. Solicitar o aceptar directa o indirectamente servicios sexuales retribuidos.

A estos efectos, se considera solicitud o aceptación, la proposición para disfrute propio o para un tercero de la realización de cualquier actividad de carácter sexual a cambio de un pago en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.

Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurran otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la autoridad, pongan de manifiesto que ha mediado dicha transacción.

2. Realizar cualquier actividad de carácter sexual en el espacio público a cambio de retribución, en dinero o en especie o cualquier otra contraprestación.

Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurran otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la autoridad, pongan de manifiesto que ha mediado dicha transacción.

- 3. Colaborar con los demandantes de servicios sexuales con acciones como facilitar, vigilar y alertar sobre la presencia de los/las agentes de la autoridad.
- 4. Favorecer o promover el consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, el mercado de la prostitución y/o el turismo sexual.

A estos efectos, se consideran conductas de favorecimiento y promoción intermediar entre los demandantes de servicios sexuales y las personas en situación de prostitución, así como cualesquiera otras que faciliten el contacto entre ambas partes.

Artículo 14. Infracciones muy graves.

- 1. Se considerarán infracciones muy graves las descritas en el artículo 10 cuando se lleven a cabo en:
- a. Espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros lugares con afluencia de público infantil.

- b. Lugares situados a menos de doscientos metros de espacios destinados a la celebración de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica y/o deportiva, con afluencia de público.
- c. Puntos que impliquen una mayor vulnerabilidad para las personas en situación de prostitución por su aislamiento, escasez de alumbrado, cercanía a las vías de circulación de vehículos y espacios que impidan o dificulten la huida.

Artículo 15. Infracciones cometidas por menores.

- 1. Esta ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por personas menores de edad, con edad comprendida entre los 14 y 18 años.
- 2. En todo caso, cualquier denuncia o inicio de un expediente sancionador, así como la imposición de una sanción a una persona menor de edad, será también notificada a sus representantes legales.
- 3. De acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Niñas y los Niños, y demás normativa de aplicación, todas las medidas sancionadoras previstas en la presente Ordenanza que puedan afectar a menores atenderán principalmente al interés superior de éstos.
- 4. Cuando las personas infractoras sean menores de edad se impondrán las sanciones económicas pertinentes. Las actividades de servicio público con interés social y valor educativo serán adoptadas por la autoridad judicial que así lo acuerde. Si finalmente el juez decide sanciones económicas, el Ayuntamiento de León suspenderá la tramitación administrativa para sancionar económicamente, en el respeto al principio "non bis in ídem". En el caso de que el juez sobresea el caso, el Ayuntamiento podrá seguir con el expediente.

Artículo 16. Prescripción de las infracciones.

- 1. Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses.
- 2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- 3. En el caso de infracciones continuadas y/o de infracciones de efectos permanentes, los plazos se computarán respectivamente desde el día en que se realizó la última infracción y desde que se eliminó la situación de ilícito.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Sanciones.

- 1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multa de 100 a 600 euros.
- 2. Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 601 a 1.500 euros.

3. Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 18. Graduación de las sanciones.

- 1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta para su graduación los siguientes criterios:
- a) La transcendencia social de la infracción.
- b) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- c) La existencia de reiteración y reincidencia. Se entenderá por reiteración, la comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa. Por su parte, se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.
- d) La existencia de una situación de prevalimiento de la persona infractora sobre la víctima o la especial vulnerabilidad de ésta.

Artículo 19. Personas responsables.

- 1. Todas las personas, físicas o jurídicas, que realicen, sean autores o participen en alguna de las conductas tipificadas en los artículos 9, 10 y 11 de la presente Ordenanza, incurrirán en responsabilidad administrativa.
- 2. En ningún caso las conductas detalladas en dichos artículos serán motivo de sanción para las personas en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual, salvo el supuesto de que incurran en otra conducta contra la Autoridad Policial que pueda ser constitutiva de delito de desobediencia, resistencia a la autoridad en el ejercicio de sus funciones, etc., de la que serán responsables tanto los infractores como las víctimas.

Artículo 20. Prescripción de las sanciones.

- 1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
- 2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que la resolución haya adquirido firmeza.

Artículo 21. Órgano competente para sancionar.

La competencia para la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes que se deriven de la aplicación de esta Ordenanza corresponderá a los Órganos Municipales que tengan atribuida la potestad sancionadora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 22. Colaboración ciudadana.

El Ayuntamiento de León arbitrará los mecanismos necesarios para que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que conozcan contrarios a esta Ordenanza, con la finalidad de poder dar a las víctimas la adecuada protección.

TÍTULO III.

ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN.

Artículo 23. Plan municipal de acción integral para personas en situación de prostitución.

- 1. El Ayuntamiento de León Ilevará a cabo un estudio diagnóstico para determinar la situación real actual de la prostitución en el municipio, que permitirá posteriormente trabajar en la planificación de medidas o acciones en función de los resultados obtenidos con el fin de, en su caso, proceder a la aprobación de un plan municipal de acción integral para personas en situación de prostitución en un plazo no superior a un año. Este plan comprenderá y coordinará todas las medidas y actuaciones destinadas a las personas en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual que se encuentren en el término municipal, con la finalidad de que puedan integrarse social, económica y laboralmente en la sociedad.
- 2. Entre otros aspectos, el plan:
- a) Fijará las actuaciones y medidas de colaboración y coordinación con otras administraciones públicas, instituciones públicas o privadas y entidades que asistan, presten servicios o trabajen con personas en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.
- b) Determinará los mecanismos para que las personas en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual reciban información sobre sus derechos y sobre los recursos y servicios a los que puedan acceder y cómo acceder a ellos.
- c) Pondrá en marcha recursos para la atención de las personas prostituidas en coordinación con los recursos especializados de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en base al Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género «Objetivo Violencia Cero», y de otras Administraciones Públicas que trabajan con personas en situación de prostitución.

El Ayuntamiento de León, en el ámbito de sus competencias, proporcionará:

- I. Atención social: acogida, información y derivación a servicios sociales especializados.
- II. Atención psicológica
- III. Información sobre recursos de asistencia sanitaria y asesoramiento sobre salud y hábitos saludables.
- IV. Asesoramiento jurídico
- V. Orientación laboral y apoyo a la búsqueda de empleo.

- VI. Acceso a las medidas para soluciones habitacionales de vivienda pública y/o acceso a las ayudas económicas para el acceso a una vivienda.
- d) Diseñará, promoverá y realizará campañas de sensibilización destinadas, por un lado, a las personas en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual; y por otro lado, a la ciudadanía en general.
- e) Se preverá un órgano para el seguimiento y la evaluación de las medidas y actuaciones del plan.

Artículo 24. Coordinación y trabajo en red.

El Ayuntamiento de León coordinará sus actuaciones en esta materia con las demás Administraciones Públicas y entidades que trabajen en la atención a personas en situación de prostitución fomentando el trabajo en red para proporcionar una mejor y más efectiva respuesta institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Régimen Supletorio.

En lo no regulado en esta ordenanza se aplicarán directamente lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. Entrada en vigor y publicación de la Ordenanza.

Una vez aprobada la ordenanza municipal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial (BOP) y entrará en vigor una vez transcurra un plazo de quince días desde que el Estado o la Comunidad Autónoma reciban la comunicación del acuerdo de aprobación, tal y como dispone el artículo 65.2 de la LBRL."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra la Concejala de Igualdad, D^a. Maria Argelia Cabado Rico, que se expresa como sigue:

Ante todo, queremos dar las gracias a las asociaciones de mujeres de León, por las aportaciones que han realizado a esta Ordenanza y también, como no, en el Consejo de la Mujer nos solicitaron que fuera aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos de este Ayuntamiento y así ha sido, gracias a todos por vuestra colaboración.

A continuación interviene la Concejala del Grupo municipal Popular, D^a. Marta Mejías López, que dice lo siguiente:

El grupo municipal popular quiere agradecer al resto de grupos políticos, el apoyo unánime a las propuestas que ha realizado este grupo para incluir en esta Ordenanza.

Entendíamos que de llevarse a efecto tenía que ser más ambiciosa y ser una Ordenanza que protegiera a todas las personas en situación de prostitución. Siendo conscientes que mayoritariamente son mujeres las víctimas de prostitución, en esta situación, no podemos dejar de ofrecer la protección también a los menores, que son personas vulnerables, y a los hombres, que la realidad nos demuestra que también la sufren.

Consideramos que todas las personas que estén en esta situación, con independencia de su género o edad, y sin perjuicio, que como digo son mayoritariamente las mujeres las que padecen esta realidad, todas las personas deben de ser protegidas. Proteger a la totalidad no limita la protección de una parte.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Elena Lafuente Sánchez, que se expresa como sigue:

Como no puede ser de otra manera, desde nuestro grupo municipal apoyamos cualquier actuación en materia de lucha contra la trata y la explotación sexual de mujeres, hombres y niños y la violencia de género, pero a la vez, como liberales que somos hemos de velar por proteger la libertad y el libre albedrío, entendido como la capacidad de decidir libremente en actuar y en juzgar de nuestros ciudadanos.

A la luz de la aprobación de esta ordenanza hemos recibido una carta por parte de Amnistía Internacional en la que señalan algunos aspectos que creemos no han sido valorados y como liberales, estamos de acuerdo, y que se han pasado por alto en la redacción de esta ordenanza, por lo que paso a disponer dos reflexiones muy sencillas:

Uno, en el ejercicio de la prostitución conviven realidades muy diversas y a la vez muy complejas. Se ha pasado por alto el hecho de que hay personas que ejercen la prostitución de manera voluntaria, en pleno uso de sus libertades, sin entrar en materias de valoración, ni morales ni pensamientos personales de cada uno, no separar la trata con fines de explotación sexual de la actividad ejercida de manera voluntaria, puede llevar a empeorar aspectos de discriminación, marginación y oscurantismo que estas personas ya a día de hoy ya sufren, a las que por pura hipocresía, se les despoja muchas veces de derechos, pero también

de sus obligaciones. El no hacer esta distinción podría incluso ser contrario a estándares internacionales de derechos humanos.

Dos, como liberares, creemos que debemos trabajar, regular y legislar para todos los ciudadanos, en la medida de lo posible y que en este caso se han obviado colectivos como los trabajadores del sexo, que podrían aportar otros puntos de vista diferentes y quizá enriquecer esta ordenanza.

Por tanto y como conclusión final, lo que proponemos es dejar encima de la mesa la ordenanza, antes de su aprobación definitiva para contar con el máximo consenso, teniendo en cuenta estos colectivos a los que no se les ha dado la oportunidad de participar.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal UPL, D^a. M^a Teresa Fernández González, y dice lo siguiente:

Desde el grupo municipal de UPL, queremos dejar constancia de la satisfacción que nos produce la aprobación de esta ordenanza que pone las primeras bases de la lucha contra la prostitución y la trata de personas, niños y niñas en el municipio de León.

La prostitución es una forma de violencia, generalmente ejercida contra la mujer, aunque no sólo, que las convierte en una mera mercancía que se puede comprar para ejercer el poder sobre nuestros cuerpos, favoreciendo de estas formas las mafias contra los seres humanos.

La mujeres no podemos seguir tolerando que se nos trate como meros objetos de usar y tirar, ningún ser humano debe de ser tratado como una simple mercancía, esta ordenanza viene a dar un paso más en la recuperación de la dignidad de las mujeres.

Desde mi posición de Concejala, de Secretaria de la mujer, Derechos e Igualdad de la UPL, pero sobre todo desde mi condición de mujer agradezco y me siento muy orgullosa de que todos los grupos de esta corporación hayan aprobado por unanimidad esta ordenanza que es un paso más en el avance hacia el respeto y la igualdad que todos nos debemos en una sociedad avanzada donde no haya compradores ni comprados.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Vaya por delante mi felicitación a las asociaciones del municipio de León: Flora Tristán, Simone de Beauvoir, ADAVAS, Asociación de Periodistas Feministas de Castilla y León y Asociación Prometeo Hombres por la Igualdad, por ser las entidades promotoras de esta iniciativa y por su apuesta decidida por una ordenanza específica que abordara el problema de las personas víctimas de la prostitución y la trata en nuestra ciudad.

Esta felicitación la hago extensiva a la Concejala de Igualdad Argelia Cabado, por hacer suya esta propuesta asociativa y sacarla adelante con la valentía política que la iniciativa requería, jenhorabuena Argelia!

Llama poderosamente la atención que siendo este un problema de dominio público en cualquier país del mundo, en muy pocos de ellos se ha legislado para regularlo o abolirlo, manteniendo a las personas que lo padecen en una situación de vulnerabilidad e indignidad. ¿Hipocresía?, ¿intereses?, ¿de quién, de quienes? En todo caso, una sonrrojante inacción política e incluso social para enfrentarlo.

Si bien la presente Ordenanza contempla un posible y necesario plan municipal de acción integral para personas en situación de prostitución, las limitaciones competenciales del Ayuntamiento hacen que no pueda ir más allá de cambiar de sitio el problema: de los espacios públicos a los de ámbito privado, es decir invisibilizarlo más que solucionarlo, que se ejerza a telón bajado.

Ha de ser el Gobierno de la nación quien aborde de manera decidida la problemática de la prostitución y la trata de personas en nuestro país y se ponga manos a la obra para regular su abolición.

Sobra decir que este vecino-concejal votará a favor de esta Ordenanza municipal.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que en primer lugar se va someter a votación la propuesta del Grupo municipal Ciudadanos de dejar sobre la mesa el punto y dice lo siguiente:

En primer lugar, esto es una ordenanza que tiene una aprobación inicial, y por tanto tiene un periodo y apertura de alegaciones para quien quiera realizar alegaciones, y también, como han hecho otros grupos políticos, se podían haber presentado en su momento para ver si debatiéndolas, eran incluidas o no, pero en cualquier caso, se abre un periodo de exposición para alegaciones durante un mes y vamos a proceder a la votación de si se queda sobre la mesa el punto.

A continuación, el Sr. Presiente somete a votación la propuesta del grupo municipal Ciudadanos de dejar el punto sobre la mesa, con el siguiente resultado de 13 votos en contra, de los grupos municipales PSOE(9), UPL(3), Podemos-Equo (1), 9 abstenciones del grupo municipal PP y 4 votos a favor del Grupo municipal Ciudadanos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Mayores e Igualdad, anteriormente trascrito, siendo este APROBADO por 13 votos a favor de los grupos municipales PSOE (9), UPL(3), PODEMOS-EQUO(1) y 13 abstenciones de los grupos municipales PP(9) y CIUDADANOS(4).

8.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS № 5/2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2023, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2022, EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS: APROBACIÓN INICIAL.-Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, señalando que este Expediente, cuyo importe asciende a la cantidad total de 32.272.587,73 euros, tiene por objeto incorporar créditos presupuestarios para hacer frente a gastos que están en ejecución, o cuya ejecución no ha concluido al cierre del pasado Ejercicio, por lo que, para darles continuidad, se procede a incorporar los correspondientes remanentes de crédito.

Finaliza diciendo que, como se puede observar en el detalle de la propuesta, se trata de gastos que en su mayoría cuentan con financiación afectada, por lo que la financiación se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, por importe de 27.098.988,38 euros; y la cantidad restante con cargo la Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que ha observado que, entre las partidas que se incorporan, está la relativa a "Edificios: Palacio de Congresos", por importe de 8.442.866,75 euros, y pregunta si es lo de todos los años o es que se va a hacer algo, señalando que estaba pendiente lo de la envolvente y una actuación en la cubierta.

Contesta el Sr. Presidente que es lo de todos los años, si bien ello no implica que no se vaya a hacer nada, señalando que la información que ha facilitado el Concejal de Urbanismo, se están preparando los Pliegos para realizar las actuaciones previstas.

Interviene el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que, si no recuerda mal, el tema de las envolventes está ya en el Servicio de Contratación, cuenta con sus RCs y entiende que se continuará de acuerdo con lo previsto.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien pregunta sobre la situación del Proyecto de Modernización del Mercado Municipal del Conde y del comercio minorista.

Contesta la Presidencia que, dado que en los plazos iniciales no fue posible realizar la inversión, se solicitó la correspondiente prórroga que fue autorizada, y que por tal motivo se incorporan ahora los remanentes.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de Modificación de Créditos n.º 5/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022,

en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en los términos que recoge el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), Canuria Atienza (D. Vicente), Cabado Rico (D.ª María Argelia) y Pola Gutiérrez (D. Álvaro); los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Frade Nieto (D. José Manuel) y Llamas Domínguez (D. Pedro); el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Merino Domínguez (D. Luis); el Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique); y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, con el siguiente detalle:

A) <u>ESTADO DE GASTOS: CRÉDITOS QUE SE INCORPORAN</u>

ORG.	FUN.	ECO.	Código de PROYECTO	DENOMINACIÓN	INCORPORACIÓN RMTES. GFA	INCORPORACIÓN REMTES. GG
06	15320	60905	2011/2/CONTA/1	MEJORA E INTEGRACIÓN CORREDOR FEVE	113.715,00	
06	15100	62201	2014/2/06AY/5	EDIFICIOS: PALACIO DE CONGRESOS	8.442.866,75	
06	15100	61900	2015/2/06-AY/37	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA OBRAS DEFECTO URBANIZACIÓN PADRE ISLA 30	76.531,33	
06	15220	74022	2015/2/06-AY/41	ARU LEÓN OESTE 2015 2017. REHABILITACIÓN.	7.695,06	
06	15220	74023	2015/2/06-AY/42	ARU LEÓN OESTE 2015/2017. REURBANIZACIÓN.	107.390,86	
02	92000	62601	2017/2/02AY/55	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN A47091632	7.213,64	
06	15100	61917	2018/2/AY06/100	OBRA DE CONSTRUCCIÓN ROTONDA PARQUE TECNOLÓGICO	24.363,50	
07	13600	62304	2018/2/AY07/110	EQUIPAMIENTO Y PROY. ADAPT. EDIFICIO-S. EXT. INCENDIOS	12.848,04	
02	49142	62632	2018/2/O2L01/1	EDUSI-OT02-LA01 OPTIMIZACIÓN ADMÓN. ELECTRÓNICA	77.324,20	
06	49132	62732	2018/2/O2L02/2	EDUSI-OT02-LA02 PROYECTO SMART CITY-TURISMO		
02	49132	62732	2018/2/O2L02/3	EDUSI-OT02-LA02 WIFI CIUDADANA Y ENTORNO WEB S2826014I	10.068,85	
15	92032	44921	2018/2/O2L03/4	EDUSI-OT02-LA03 PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DIGITAL		
06	34234	63234	2018/2/O4L04/5	EDUSI-OT04-LA04 EFICIENCIA ENERGÉTICA ECONOMÍA BAJA	304.668,34	331.511,22
06	15234	60934	2018/2/O4L05/6	EDUSI-OT04-LA05 CONSUMO ENERGÉTICO AUDITORIAS Y RED	541.250,00	
06	15234	78134	2018/2/O4L05/7	EDUSI-OT04-LA05 PLAN ESPECIAL 3R LEÓN NORTE	180.895,92	

				S2826014I		
01	13434	60934	2018/2/O4L06/8	EDUSI-OT04-LA06 FOMENTO MOVILIDAD SOSTENIBLE	503.595,77	13.565,23
01	44134	62334	2018/2/O4L07/9	EDUSI-OT04-LA07 ADAPTACIÓN PLAN MOVILIDAD S2826014I	76.341,00	76.341,00
06	17234	22734	2018/2/O4L08/10	EDUSI-OT04-LA08 PLAN PARA LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA	215.000,00	58.432,00
08	33646	22736	2018/2/O6L09/12	EDUSI-OT06-LA09 ACTIVIDADES FOMENTO Y VALOR PATRIMONIO	12.500,00	
06	33636	60936	2018/2/O6L09/13	EDUSI-OT06-LA09 IMPULSO PATRIMONIO HISTÓRICO	1.296.497,35	749.154,47
10	17146	60836	2018/2/O6L10/14	EDUSI-OT06-LA10 ESPACIOS VERDES S2826014I	12.504,99	12.504,99
10	17136	60836	2018/2/O6L10/15	EDUSI-OT06-LA10 TEJIDO VERDE NORTE DE LEÓN	310.797,50	666.796,05
04	15139	61139	2018/2/O9L11/16	EDUSI-OT09-LA11 REGENERACIÓN URBANA S2826014I	360.716,43	360.716,43
04	23139	62639	2018/2/O9L12/18	EDUSI-OT09-LA12 INCLUSIÓN SOCIAL COLECTIVOS	441.860,12	66.739,88
15	43339	62239	2018/2/O9L13/19	EDUSI-OT09-LA13 COMPETITIVIDAD Y TEJIDO EC. VIVERO EMPRESAS	864.578,23	103.146,56
15	43939	62239	2018/2/O9L14/21	EDUSI-OT09-LA14 NUEVOS POLOS DINAMIZADORES S2826014I	497.474,24	153.358,24
06	15110	14005	2019/2/06AY/34	PROYECTO MAKING-CITY (2019/2023) G47565478	138.590,83	
07	13600	63207	2019/2/AY07/33	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIO SERV. EXTINCIÓN INCENDIOS	254.799,64	
16	23136	22621	2019/2/AY16/27	PLATAFORMAS WEB, GESTIÓN VIOLENCIA GENERO	18.224,21	
05	49310	22799	2020/2/AY05/67	GASTO CORRIENTE JUNTA ARBITRAL CONSUMO	8.000,00	
06	93300	63211	2020/2/AY06/61	OPTIMIZACIÓN CALEFACCIÓN EDIFICIO CHF (FCL- JCYL)	5.893,78	
06	34241	63213	2020/2/AY06/63	OPTIMIZACIÓN CALEFACCIÓN LUCHÓDROMO (FCL- JCYL)	4.984,12	
12	33702	22622	2020/2/AY12/68	PROGRAMA ES.PABILA - SUBV. M° SANIDAD 2020 S2827001E	6.271,80	
16	23135	62603	2020/2/AY16/66	PROGRAMA MUJER, EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	194,32	
18	23111	63215	2020/2/AY18/60	OPTIMIZACIÓN CALEFACCIÓN RESIDENCIA MAYORES (FCL-JCYL)	5.483,38	
18	93300	63212	2020/2/AY18/62	ILUMINACIÓN LED EDIFICIO CONSISTORIO (FCL- JCYL)	1.039,34	
19	16230	22799	2020/2/AY19/57	COMPOSTAJE COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE LEÓN	35.286,03	
06	15130	22738	2020/2/LA16/52	EDUSI, GASTOS DE COMUNICACIÓN	308.112,45	
01	13450	60926	2021/2/AY01/77	MRR- IMPLANTACIÓN DE ZONA BAJA EMISIONES (ZBE-1)	3.631.847,31	84.297,33
04	23100	62606	2021/2/AY04/80	PROYECTO RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA BIENESTAR SOCIAL,	211.561,32	
05	43122	63217	2021/2/AY05/76	MODERNIZACIÓN MERCADO MPAL. Y DEL COMERCIO MINORISTA	3.923.716,38	1.217.929,70
05	94310	22699	2021/2/AY05/85	FOMENTO ACT. JUNTA ARBITRAL CONSUMO 2021/2022 S2827001E	22.904,70	
06	17210	22623	2021/2/AY06/71	PROGRAMAS EDUCACIÓN AMBIENTAL 2020-2021	12.361,26	
06	33636	60936	2021/2/AY06/72	PEATONALIZACIÓN CALLE CARRERAS Y AVDA. LOS CUBOS	559.793,71	
06	17210	22602	2021/2/AY06/75	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (SUBV. JCYL)	27.050,00	
19	16211	21000	2021/2/AY06/84	MEDIO AMBIENTE PUNTOS LIMPIOS 2021/2022 S4711001J	49.381,95	
12	33702	22622	2021/2/AY12/81	PROYECTO PROGRAMA ES.PABILA	26.614,62	
16	23136	22699	2021/2/AY16/82	PROGRAMA IGUALDAD Y VIOLENCIA GENERO 2021/2022	40.900,00	
16	23135	22699	2021/2/AY16/83	PROGRAMA PACTO ESTADO VIOLENCIA GENERO 2021/2022	13.842,38	
18	16500	60920	2021/2/AY18/37	ILUMINACIÓN PASOS PEATONES (FONDO EXTRAORD. JCYL)	4.269,45	
18	16500	60921	2021/2/AY18/38	EFICIENCIA ENERGÉTICA EXTERIOR CATEDRAL DE LEÓN	180.000,00	

18	16500	60922	2021/2/AY18/39	EFICIENCIA ENERG. EXTERIOR S. MARCOS Y ESTAT.	22.500,00	
18	93300	62308	2021/2/AY18/40	SISTEMA MONITOREO CO2 Y HUMEDADES EDIFICIOS	149,63	
18	93300	62309	2021/2/AY18/41	BUCLES MAGNÉTICOS EDIFICIOS MUNICIPALES (FONDO EXTRAORD.)	12.205,46	
18	16500	60924	2021/2/AY18/44	MEJORA DE ILUMINACIÓN DE BARRIOS DE LA CIUDAD (JCYL)	128.865,56	
01	92004	62607	2022/2/AY01/64	TRANSFORMACIÓN DIGITAL ENTES LOCALES - PLAN RESILIENCIA	450.882,22	97.143,61
05	49310	22799	2022/2/AY05/92	JTA. ARBITRAL CONSUMO, EQUIPOS INFORMÁTICOS (Subv. Mº)	38.243,03	
06	15110	44943	2022/2/AY06/70	PROYECTO 2ISECAP- HORIZONTE 2020 ASISTENCIAS TÉCNICAS	21.467,00	
07	13600	63210	2022/2/AY07/71	INVERSIÓN EDIFICIO E INSTALACIONES DEL SERVICIO	623.216,55	
12	33702	22622	2022/2/AY12/98	ES.PABILA PROGRAMA OCIO ALTERNATIVO, SUBV. 2022	57.250,21	
16	23135	22699	2022/2/AY16/88	PROGRAMA IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GENERO 2022	27.590,00	
16	23136	22610	2022/2/AY16/99	PACTO ESTADO CONTRA VIOLENCIA DE GENERO 2022	39.969,22	
18	15300	61924	2022/2/AY18/73	PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL A OTERUELO	481.814,70	
18	32603	60942	2022/2/AY18/74	ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEL COTO	481.814,70	
19	16210	62506	2022/2/AY19/97	RECOGIDA SEPARADA RESIDUOS ORGÁNICOS S4711001J	673.200,00	
06	15302	60802	2023/2/AY06/3	MRR REHABILITACIÓN CAMINO RIBAZO		
07	13600	62227	2023/27AY06/4	FEDER 2014-2020 ADECUACIÓN PARQUE DE BOMBEROS		
07	13600	62405	2023/27AY06/5	FEDER 2014-2020 VEHÍCULOS AUTOBOMBA		
07	13600	62322	2023/27AY06/6	FEDER 2014-2020 EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS		
06	93300	62225	2023/2/AY06/1	MRR REHABILITACIÓN EDIFICIOS ORDOÑO II		
06	93300	62226	2023/2/AY06/2	MRR REHABILITACIÓN EDIFICIOS CHF		
07	13600	62410	2023/2AY07/9	ADQUISICIÓN VEHÍCULO AUTOESCALA BOMBEROS (PROYECTO TIPO 8- UNESPA 2022)		
06	34210	60952	2023/2/AY06/8	PALACIO DEPORTES		
02	92900	63900	2012/3/02AY/1	GASTOS INVERSIÓN INCENDIO EDIFICIO CONSISTORIAL	50.000,00	
06	15100	67022	2020/4/AY06/15	ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO		58.800,00
01	92004	64100	2021/4/AY01/2	CONTRATO SUMINISTRO ANTIVIRUS CORPORATIVO Y OTROS 2021-2025		2.153,80
06	15120	60904	2021/4/AY06/45	RESTAURACIÓN CERCAS MEDIEVALES Y VILLA ROMANA		58.645,72
09	34200	60919	2021/4/AY09/33	CONSTRUCCIÓN PISTA PUMPTRACK		59.290,00
09	34240	62213	2021/4/AY09/47	ACTUACIONES PISCINA ESTADIO HISPÁNICO		63.381,31
10	17100	61903	2021/4/AY10/13	OBRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD		233.207,71
10	17100	62504	2021/4/AY10/14	MOBILIARIO URBANO PARQUES INFANTILES		8.421,40
01	92004	64105	2022/4/AY01/25	APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS		34.584,22
01	93100	64108	2022/4/AY01/82	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO CONTABILIDAD ANALÍTICA		168.795,00
10	17100	61903	2022/4/AY10/47	OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD (PARQUES/JARDINES)		38.615,97
18	15320	61923	2022/4/AY18/52	PAVIMENTACIÓN EN CAMINOS DE TIERRA EN EL PARQUE DE LA GRANJA		56.067,51
19	16210	62406	2022-4-AY19-101	VEHÍCULOS SERVICIO LIMPIEZA VIARIA		400.000,00
				TOTAL INCORPORACIÓN REMANENTES DE GASTOS	27.098.988,38	5.173.599,35

B) **ESTADO DE INGRESOS: FINANCIACIÓN**

Eco.	Descripción del ingreso	Aumentos de Previsiones
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.173.599,35
87010	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	27.098.988,38
	TOTAL FINANCIACIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES	32.272.587,73

<u>SEGUNDO</u>.- Dado que la incorporación de los remanentes anteriores que se refieren a inversiones reales –Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022– implican la modificación del "Anexo de Inversiones" del Presupuesto del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, **se entenderá modificado dicho Anexo mediante la incorporación de los Proyectos de Gasto relativos a inversiones reales** (Capítulo 6 del Estado de Gastos) **anteriormente relacionados**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y cuantías que se detallan y recogen en el Cuadro del apartado A) anterior.

TERCERO.- El presente Expediente de modificación de créditos, en la medida que supone la modificación del "Anexo de Inversiones" del Presupuesto del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introducida por la Disposición Final Trigésima Primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por unanimidad de los asistentes.

9.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS № 6/2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2023, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2022, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

[&]quot;La Presidencia da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos n.º

6/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de generación de créditos, señalando que la propuesta es generar créditos como consecuencia de compromisos firmes de ingreso, no previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, por importe total de 7.140.598,53 euros, procedentes Fondos FEDER-EDUSI, por importe de 5.593.163,45 euros; Fondos Europeos MRR con destino, de una parte, a instalaciones deportivas, Pabellón de Deportes, por importe de 1.538.435,08 euros; y, de otra, a la dotación de Bibliotecas, por importe de 9.000,00 euros.

Finaliza diciendo que, por lo que se refiere a las aplicaciones de gasto en las que se generan créditos, son las descritas en la propuesta.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de Modificación de Créditos n.º 6/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de generación de créditos, en los términos que recoge el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), Canuria Atienza (D. Vicente), Cabado Rico (D.ª María Argelia) y Pola Gutiérrez (D. Álvaro); los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Frade Nieto (D. José Manuel) y Llamas Domínguez (D. Pedro); el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Merino Domínguez (D. Luis); el Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique); y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos con el número 6/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de generación de créditos, con el siguiente detalle:

A) Recursos que financian la presente modificación

El presente Expediente de Modificación de Créditos viene financiado mediante los nuevos compromisos firmes de aportación, no previstos inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, que permiten dotar previsiones de ingresos por importe de **7.140.598,53 euros** en el Capítulo 7 (Transferencias de capital) del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria INGRESOS	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
72008	Mº HACIENDA - FONDOS FEDER- INVERSIONES EDUSI	5.593.163,45
79006	MRR- FONDOS EUROPEOS INST. DEPORTIVAS, PABELLÓN DEPORTES	1.538.435,08
79007	MRR- FONDOS EUROPEOS - DOTACIÓN BIBLIOTECAS	9.000,00
	TOTAL RECURSOS	7.140.598,53

B) Créditos presupuestarios que se generan

Con el recurso previsto de **7.140.598,53 euros**, se dotan créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en las siguientes aplicaciones:

ORG.	FUN.	ECO.	Código de PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE GASTO	Importe (€)	
06	49132	62732	2018/2/O2L02/2	EDUSI-OT02-LA02 PROYECTO SMART CITY-TURISMO	966.937,70	
15	92032	44921	2018/2/O2L03/4	EDUSI-OT02-LA03 PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	29.216,00	
06	34234	63234	2018/2/O4L04/5	EDUSI-OT04-LA04 EFICIENCIA ENERGÉTICA ECONOMÍA BAJA	26.842,88	
01	13434	60934	2018/2/O4L06/8	EDUSI-OT04-LA06 FOMENTO MOVILIDAD SOSTENIBLE	450.000,00	
01	44134	62334	2018/2/O4L07/9	EDUSI-OT04-LA07 ADAPTACIÓN PLAN MOVILIDAD S2826014I	42.125,00	
06	33636	60936	2018/2/O6L09/13	EDUSI-OT06-LA09 IMPULSO PATRIMONIO HISTÓRICO Y	1.645.832,76	
10	17136	60836	2018/2/O6L10/15	EDUSI-OT06-LA10 TEJIDO VERDE NORTE DE LEÓN	763.938,62	
04	15139	61139	2018/2/O9L11/16	EDUSI-OT09-LA11 REGENERACIÓN URBANA S2826014I	334.514,12	
04	23139	62639	2018/2/O9L12/18	EDUSI-OT09-LA12 INCLUSIÓN SOCIAL COLECTIVOS	335.580,50	
15	43339	62239	2018/2/O9L13/19	EDUSI-OT09-LA13 COMPETITIVIDAD Y TEJIDO EC. VIVERO EMPRESAS	859.724,77	
06	15130	22738	2020/2/LA16/52	EDUSI, GASTOS DE COMUNICACIÓN	138.451,10	
06	34210	60944	2023/2/AY06/8	MRR - MODERNIZACIÓN PALACIO DEPORTES	1.538.435,08	
11	33210	62901	2022/4/AY11/50	MRR - BIBLIOTECAS FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	9.000,00	
	TOTAL CRÉDITOS DE GASTOS					

SEGUNDO.- La anterior generación de créditos, en la medida que afecta a inversiones reales recogidas en el Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, implica igualmente la aprobación de la modificación del "Anexo de Inversiones" del Presupuesto del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, mediante la generación de nuevos Proyectos de Gasto y/o la modificación de los Proyectos de Gasto ya existentes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y cuantías que se detallan:

Denominación del Proyecto de Gasto	Proyecto de Gasto		Aplicad		Importe (€)
EDUSI-OT02-LA02 PROYECTO SMART CITY-TURISMO	2018/2/O2L02/2	06	49132	62732	966.937,70
EDUSI-OT04-LA04 EFICIENCIA ENERGÉTICA ECONOMÍA BAJA	2018/2/O4L04/5	06	34234	63234	26.842,88
EDUSI-OT04-LA06 FOMENTO MOVILIDAD SOSTENIBLE	2018/2/O4L06/8	01	13434	60934	450.000,00
EDUSI-OT04-LA07 ADAPTACIÓN PLAN MOVILIDAD S2826014I	2018/2/O4L07/9	01	44134	62334	42.125,00

EDUSI-OT06-LA09 IMPULSO PATRIMONIO HISTÓRICO Y	2018/2/O6L09/13	06	33636	60936	1.645.832,76
EDUSI-OT06-LA10 TEJIDO VERDE NORTE DE LEÓN	2018/2/O6L10/15	10	17136	60836	763.938,62
EDUSI-OT09-LA11 REGENERACIÓN URBANA S2826014I	2018/2/O9L11/16	04	15139	61139	334.514,12
EDUSI-OT09-LA12 INCLUSIÓN SOCIAL COLECTIVOS	2018/2/O9L12/18	04	23139	62639	335.580,50
EDUSI-OT09-LA13 COMPETITIVIDAD Y TEJIDO EC. VIVERO EMPRESAS	2018/2/O9L13/19	15	43339	62239	859.724,77
MRR - MODERNIZACIÓN PALACIO DEPORTES	2023/2/AY06/8	06	34210	60944	1.538.435,08
MRR - BIBLIOTECAS FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	2022/4/AY11/50	11	33210	62901	9.000,00

TERCERO.- El anterior Expediente, en la medida que supone la modificación del "Anexo de Inversiones" del Presupuesto del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introducida por la Disposición Final Trigésima Primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por unanimidad de los asistentes.

10.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS № 7/2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2023, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2022, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos n.º 7/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando que este Expediente tiene por objeto suplementar los créditos de gastos generados en el Expediente anterior, así como atender gastos nuevos, bien por compromisos que se han adquirido o por nuevas necesidades, todo ello por importe de 17.390.663,84 euros.

Finaliza diciendo que estos nuevos gastos se financian mediante el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y que los créditos que se generan y suplementan son los que están incluidos en la propuesta. Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de Modificación de Créditos n.º 7/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en los términos que se recoge en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstiene el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Do-mínguez (D. Luis)**; lo que hace una abstención, con reserva de voto hasta su debate en el Pleno.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), Canuria Atienza (D. Vicente), Cabado Rico (D.ª María Argelia) y Pola Gutiérrez (D. Álvaro); los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Frade Nieto (D. José Manuel) y Llamas Domínguez (D. Pedro); el Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique); y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), lo que hace un total de ocho votos a favor.

Por lo que la Comisión, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y una abstención con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos con el número 7/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente detalle:

A) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2023

Se habilitan y/o suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022:

ORG.	FUN.	ECO.	CONCEPTO	IMPORTE (€)	Código de PROYECTO
12	33702	62304	INVERSIONES EQUIPAMIENTO JUVENTUD	10.000,00	2020/2/AY04/50
01	49100	64103	RENOVACIÓN DEL OFFICE 2010 Y OFFICE 2003	100.000,00	2021/4/AY01/64
01	49100	62604	SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA	25.000,00	2021/4/AY01/65
03	13200	64104	SISTEMAS DE GRABACIÓN DE LAS TRANSMISIONES POLICÍA LOCAL	71.390,00	2021/4/AY03/66
01	92004	64105	APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS	13.518,12	2022/4/AY01/25
03	13200	62404	ADQUISICIÓN VEHÍCULO ATESTADOS	6.000,00	2022/4/AY03/85

- 0.4	00000	00007	DEDOGLOÚN EL EGEDODOMÉGTICOS ESCUELAS INFANTILES	5 000 00	0000/4/42/04/00
04	32300	63307	REPOSICIÓN ELECTRODOMÉSTICOS ESCUELAS INFANTILES	5.000,00	2022/4/AY04/33
08	33220	64100	APLICACIÓN INFORMÁTICA ARCHIVO MUNICIPAL	14.000,00	2022/4/AY08/69
08	33221	62300	INVERSIONES ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	19.516,06	2022/4/AY08/90
08	33600	62321	EQUIPAMIENTO PATRIMONIO	6.000,00	2022/4/AY08/94
08	24100	63309	RENOVACIÓN MAQUINARIA CENTRO	6.000,00	2022/4/AY08/95
18	93300	62200	OBRAS DE INVERSIÓN Y REPOSICIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	720.000,00	2022/4/AY18/55
07	13600	62410	ADQ. VEHÍCULO AUTOESCALA BOMBEROS (PROYECTO TIPO 8- UNESPA 2022)	645.346,99	2023/2/AY07/9
01	92000	62302	UTILLAJE, PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL	4.000,00	2023/4/AY01/19
01	92004	64109	ADECUACIÓN ESQUEMA NACIONAL SEGURIDAD	60.000,00	2023/4/AY01/7
09	34220	63227	REPARACIÓN VESTUARIOS PISCINA PALOMERA	400.000,00	2023/4/AY09/12
09	34220	63228	REPARACIÓN VASO PISCINA PALOMERA	50.000,00	2023/4/AY09/13
11	32600	62500	E. MÚSICA - MOBILIARIO	5.000,00	2023/4/AY11/14
11	32600	62300	E. MÚSICA - EQUIPAMIENTO	15.000,00	2023/4/AY11/15
19	16210	63302	SERV. LIMPIEZA Y RU ACTUALIZACIÓN SURTIDORES	18.150,00	2023/4/AY19/16
19	92005	63302	SERV. LIMPIEZA Y RU REPOSICIÓN MAQ., LIMPIEZA EDIFICIOS	5.000,00	2023/4/AY19/17
01	92000	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, PREVENCIÓN DE RIESGOS	20.000,00	
01	13450	75301	DIGITALIZACIÓN TTE. URBANO SOMACYL	200.000,00	
04	23100	48212	ASOCIACIÓN LEONESA DE LA CARIDAD	20.000,00	
04	23120	21200	MANTENIMIENTO PISOS TRANSITO	6.000,00	
04	23123	48009	CONVENIO UNIVERSIDAD INCLUSIÓN SOCIAL	8.000,00	
06	15110	44943	TRANSFERENCIA ILRUV PACES	10.532,00	
11	32400	48008	FELAMPA SIERRA PAMBLEY	2.000,00	
19	92005	22114	SERV. LIMPIEZA Y RU REPOSICIÓN UTILLAJE , LIMPIEZA EDIFICIOS	6.500,00	
20	16100	44934	SOCIEDAD AGUAS LEÓN- EQUILIBRIO EC.	450.151,75	
09	34230	20801	RENTING CÉSPED ARTIFICIAL CAMPOS DE FUTBOL	146.274,48	
		•	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	3.068.379,40	
01	92010	22103	COMBUSTIBLES PARQUE MÓVIL	100.000,00	
02	92000	22604	JURÍDICOS CONTENCIOSOS	60.000,00	
15	92032	44921	EDUSI-OT02-LA03 PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	92.657,31	2018/2/O2L03/4
01	44134	62334	EDUSI-OT04-LA07 ADAPTACIÓN PLAN MOVILIDAD S2826014I	42.125,00	2018/2/O4L07/9
04	15139	61139	EDUSI-OT09-LA11 REGENERACIÓN URBANA S2826014I	334.514,12	2018/2/O9L11/16
L	1	1			

04	23139	62639	EDUSI-OT09-LA12 INCLUSIÓN SOCIAL COLECTIVOS	721.545,40	2018/2/O9L12/18
06	15100	67022	ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO	41.160,00	2020/4/AY06/15
01	13450	60926	MRR- IMPLANTACIÓN DE ZONA BAJA EMISIONES (ZBE-1)	1.530.738,97	2021/2/AY01/77
18	16500	60921	EFICIENCIA ENERGÉTICA EXTERIOR CATEDRAL DE LEÓN	40.585,06	2021/2/AY18/38
18	16500	60922	EFICIENCIA ENERG. EXTERIOR S. MARCOS Y ESTAT. GUZMÁN	5.963,12	2021/2/AY18/39
18	16500	60924	MEJORA DE ILUMINACIÓN DE BARRIOS DE LA CIUDAD (JCYL)	38.058,74	2021/2/AY18/44
01	92004	64100	SUMINISTRO ANTIVIRUS CORPORATIVO	7.500,00	2021/4/AY01/2
06	15100	60001	EXPROPIACIONES	50.000,00	2021/4/AY06/3
06	15120	60904	RESTAURACIÓN CERCAS MEDIEVALES Y VILLA ROMANA	38.072,00	2021/4/AY06/45
	10120		REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA MUNICIPAL	00.072,00	202 11411 (1 00)40
10	17100	61904	(PARQUES Y JARDINES)	1.419.338,48	2021/4/AY10/57
19	16210	63500	CONTENEDORES	100.000,00	2021/4/AY19/23
01	92004	62601	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN, CONTROL HORARIO	60.000,00	2022/4/AY01/24
01	92004	64105	APLICACIONES INFORMÁTICAS	92.515,00	2022/4/AY01/25
04	23112	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	8.000,00	2022/4/AY18/55
09	34200	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	40.000,00	2022/4/AY18/55
09	34210	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	30.000,00	2022/4/AY18/55
09	34220	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	40.000,00	2022/4/AY18/55
09	34240	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	25.000,00	2022/4/AY18/55
18	32400	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	300.000,00	2022/4/AY18/55
08	93300	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	2022/4/AY18/55
06	93300	62225	MRR REHABILITACIÓN EDIFICIOS ORDOÑO II	390.366,00	2023/2/AY06/1
06	93300	62226	MRR REHABILITACIÓN EDIFICIOS CHF	390.365,99	2023/2/AY06/2
06	15302	60802	MRR REHABILITACIÓN CAMINO RIBAZO	34.324,14	2023/2/AY06/3
06	34210	60944	MRR - MODERNIZACIÓN PALACIO DEPORTES	1.485.329,92	2023/2/AY06/8
07	13600	62227	FEDER 2014-2020 ADECUACIÓN PARQUE DE BOMBEROS	557.180,00	2023/27AY06/4
07	13600	62405	FEDER 2014-2020 VEHÍCULOS AUTOBOMBA	202.843,96	2023/27AY06/5
07	13600	62322	FEDER 2014-2020 EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	295.727,98	2023/27AY06/6
02	93410	60007	ADQUISICIÓN DE PARCELAS EMBARGADAS	30.000,00	2023/4/AY02/20
03	13200	62328	CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA PARA 2023	52.000,00	2023/4/AY03/10
03	13200	61925	OBRA EN DEPOSITO DE VEHÍCULOS	75.900,00	2023/4/AY03/11
19	16210	63308	COMPRESOR	10.000,00	2023/4/AY19/18
	1			50.000,00	

02	93410	22799	OTROS CONTRATOS, RECAUDACIÓN	15.000,00	
02	93410	22799	OTROS CONTRATOS, RECAUDACIÓN	30.000,00	
03	13200	22704	GRÚA RETIRADA VEHÍCULOS	150.000,00	
03	13200	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, RADIOCOMUNICACIONES POLICÍA	70.050,00	
03	13200	22799	OTROS CONTRATOS, FOTO ROJOS SERV. NOTIFICACIONES POLICÍA	2.000,00	
03	13200	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE - VEHÍCULOS POLICÍA (OPCIÓN DE COMPRA)	6.000,00	
03	13200	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, CÁMARA DE FOTOS POLICÍA	1.100,00	
03	13200	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, CARPA POLICÍA	3.500,00	
03	13200	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, ESTANDARTE, POLICÍA	2.300,00	
03	13200	22799	OTROS CONTRATOS, FOTO ROJOS RECONOC. MÉDICOS OPOSICIONES POLICÍA	70.000,00	
01	13400	47905	DÉFICIT EXPLOTACIÓN PRÉSTAMO BICICLETAS	15.000,00	
04	23100	48928	ASOCIACIONES MAYORES	2.000,00	
04	23100	22602	PUBLICIDAD DISCAPACIDAD BIENESTAR COMERCIO JUSTO	10.000,00	
04	23122	22699	OTROS GASTOS, INSERCIÓN SOCIO LABORAL	2.000,00	
04	23123	22610	ACTIVIDADES ATENCIÓN INMIGRANTE	12.000,00	
04	23124	22799	LAVANDERÍA HOGAR DEL TRANSEÚNTE	33.000,00	
04	32300	22114	MATERIAL TÉCNICO, ESCUELAS INFANTILES	5.000,00	
08	33420	21200	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, AUDITORIO ACF	6.000,00	
08	33220	22799	OTROS CONTRATOS, ARCHIVO	5.000,00	
09	34110	22799	OTROS CONTRATOS, ESCUELAS DEPORTIVAS	77.032,00	
09	34100	22799	DEPORTES OTROS CONTRATOS SERVICIOS	45.000,00	
09	34200	22799	INST. DEPORTIVAS OTROS CONTRATOS SERVICIOS	180.000,00	
09	34100	48204	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	50.000,00	
10	17100	22712	CONSERVACIÓN ZONAS VERDES REVISIÓN DE PRECIOS	309.602,42	
10	17100	22727	CONTRATO JARDINES CENTRO ESP. EMPLEO	6.767,62	
10	17100	22104	VESTUARIO JARDINES	8.156,64	
11	33400	48606	SUBVENCIONES AMPAS	8.000,00	
12	33700	48920	PROMOCIÓN SERVICIOS INFORMACIÓN JUVENIL	1.050,00	
12	33700	22640	ACTIVIDADES LÚDICAS Y FIESTAS JUVENTUD	8.000,00	
12	33700	22606	JUVENTUD REUNIONES Y CONFERENCIAS	4.500,00	
12	33700	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA JUVENTUD	4.500,00	
<u></u>		<u> </u>			

12 33702 3 14 23144 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 92005 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 22 92000 3 02 93410 3 05 33800 3 18 43121 3 18 93300 3 30 91210 3	22799 22699 22706 20200 21300 22103 22104 22115	OTROS CONTRATOS JUVENTUD OTROS TRABAJOS JUVENTUD OTROS GASTOS DÉDALO 2020 CUARTELILLO SERV. LIMPIEZA MANTENIMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	12.000,00 5.000,00 10.000,00 4.425,00 1.000,00 478.483,00	
14 23144 3 14 23144 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 92005 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 22 92000 3 02 93410 3 05 33800 3 18 43121 3 18 93300 3 30 91210 3	22699 22706 20200 21300 22103 22104 22115	OTROS GASTOS DÉDALO 2020 CUARTELILLO SERV. LIMPIEZA MANTENIMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES	10.000,00 4.425,00 1.000,00 478.483,00	
14 23144 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 92005 3 19 92005 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 01 94310 4 02 92000 3 02 93410 3 05 33800 3 18 43121 3 18 93300 3 30 91210 3	22706 20200 21300 22103 22104 22115	DÉDALO 2020 CUARTELILLO SERV. LIMPIEZA MANTENIMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES	4.425,00 1.000,00 478.483,00	
19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 92005 3 19 92005 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 22 92000 3 02 92000 3 02 93410 3 05 33800 3 18 43121 3 18 93300 3 30 91210 3	20200 21300 22103 22104 22115	CUARTELILLO SERV. LIMPIEZA MANTENIMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES	1.000,00	
19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 92005 3 19 92005 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 22 92000 3 02 92000 3 02 93410 3 05 33800 3 18 43121 3 18 93300 3 30 91210 3	21300 22103 22104 22115	MANTENIMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES	478.483,00	
19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 92005 3 19 92005 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 01 94310 3 02 92000 3 02 93410 3 05 33800 3 18 43121 3 18 93300 3 30 91210 3	22103 22104 22115			
19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 92005 3 19 92005 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 01 94310 4 02 92000 3 02 39410 3 05 33800 3 18 43121 3 18 93300 3 30 91210 3	22104	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		
19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 92005 3 19 92005 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 01 94310 3 02 92000 3 02 93410 3 05 33800 3 18 43121 3 18 93300 3 30 91210 3	22115		105.605,00	
19 16210 3 19 16210 3 19 16210 3 19 92005 3 19 92005 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 22 92004 3 02 92000 3 02 93410 3 05 33800 3 18 43121 3 18 93300 3 30 91210 3		VESTUARIO- RECOGIDA RSU	84.000,00	
19 16210 3 19 16210 3 19 92005 3 19 92005 3 19 92005 3 21 23140 3 21 23140 3 21 23140 3 01 94310 4 02 92000 3 02 39410 3 05 33800 3 18 43121 3 18 93300 3 30 91210 3		CAMPAÑA NIEVE: SAL Y FUNDENTES QUÍMICOS	24.900,00	
19 16210 2 19 92005 2 19 92005 2 19 92005 2 21 23140 2 21 23140 2 21 23140 2 01 94310 4 01 92004 2 02 92000 2 02 39410 2 05 33800 2 18 43121 2 18 93300 2	22199	OTROS SUMINISTROS RSU	38.475,00	
19 92005 2 19 92005 2 19 92005 2 21 23140 2 21 23140 2 21 23140 2 01 94310 4 01 92004 2 02 92000 2 02 39410 2 05 33800 2 18 43121 2 18 93300 2	22799	OTROS TRABAJOS, RSU	14.535,00	
19 92005 2 19 92005 2 21 23140 2 21 23140 2 21 23140 2 01 94310 4 01 92004 2 02 92000 2 02 39410 2 05 33800 2 18 43121 2 18 93300 2	22114	REPOSICIÓN UTILLAJE. RSU	30.010,00	
19 92005 : 21 23140 : 21 23140 : 21 23140 : 21 23140 : 01 94310 : 01 92004 : 02 92000 : 02 39410 : 05 33800 : 18 43121 : 18 93300 :	21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA E INSTALACIONES, LIMPIEZA EDIFICIOS	13.000,00	
21 23140 2 21 23140 2 21 23140 2 01 94310 4 01 92004 2 02 92000 2 02 39410 2 02 93410 2 18 43121 2 18 93300 2	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO, LIMPIEZA EDIFICIOS	39.480,00	
21 23140 2 21 23140 2 01 94310 4 01 92004 2 02 92000 2 02 39410 2 02 93410 2 05 33800 2 18 43121 2 18 93300 2	22799	OTROS TRABAJOS, LIMPIEZA EDIFICIOS	92.155,00	
21 23140 2 01 94310 4 01 92004 2 02 92000 2 02 39410 2 02 93410 2 05 33800 2 18 43121 2 18 93300 2	21200	CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO DE HUERTOS	12.000,00	
01 94310 4 01 92004 2 02 92000 2 02 39410 2 02 93410 2 05 33800 2 18 43121 2 18 93300 2	22610	TALLERES HUERTOS	10.000,00	
01 92004 2 02 92000 2 02 39410 2 02 93410 2 05 33800 2 18 43121 2 18 93300 2	22199	REPOSICIÓN MAQUINARIA	10.000,00	
02 92000 2 02 39410 2 02 93410 2 05 33800 2 18 43121 2 18 93300 2 30 91210 2	46702	CONSORCIO AEROPUERTO	400.000,00	
02 39410 2 02 93410 2 05 33800 2 18 43121 2 18 93300 2 30 91210 2	22799	REC 1/2023 - OTROS CONTRATOS, INFORMÁTICA	181.437,17	
02 93410 2 05 33800 2 18 43121 2 18 93300 2 30 91210 2	22200	REC 1/2023 - TELEFÓNICAS, ADMINISTRACIÓN GENERAL	16.298,85	
05 33800 2 18 43121 2 18 93300 2 30 91210 2	22201	REC 1/2023 - POSTALES, ADMINISTRACIÓN GENERAL	511,80	
18 43121 2 18 93300 2 30 91210 2	22799	REC 1/2023 - OTROS CONTRATOS, RECAUDACIÓN	4.735,54	
18 93300 2 30 91210 2	22723	REC 1/2023 - ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - NAVIDAD DICIEMBRE	1.500,00	
30 91210 2	22100	REC 1/2023 - ENERGÍA ELÉCTRICA, MERCADOS	1.139,47	
	22102	REC 1/2023 - GAS, EDIFICIOS MUNICIPALES	233,60	
01 92010 2	22602	REC 1/2023 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GABINETE DE PRENSA	10.766,58	
1 1	21400	ACF PARQUE MÓVIL 2023 - MATERIAL DE TRANSPORTE	6.000,00	
09 34100 2	22610	ACF DEPORTES 2023 - GASTOS PROMOCIÓN DEPORTIVA	500,00	
09 34200 2		ACF DEPORTES 2023 - REPUESTOS MAQUIN., UTILLAJE, INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00	
09 34210 2	22111	ACF DEPORTES 2023 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PABELLONES DEPORTIVOS	6.000,00	

09	34210	21300	ACF DEPORTES 2023 - REPARACIÓN MAQUINARIA PABELLONES	2.000,00	
09	34210	22112	ACF DEPORTES 2023 - MAT. ELECTRÓN., ELÉCTRICO Y TEL,	1.000,00	
			PABELLONES DEPORTIVOS		
09	34220	21200	ACF DEPORTES 2023 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PISCINAS MUNICIPALES	7.000,00	
09	31200	22106	ACF DEPORTES 2023 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, CLÍNICA DEPORTIVA	500,00	
01	15130	22608	CUOTA RED CIUDADES POR LA BICICLETA	1.050,00	
01	44100	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - TRANSPORTE	7.942,50	
01	92000	22799	OTROS CONTRATOS, ADMINIST. GENERAL	11.048,67	
01	92000	22799	OTROS CONTRATOS, ADMINIST. GENERAL	8.306,33	
01	92000	22799	OTROS CONTRATOS, ADMINIST. GENERAL	7.985,98	
01	92000	22799	OTROS CONTRATOS, ADMINIST. GENERAL	6.353,33	
01	92000	22799	OTROS CONTRATOS, ADMINIST. GENERAL	3.847,03	
01	92000	22799	OTROS CONTRATOS, ADMINIST. GENERAL	1.597,20	
01	92004	22700	MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMÁTICAS	22.113,96	
01	92004	22799	OTROS CONTRATOS, INFORMÁTICA	145.351,25	
01	92004	22799	OTROS CONTRATOS, INFORMÁTICA	34.236,00	
01	92004	22799	OTROS CONTRATOS, INFORMÁTICA	7.381,00	
01	92004	22799	OTROS CONTRATOS, INFORMÁTICA	5.019,08	
01	92004	22799	OTROS CONTRATOS, INFORMÁTICA	1.662,26	
01	92004	22799	OTROS CONTRATOS, INFORMÁTICA	1.411,11	
01	92004	22799	OTROS CONTRATOS, INFORMÁTICA	1.292,28	
01	92010	21400	DE MATERIAL DE TRANSPORTE, MÓVIL	5.739,18	
01	92010	21400	DE MATERIAL DE TRANSPORTE, MÓVIL	974,32	
01	92010	21400	DE MATERIAL DE TRANSPORTE, MÓVIL	501,34	
02	92000	22604	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMÓN. GRAL.	18.089,50	
02	92000	22604	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMÓN. GRAL.	5.082,00	
03	13200	22104	VESTUARIO- POLICÍA	10.780,56	
03	13200	22104	VESTUARIO- POLICÍA	9.207,86	
03	13200	22104	VESTUARIO- POLICÍA	7.744,79	
03	13200	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, POLICÍA	2.026,75	
03	13200	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, POLICÍA	780,00	
03	13200	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, POLICÍA	300,00	

03	13200	22799	OTROS CONTRATOS, FOTO ROJOS	7.273,75	
04	23100	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, ACCIÓN SOCIAL	927,08	
04	23100	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, ACCIÓN SOCIAL	740,26	
04	23100	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, ACCIÓN SOCIAL	661,26	
05	33800	22724	ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - CARNAVAL	1.814,89	
05	33800	22724	ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - CARNAVAL	1.537,50	
05	33800	22726	ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - SAN FROILÁN	1.568,16	
05	43000	22799	OTROS CONTRATOS, COMERCIO	3.506,25	
06	15100	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	464,64	
06	15100	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	464,64	
06	17210	22602	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	6.001,60	
07	13600	21400	REPARACIÓN E. TRANSPORTE SERV. EXT. INCENDIOS	9.622,08	
07	13600	21400	REPARACIÓN E. TRANSPORTE SERV. EXT. INCENDIOS	8.351,30	
08	33400	22718	ACTUACIONES CULTURALES	5.200,00	
08	33400	22718	ACTUACIONES CULTURALES	3.200,00	
08	33400	22729	PROMOCIÓN OTROS FESTIVALES Y MÚSICA CELTA	13.915,00	
08	33420	22719	SERV. TÉCNICOS ACTUACIONES, AUDITORIO	2.531,93	
09	34100	48900	SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES	80.000,00	
09	34230	20801	RENTING CÉSPED ARTIFICIAL CAMPOS DE FUTBOL	146.274,48	
11	32603	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COTO	3.197,01	
11	32603	22799	MONITORES SERVICIO DE APOYO EDUC. ESPECIAL Y TIEMPO LIBRE	2.370,15	
13	43200	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, TURISMO	2.799,94	
16	23136	22621	ACTIVIDADES PLAN IGUALDAD	990,00	
17	92400	22799	OTROS CONTRATOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.000,00	
17	92400	22799	OTROS CONTRATOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA	500,00	
18	15320	20300	DE MAQUINARIA (ARRENDAMIENTO)	6.607,78	
18	15320	21000	CONSERVACIÓN VÍAS PUBLICAS	9.259,58	
18	15320	21000	CONSERVACIÓN VÍAS PUBLICAS	1.000,00	
18	15320	22104	VESTUARIO- BRIGADA OBRAS	13.203,41	
18	16500	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, ALUMBRADO PUBLICO	100.000,00	
18	23100	22103	GASÓLEO C - BIENESTAR SOCIAL	5.276,58	
18	23100	22117	BIOMASA - RESIDENCIA ANCIANOS	1.067,84	
	1	<u> </u>		1	

18	23111	22117	BIOMASA - RESIDENCIA ANCIANOS	14.238,95	
18	32400	22103	GASÓLEO C - COLEGIOS	14.647,63	
18	33310	22799	PALACIO DE EXPOSICIONES, OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS Y PROFES.	21.572,29	
18	34200	22103	GASÓLEO C - DEPORTES	18.050,77	
18	34200	22117	BIOMASA - DEPORTES	37.921,11	
18	93300	21200	DE EDIFICIOS OFICIALES	6.050,00	
18	93300	21200	DE EDIFICIOS OFICIALES	3.961,52	
18	93300	21200	DE EDIFICIOS OFICIALES	3.397,98	
18	93300	21200	DE EDIFICIOS OFICIALES	1.494,35	
18	93300	22103	GASÓLEO C - EDIFICIOS	8.550,48	
18	93300	22799	OTROS CONTRATOS, ASCENSORES, INCENDIOS, CALEFACCIÓN	7.623,00	
19	16210	22799	OTROS CONTRATOS, SERV. LIMPIEZA VIARIA	6.050,00	
19	16210	22799	OTROS CONTRATOS, SERV. LIMPIEZA VIARIA	337,57	
21	23111	22715	SERVICIO DE CATERING, RESIDENCIA ANCIANOS	91.054,04	
21	23111	22715	SERVICIO DE CATERING, RESIDENCIA ANCIANOS	68.690,89	
21	23141	22714	AYUDA A DOMICILIO	284.117,96	
30	91210	22001	PRENSA, LIBROS, GABINETE PRENSA	2.805,00	
30	91210	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS, GABINETE PRENSA	4.900,50	
30	91210	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS, GABINETE PRENSA	690,00	
30	91210	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GABINETE DE PRENSA	12.221,00	
30	91210	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GABINETE DE PRENSA	11.517,38	
30	91210	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GABINETE DE PRENSA	7.335,00	
30	91210	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GABINETE DE PRENSA	400,00	
01	44100	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - TRANSPORTE	10.000,00	
01	92004	22799	OTROS CONTRATOS, INFORMÁTICA	114.078,74	
01	92004	22799	OTROS CONTRATOS, INFORMÁTICA	63.064,85	
02	92000	22200	TELEFÓNICAS, ADMINISTRACIÓN GENERAL	208.577,80	
02	92000	22200	TELEFÓNICAS, ADMINISTRACIÓN GENERAL	69.525,93	
06	17210	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.820,00	
09	34110	22609	ACT. CULTURALES Y DEPORTIVAS, ESCUELAS DEPORTIVAS	11.310,00	
09	34110	22799	OTROS CONTRATOS, ESCUELAS DEPORTIVAS	13.020,00	
09	34110	22799	OTROS CONTRATOS, ESCUELAS DEPORTIVAS	19.492,00	
<u></u>	1				

09	34110	22799	OTROS CONTRATOS, ESCUELAS DEPORTIVAS	4.400,00	
09	34230	22115	PRODUCTOS QUÍMICOS, CAMPOS FUTBOL	20.815,63	
18	15320	22104	VESTUARIO- BRIGADA OBRAS	4.312,16	
18	15320	22104	VESTUARIO- BRIGADA OBRAS	25.630,06	
18	93300	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS OFICIALES	10.000,00	
10	17100	22712	CONTRATO JARDINES ACCIONA	640.397,58	
	•		TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	14.322.284,44	
			17.390.663,84		

B) Modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto 2023

Dado que el Expediente se financia con Remanente de Tesorería, se aumentan las previsiones de las siguientes aplicaciones en el Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022:

ECO.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	Aumento de PREVISIONES
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	16.745.316,85
87010	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	645.346,99
	TOTAL FINANCIACIÓN MC 7/2023	17.390.663,84

<u>SEGUNDO</u>.- MODIFICACIÓN DEL "ANEXO DE INVERSIONES" DEL EJER-CICIO 2023

La presente Modificación de Créditos conlleva la modificación del "Anexo de Inversiones" al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en las aplicaciones referidas a inversiones reales (Capítulo 6 del Estado de Gastos), con el siguiente detalle:

ORG.	FUN.	ECO.	CONCEPTO	IMPORTE (€)	Código de PROYECTO
12	33702	62304	INVERSIONES EQUIPAMIENTO JUVENTUD	10.000,00	2020/2/AY04/50
01	49100	64103	RENOVACIÓN DEL OFFICE 2010 Y OFFICE 2003	100.000,00	2021/4/AY01/64
01	49100	62604	SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA	25.000,00	2021/4/AY01/65
03	13200	64104	SISTEMAS DE GRABACIÓN DE LAS TRANSMISIONES POLICÍA LOCAL	71.390,00	2021/4/AY03/66
01	92004	64105	APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS	13.518,12	2022/4/AY01/25
03	13200	62404	ADQUISICIÓN VEHÍCULO ATESTADOS	6.000,00	2022/4/AY03/85

04	32300	63307	REPOSICIÓN ELECTRODOMÉSTICOS ESCUELAS INFANTILES	5.000,00	2022/4/AY04/33
08	33220	64100	APLICACIÓN INFORMÁTICA ARCHIVO MUNICIPAL	14.000,00	2022/4/AY08/69
08	33221	62300	INVERSIONES ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	19.516,06	2022/4/AY08/90
08	33600	62321	EQUIPAMIENTO PATRIMONIO	6.000,00	2022/4/AY08/94
08	24100	63309	RENOVACIÓN MAQUINARIA CENTRO	6.000,00	2022/4/AY08/95
18	93300	62200	OBRAS DE INVERSIÓN Y REPOSICIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	720.000,00	2022/4/AY18/55
07	13600	62410	ADQ. VEHÍCULO AUTOESCALA BOMBEROS (PROYECTO TIPO 8-UNESPA 2022)	645.346,99	2023/2/AY07/9
01	92000	62302	UTILLAJE, PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL	4.000,00	2023/4/AY01/19
01	92004	64109	ADECUACIÓN ESQUEMA NACIONAL SEGURIDAD	60.000,00	2023/4/AY01/7
09	34220	63227	REPARACIÓN VESTUARIOS PISCINA PALOMERA	400.000,00	2023/4/AY09/12
09	34220	63228	REPARACIÓN VASO PISCINA PALOMERA	50.000,00	2023/4/AY09/13
11	32600	62500	E. MÚSICA - MOBILIARIO	5.000,00	2023/4/AY11/14
11	32600	62300	E. MÚSICA - EQUIPAMIENTO	15.000,00	2023/4/AY11/15
19	16210	63302	SERV. LIMPIEZA Y RU ACTUALIZACIÓN SURTIDORES	18.150,00	2023/4/AY19/16
19	92005	63302	SERV. LIMPIEZA Y RU REPOSICIÓN MAQ., LIMPIEZA EDIFICIOS	5.000,00	2023/4/AY19/17
01	44134	62334	EDUSI-OT04-LA07 ADAPTACIÓN PLAN MOVILIDAD S2826014I	42.125,00	2018/2/04L07/9
04	15139	61139	EDUSI-OT09-LA11 REGENERACIÓN URBANA S2826014I	334.514,12	2018/2/09L11/16
04	23139	62639	EDUSI-OT09-LA12 INCLUSIÓN SOCIAL COLECTIVOS	721.545,40	2018/2/09L12/18
06	15100	67022	ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO	41.160,00	2020/4/AY06/15
01	13450	60926	MRR- IMPLANTACIÓN DE ZONA BAJA EMISIONES (ZBE-1)	1.530.738,97	2021/2/AY01/77
18	16500	60921	EFICIENCIA ENERGÉTICA EXTERIOR CATEDRAL DE LEÓN	40.585,06	2021/2/AY18/38
18	16500	60922	EFICIENCIA ENERG. EXTERIOR S. MARCOS Y ESTAT. GUZMÁN	5.963,12	2021/2/AY18/39
18	16500	60924	MEJORA DE ILUMINACIÓN DE BARRIOS DE LA CIUDAD (JCYL)	38.058,74	2021/2/AY18/44
01	92004	64100	SUMINISTRO ANTIVIRUS CORPORATIVO	7.500,00	2021/4/AY01/2
06	15100	60001	EXPROPIACIONES	50.000,00	2021/4/AY06/3
06	15120	60904	RESTAURACIÓN CERCAS MEDIEVALES Y VILLA ROMANA	38.072,00	2021/4/AY06/45
10	17100	61904	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA MUNICIPAL (PARQUES Y JARDINES)	1.419.338,48	2021/4/AY10/57
19	16210	63500	CONTENEDORES	100.000,00	2021/4/AY19/23
01	92004	62601	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN, CONTROL HORARIO	60.000,00	2022/4/AY01/24
01	92004	64105	APLICACIONES INFORMÁTICAS	92.515,00	2022/4/AY01/25

06	93300	62225	MRR REHABILITACIÓN EDIFICIOS ORDOÑO II	390.366,00	2023/2/AY06/1
06	93300	62226	MRR REHABILITACIÓN EDIFICIOS CHF	390.365,99	2023/2/AY06/2
06	15302	60802	MRR REHABILITACIÓN CAMINO RIBAZO	34.324,14	2023/2/AY06/3
06	34210	60944	MRR - MODERNIZACIÓN PALACIO DEPORTES	1.485.329,92	2023/2/AY06/8
07	13600	62227	FEDER 2014-2020 ADECUACIÓN PARQUE DE BOMBEROS	557.180,00	2023/27AY06/4
07	13600	62405	FEDER 2014-2020 VEHÍCULOS AUTOBOMBA	202.843,96	2023/27AY06/5
07	13600	62322	FEDER 2014-2020 EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	295.727,98	2023/27AY06/6
02	93410	60007	ADQUISICIÓN DE PARCELAS EMBARGADAS	30.000,00	2023/4/AY02/20
03	13200	62328	CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA PARA 2023	52.000,00	2023/4/AY03/10
03	13200	61925	OBRA EN DEPOSITO DE VEHÍCULOS	75.900,00	2023/4/AY03/11
19	16210	63308	COMPRESOR SER. LIMPIEZA Y RSU	10.000,00	2023/4/AY19/18

<u>TERCERO</u>.- MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO 4 DEL ESTADO DE GASTOS Y DE LA BASE 40 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2023

La presente Modificación de Créditos supone la modificación de los importes de los créditos previstos en las consignaciones del Estado de Gastos del Presupuesto del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en su Capítulo 4, relativo a las Transferencias y Subvenciones corrientes, conforme al siguiente detalle, por aplicaciones e importes:

ORG.	FUN.	ECO.	CONCEPTO	IMPORTE (€)
04	23100	48212	ASOCIACIÓN LEONESA DE LA CARIDAD	20.000,00
04	23123	48009	CONVENIO UNIVERSIDAD INCLUSIÓN SOCIAL	8.000,00
06	15110	44943	TRANSFERENCIA ILRUV PACES	10.532,00
11	32400	48008	FELAMPA SIERRA PAMBLEY	2.000,00
20	16100	44934	SOCIEDAD AGUAS LEÓN- EQUILIBRIO EC.	450.151,75
15	92032	44921	EDUSI-OT02-LA03 PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	92.657,31
01	13400	47905	DÉFICIT EXPLOTACIÓN PRÉSTAMO BICICLETAS	15.000,00
04	23100	48928	ASOCIACIONES MAYORES	2.000,00
09	34100	48204	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	50.000,00
11	33400	48606	SUBVENCIONES AMPAS	8.000,00
12	33700	48920	PROMOCIÓN SERVICIOS INFORMACIÓN JUVENIL	1.050,00
01	94310	46702	CONSORCIO AEROPUERTO	400.000,00
09	34100	48900	SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES	80.000,00

Esta Modificación de Créditos supone, igualmente, enmendar la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, relativa a "Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2023", incluyendo y suplementando los correspondientes créditos presupuestarios por los importes y en los apartados de la Base 40ª recogidos en el siguiente Cuadro:

INC	REMEN	TOS DE	LAS SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE L	A BASE 40 ^a	BASE DE EJECUCIÓN 40ª
ORG.	FUN.	ECO.	CONCEPTO	IMPORTE (€)	APARTADO
04	23100	48212	ASOCIACIÓN LEONESA DE LA CARIDAD	20.000,00	3° - SUBVENCIONES DIRECTAS
04	23123	48009	CONVENIO UNIVERSIDAD INCLUSIÓN SOCIAL	8.000,00	3° - SUBVENCIONES DIRECTAS
06	15110	44943	TRANSFERENCIA ILRUV PACES	10.532,00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
11	32400	48008	FELAMPA SIERRA PAMBLEY	2.000,00	3° - SUBVENCIONES DIRECTAS
20	16100	44934	SOCIEDAD AGUAS LEÓN- EQUILIBRIO EC.	450.151,75	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
15	92032	44921	EDUSI-OT02-LA03 PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	92.657,31	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
01	13400	47905	DÉFICIT EXPLOTACIÓN PRÉSTAMO BICICLETAS	15.000,00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
04	23100	48928	ASOCIACIONES MAYORES	2.000,00	2º - SUBVENCIONES CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
09	34100	48204	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	50.000,00	4° - OTRAS SUBVENCIONES DIRECTAS
11	33400	48606	SUBVENCIONES AMPAS	8.000,00	1° - SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA
12	33700	48920	PROMOCIÓN SERVICIOS INFORMACIÓN JUVENIL	1.050,00	1° - SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA
01	94310	46702	CONSORCIO AEROPUERTO	400.000,00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
09	34100	48900	SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES	80.000,00	1° - SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA

<u>CUARTO</u>.- El presente Expediente de Modificación de Créditos ha de tramitarse conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

En este expediente, en esta propuesta que traemos al Pleno, se trata de

habilitar crédito para suplementar las aplicaciones de gasto en la parte de la financiación municipal que se precisa para la ejecución de los citados proyectos, y se suplementan por tanto con aplicaciones por 14 millones de euros y se proponen créditos extraordinarios para atender gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, por importe de 3 millones, todos ellos financiados con remanentes de tesorería para gastos generales.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que dice lo siguiente:

Por responsabilidad y por congruencia, con el criterio que hemos mantenido en los Plenos anteriores, nuestro grupo municipal va a votar en contra en este punto.

Ustedes nos tienen acostumbrados a que pleno que tenemos, pleno con modificación de crédito al canto que nos traen. Tan rápido como comenzó el año, en el Pleno ya de enero, empezaron las modificaciones presupuestarias, y ya lo criticamos en ese momento, lo recuerdan ustedes, con aquello de la "utilización torticera de estos presupuestos prorrogados", llegó el pleno de febrero e igualmente lo volvimos a criticar, seguro que lo recuerdan también, nos trajeron aquí hasta créditos para las fiestas de San Froilán.

En este pleno no esperábamos menos, y con la modificación de crédito de este punto, ya van siete, siete expedientes de modificación de crédito en tres meses. ¿Cuál es el motivo de que tengamos que aprobar estos créditos? Pues porque ustedes no han hecho los deberes, no han sacado unas cuentas adelante, porque ni siquiera lo han intentado. Si no tuviéramos unos presupuestos prorrogados, no tendríamos que venir y aprobar cada mes unas modificaciones que hubieran podido evitarse con un presupuesto aprobado como la norma exige y ya que hoy es viernes de Dolores y damos el pistoletazo a la Semana Santa, pues también podríamos decir, unos presupuestos "como Dios manda".

Señores, las reglas fiscales, ya no nos dejarán trasvasar con esta alegría créditos no ejecutados de un año para otro, así que pónganse las pilas y ejecuten, porque ejecutar no es cortar la cinta e inaugurar antes de las elecciones cualquier tipo de obra, ejecutar es planificar para que en el año para el que se han aprobado unos créditos determinados, reconozcamos obligaciones por ese mismo importe.

Como ya sucedió en el 2020, en el 2021, en el 2022 y también en el 2023, las reglas fiscales están suspendidas, pero el año que viene ya esto se acabó, y el tener unos presupuestos prorrogados y una tasa de ejecución tan paupérrima como la que tenemos, lo que nos hace es penalizar enormemente, mermando nuestra capacidad de gasto para el año que viene.

Aquí, nuevamente volvemos a traer una modificación, que en este caso, nos traen casi 200 partidas a las que se dota de nuevo crédito, ya me dirán ustedes si estos no son unos presupuestos falseados, unos presupuestos en B, introducidos por la puerta de atrás, con premeditación y alevosía.

Seguidamente, interviene el Portavoz del Grupo municipal de UPL, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:

No se preocupe Sr. Carmelo que no vamos a votar en contra de esta modificación de crédito, pero sí recordarle que esta hemorragia de modificaciones de créditos contrasta con lo que usted decía cuando usted estaba en la oposición. Cuando usted estaba en la oposición hace cuatro años, criticaba con vehemencia todas las veces que se traían expedientes de modificación de créditos a este pleno, y por tanto, ahora debería aplicarse el cuento, como se suele decir, y procurar que no fuesen tantas los que se trajesen a este pleno.

Entendemos que la dinámica y el funcionamiento del Ayuntamiento le obligan, y precisamente, esta prórroga de los presupuestos también le obliga, pero reprochar que no es el procedimiento normal, y el procedimiento por el cual se debe regir este Ayuntamiento, simplemente, recordarle esto.

Con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejal Delegado de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:

Sr. Merino, me llama la atención que hable de congruencia o de incongruencia a la hora de justificar la no aprobación de estas modificaciones, no sé si es congruente que en el año 2019, el ejercicio en el que tampoco se aprobaron los presupuestos, ustedes no pusieron ninguna objeción a realizar modificaciones presupuestarias, por lo tanto, si lo que entonces era válido no se entiende, por congruencia, que no sea válido ahora.

Habla también de criticar la tasa de ejecución del presupuesto, el presupuesto está ejecutado en niveles muy similares a los de ejercicios anteriores, en torno al 80%, estas modificaciones son habituales, son necesarias, tengamos o no tengamos presupuesto, son, como habrán comprobado en los expedientes, incorporaciones de remanente y dotación de crédito en la financiación correspondiente municipal.

Respecto al comentario del grupo de la UPL, del Sr. Sendino, nunca se han criticado desde este grupo las modificaciones presupuestarias, otra cosa son los reconocimientos extrajudiciales de crédito, las modificaciones son necesarias, hay que dar continuidad al presupuesto y tiene un principio básico que es el de anualidad, pero los gastos no siempre se ejecutan dentro de un ejercicio, por lo tanto habrá que incorporarlos al ejercicio siguiente, fundamentalmente y dotarlos de crédito en las cuantías necesarias. Por lo tanto, estas modificaciones son necesarias y por otro lado, repito, es habitual que en los ejercicios que no haya presupuesto aprobado, se tenga que acudir a estas figuras previstas legalmente.

A continuación con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que dice lo siguiente:

Con la intervención del Sr. Alonso Sutil, lo que hace es darnos la razón, lo que dice es que es como consecuencia de estos presupuestos prorrogados, porque el equipo de gobierno ha querido que sea así. Pero fíjese, si nosotros estamos a favor de las modificaciones de crédito que las llegamos a entender. Hemos tenido dos modificaciones de crédito en los puntos anteriores, la 5/2023 y la 6/2023, que

no hemos hecho ningún comentario, pero bueno, puesto que lo ha comentado usted, pues voy a hacer mención a ello, para que vea que sí que son aceptables lógicamente, ya que el principio de anualidad presupuestaria está ahí y que los presupuestos son unas previsiones que se hacen en un momento determinado, y puede haber cambios, y para eso están las modificaciones, pero para eso.

En el caso de la primera de las modificaciones, es una incorporación de crédito con financiación afectada, no podemos negar que, y además lo sabemos todos, que todos los años se llevan a cabo estas modificaciones, pero no por ello no es criticable también, criticable porque denota la dejadez en la ejecución presupuestaria. Señores, aquí hay créditos que aparecen año tras año, no son créditos de actuaciones que hayan recibido esta financiación en el último trimestre y que por lo tanto no hayan podido realizarse estos gastos porque había un corto periodo de tiempo para esa ejecución, o sea que detrás de lo que parece una modificación que tenemos que aceptar siempre hay ciertas anomalías.

El otro, el número 6/2023, voy a comentarlo de forma jocosa, que como consecuencia de las nuevas inyecciones de recursos Feder, Edusi, y Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, pues lógicamente esto es una modificación que genera créditos, y por eso me recuerda a aquella película de "Bienvenido Mister Marshall", en la que los recursos al estilo de los americanos, pasaban de largo y no se quedaban, aquí espero que en este caso no sea así.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente que dice lo siguiente:

Antes de pasar a la votación, Sr. Interventor, usted considera que este punto que se aprueba hoy aquí, ¿tiene una interpretación torticera de la ley o tiene alguna cuestión irregular o ilegal?

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera, que se expresa como sigue:

Por supuesto que el punto tiene el informe favorable de la intervención, cumple con todos los requisitos legales, y es una modificación más de las contempladas en las normas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, siendo este APROBADO por 22 votos a favor de los grupos municipales PSOE (9), PP(9) ,UPL(3), PODEMOS-EQUO(1) y 4 votos en contra del Grupo municipal CIUDADANOS.

11.-NUEVA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL "CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL", QUE REGULA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y

Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

"La Presidencia da cuenta del "Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de León, de colaboración en materia de gestión catastral", señalando que este Convenio, que ya fue aprobado por el Pleno Municipal en su reunión del mes de Febrero, vuelve ahora a dictamen de la Comisión como consecuencia de una modificación que se ha introducido por la Dirección General del Catastro a instancia de la Abogacía del Estado, consistente en dejar claro que este Convenio, una vez firmado, sustituye al hasta ahora en vigor.

Continúa diciendo que, a su juicio, no habría sido necesario introducir esta modificación, puesto que en la propuesta de Convenio aprobada por el Pleno Municipal el pasado mes de Febrero, ya se recoge claramente que este Convenio sustituye al suscrito en el año 2008.

Finaliza su intervención, proponiendo la aprobación de este Convenio con la modificación introducida por el Catastro.

Abierto el debate, no se producen intervenciones, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del "Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de León, de colaboración en materia de gestión catastral", en los nuevos términos que obran en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), Canuria Atienza (D. Vicente), Cabado Rico (D.ª María Argelia) y Pola Gutiérrez (D. Álvaro); los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Frade Nieto (D. José Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro) y Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia); el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Merino Domínguez (D. Luis); el Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique); y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

"PRIMERO.- Aprobar la encomienda de gestión realizada por la Secretaria de Estado de Hacienda, Dirección General del Catastro, al Ayuntamiento de León para la colaboración en materia de gestión catastral, que se desarrolla a través del Convenio recogido como anexo en esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio entre Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de León para la colaboración en materia de gestión catastral que se recoge como **anexo** en esta propuesta. Sustituyendo este nuevo Convenio al anterior que data del año 2008.

<u>TERCERO</u>.- Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de León para la firma del Convenio."

El Texto de Convenio que se incorpora como **anexo** al anterior acuerdo, es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y León, a...... de...... del año dos mil veintitrés.

(...)

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Ayuntamiento de León, en fecha 29 de junio de 2022, solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro de León, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el 19 de septiembre de 2008, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio 19 de septiembre de 2008, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de León, en sesión celebrada el... de... de 2023, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de León (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de León (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

- 1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.
 - 2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:
- a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.
- b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
- c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula tercera, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
- d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.
- e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
- f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General

del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

TERCERA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

- 2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:
- a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.
- b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.
- c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.
- d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

- e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.
- f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.
- g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.
- h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.
- i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados

en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

- k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.
- l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.
- 3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.
- 4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
 - Corrección de callejeros y números de policía.
 - Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
 - Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
 - Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

CUARTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

QUINTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

- 1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda y tercera anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto "Correos SICER".
- 2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto "Correos SICER".

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SEXTA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

SÉPTIMA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

NOVENA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.
- g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

UNDÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento se atendrá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

- 2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.
- 3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.
- 4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.
- 5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.
- 6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.
- 7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.
- 8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.
- 9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con

el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOTERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula undécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha 19 de septiembre de 2008, que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

DECIMOQUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

- 1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 23 de marzo de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 19 de septiembre de 2008, que queda resuelto.
- 2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

- 3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.
- 4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA.

Las actuaciones derivadas del establecimiento de un Punto de Información Catastral contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio, y que previamente a la firma del mismo no ejerce el Ayuntamiento, así como los cambios operativos derivados de las nuevas aplicaciones tecnológicas, se implementarán progresivamente según se acuerde en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD.

12.- PROPUESTA DE "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LOS INMUEBLES Y DE LAS VÍAS PÚBLICAS": APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

"El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de "Ordenanza Municipal reguladora de la identificación y rotulación de los inmuebles y de las vías públicas" que se formula por la Sección de Planificación y Normativa de la Subárea de Recursos Económicos, cediendo el uso de la palabra al Sr. Canuria Atienza.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2023 se aprobó el "Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de León para el año 2023", en el que no se encontraba recogida la Ordenanza que hoy se trae a aprobación, señalando que en el debate que hubo en la mencionada Junta de Gobierno Local se dijo, no obstante, que si se estimaba necesario aprobar cualquier otra Ordenanza diferente de las enumeradas en el Plan, ello podía hacerse.

Continúa diciendo que, a la vista de lo expuesto, quiere realizar una pregunta de procedimiento a la Sra. Secretaria General –presente en la reunión–, y dicha pregunta es si debería modificarse el citado Plan para incluir la Ordenanza que hoy se trae a aprobación inicial, al objeto de que tenga todos los sacramentos legales.

Contesta la Sra. Secretaria General, quien dice que sería lo correcto, pero que no ve inconveniente alguno en aprobar inicialmente la Ordenanza que hoy se trae a la Comisión.

Interviene nuevamente el Sr. Canuria Atienza, quien dice que, en tal caso, se procederá a incluir esta Ordenanza en el "Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de León", señalando que, no obstante le cabe aún una duda, y es que si la tramitación de esta Ordenanza, que se inició en el año 2021, ha incurrido en caducidad, si es que ello fuera posible en el caso de la elaboración de las normas.

Continúa diciendo que, sobre el fondo del contenido de la Ordenanza, quiere plantear dos cuestiones: la primera, si es correcto que el listado previo de posibles

nombres a que se refiere el artículo 3º, y que según éste debe ser aprobado por la Comisión Informativa de Régimen Interior es correcto, o si tal aprobación la debe realizar el Pleno.

Contesta el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que estamos hablando de un "listado previo de posibles nombres" que puede servir de base para, posteriormente, elegir el nombre de la vía pública, nombre éste que, una vez elegido, sí debe ser acordado por el Ayuntamiento Pleno, si bien tal acuerdo no debe extenderse al "listado previo", que lo que pretende es recoger en un único documento todas aquellas recomendaciones que la Comisión Informativa considere necesario tener en cuenta para la denominación de las vías y espacios públicos, y que, por tanto, constituye tan solo un acto interno, sin valor normativo, que puede ser perfectamente acordado por la Comisión Informativa de Régimen Interior o similar.

Finaliza diciendo que, además, ese "listado previo" ya existe, o al menos, él conoce un "listado" en este sentido, si bien hasta ahora no se ha llevado a la consideración de ningún órgano municipal, ni consultivo, ni no consultivo, a afectos de que tal listado sea "utilizable", y lo que dice la Ordenanza es que ese "listado", que debe ser un "listado de trabajo" —que se podrá modificar, ampliar o reducir—, se consensue en el ámbito de la Comisión Informativa de Régimen Interior, que es la que, en última instancia, va a informar, con carácter preceptivo, cualquier propuesta al Pleno Municipal en relación con la denominación de una vía o de un espacio público.

Continúa con su exposición el Sr. Canuria Atienza, quien dice que, aclarado lo anterior, entra ahora en la segunda cuestión de fondo que quiere plantear, y que se refiere al apartado b) del punto 2 del artículo 4º de la Ordenanza, que establece que no podrán utilizarse nombres de personas vivas para denominar las vías públicas, si bien, a continuación, se establece la excepción, señalando que sabe que hay algún Grupo Municipal que lo postula de esa manera —señalando al representante del Grupo Municipal de la UPL—, si bien él considera que lo importante para dar a una vía pública el nombre de una persona es la relevancia de dicho persona, y no si esa persona está viva o no.

Se abre un breve debate sobre esta cuestión, señalando el Concejal Sr. Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique), su conformidad con la propuesta, dado que la misma ya contempla la posibilidad de excepcionar tal supuesto; opinión que es compartida por la Sra. Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia), quien dice que, estando de acuerdo con muchas de las cosas que dice el Sr. Canuria Atienza, lo cierto es que, cuando se pone una limitación de este estilo, es porque se sabe lo que ha hecho la persona hasta este momento, pero se desconoce lo que esta misma persona pueda hacer a partir de este momento, de manera que, si no hubiera tal limitación, puede ocurrir que el Ayuntamiento dé el nombre de una calle a una persona, y que ésta persona, al cabo de unos años, lleve a cabo una conducta que desmerezca del honor que le fue concedido, por lo que considera que tal precepto está bien como ésta.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza, quien insiste en sus consideraciones acerca de que lo importante es la relevancia de la persona y no el hecho de que la persona esté o no viva.

Interviene, a continuación, el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien recuerda que, en este mandato, ya se ha dado el nombre de una calle a una persona viva, D. Manuel Quijano.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Canuria Atienza, quien señala que, a la vista de todo lo expuesto, su propuesta es la de suprimir la exigencia de que, con carácter general, la persona que dé nombre a una calle o espacio público no tenga que estar viva, si bien solicita conocer el criterio de los restantes Grupos Políticos.

Interviene el Sr. Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique), quien se pronuncia a favor de mantener el texto de la Ordenanza tal y como viene recogido en la propuesta; posición que secunda –afirmando con la cabeza– la Sra. Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia).

Toma la palabra, una vez más, el Sr. Canuria Atienza, quien dice que, a la vista de que considera que en este asunto debe haber un cierto consenso, su Grupo va a votar ahora a favor de la propuesta de Ordenanza tal y como viene formulada, si bien él va a plantear al Grupo las circunstancias que hoy se han comentado, señalando que, en el Pleno, el Grupo Municipal Socialista votará de acuerdo con lo que, sobre esta cuestión, se decida.

Interviene finalmente, el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien señala que en el artículo 13º de la Ordenanza figura un punto 1 que procede eliminar, pues no tiene continuidad con puntos posteriores.

Señala el Sr. Secretario de la Comisión, que así se recogerá en el dictamen de la Comisión, al que se añadirá –a solicitud de la Sra. Vicesecretaria— un apartado sobre la entrada en vigor de la Ordenanza y las consideraciones aquí realizadas sobre la modificación, en su caso, del Plan Normativo Anual de la Entidad Local para el año 2023.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la **propuesta de** "Ordenanza Municipal reguladora de la identificación y rotulación de los inmuebles y de las vías públicas", en los términos que obra en el Expediente administrativo incoado al efecto y con las consideraciones anteriormente realizadas, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), Canuria Atienza (D. Vicente), Cabado Rico (D.ª María Argelia) y Pola Gutiérrez (D. Álvaro); los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Frade Nieto (D. José Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro) y Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia); el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Merino Domínguez (D. Luis); el Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique); y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de

acuerdo municipal:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LOS INMUEBLES Y DE LAS VÍAS PÚBLICAS", cuyo texto se acompaña como documento Anexo.

SEGUNDO.- Tramitar la citada aprobación inicial en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, sometiendo el Expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta día hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A tal efecto, el acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Edictos de la Entidad, por el plazo anteriormente señalado, haciendo constar que, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

<u>TERCERO</u>.- La citada Ordenanza entrará en vigor una vez se apruebe definitivamente la misma y se produzca la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de León, en los términos establecidos en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

<u>CUARTO</u>.- Tramitar la inclusión, en su caso, de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LOS INMUEBLES Y DE LAS VÍAS PÚBLICAS en el "Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de León para el año 2023".

El texto de la Ordenanza que se aprueba y se acompaña como documento **Anexo** es el siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE LOS INMUEBLES Y DE LAS VÍAS PÚBLICAS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

- 1. El objeto de esta ordenanza es regular:
- a) La asignación, aprobación y modificación del nombre de las vías y espacios urbanos del término municipal de León.
- b) La rotulación de vías y espacios urbanos, así como, en su caso, la Rotulación complementaria de carácter cultural a fin de identificar o señalizar información relevante de la vía, y la numeración de las fincas y edificios del término municipal de León.
- 2. La presente Ordenanza será de aplicación a las vías y espacios urbanos de titularidad pública, así como a los de titularidad privada que sean de uso público, y los que, siendo de uso privado, deban tener denominación por requerir numeración de fincas o edificios.

<u>TÍTULO II</u>.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE NOMBRE A VÍAS Y ESPACIOS URBANOS PÚBLICOS

Artículo 2º.- Competencia

- 1. La competencia para el otorgamiento y la modificación de nombre de las vías y espacios urbanos corresponde al Ayuntamiento de León.
- 2. Tendrán únicamente carácter oficial y validez a todos los efectos legales los nombres atribuidos por el Ayuntamiento de León. Estos se integraran en el Nomenclátor oficial de la ciudad.
- 3. La competencia del Ayuntamiento de León para la asignación de nombre a vías y espacios urbanos de titularidad privada no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal con respecto a los mismos.

Artículo 3º.- Procedimiento para la asignación de nombres de vías

1. Con el fin de agilizar los trámites, el Ayuntamiento de León dispondrá de un listado previo de posibles nombres que serán los utilizados para nombrar las vías que carezcan de denominación.

Estas denominaciones serán aprobadas por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior.

- 2. El procedimiento se iniciará de oficio por el concejal de Régimen Interior o Concejal del barrio donde se encuentre la vía o espacio urbano, bien a iniciativa propia o como consecuencia de petición razonada de otros órganos municipales o bien mediante petición de particulares mediante solicitud presentada en la Sede Electrónica.
- 3. Las peticiones deberán incorporar para el expediente una memoria biográfica, merecimientos o razones que justifiquen la denominación propuesta.

Artículo 4º.- Criterios para la asignación de nombre

- 1. Para la asignación de nombre a las vías y espacios urbanos del término municipal de León se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) Podrá elegirse cualquier nombre que sea adecuado para su identificación y uso general.
- b) No podrán utilizarse nombres que puedan inducir a error, sean malsonantes, provoquen hilaridad o sean discriminatorios.
 - c) Se procurará mantener los nombres consolidados por el uso habitual.
- d) Las modificaciones de nombres preexistentes solo procederán por imperativo legal, exigencias urbanísticas, para hacer desaparecer duplicidades, o por otras circunstancias excepcionales que se hallen debidamente justificadas en la propuesta.
- 2. Para la asignación de nombres a vías y espacios urbanos, además de los criterios señalados en el apartado 1 del presente artículo, se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) No se repetirán nombres ya existentes en el Callejero oficial.
- b) No podrán utilizarse nombres de personas vivas, salvo que de manera excepcional así se considere por su extraordinaria relevancia en cuyo caso se solicitará autorización notarial permitiendo su utilización.
- c) Serán de utilización preferente aquellos nombres que hayan sido aprobados por la Comisión Informativa de Régimen Interior de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º.
- Artículo 5º.- Procedimiento para la aprobación y modificación de nombre a vías y espacios urbanos
- 1. El procedimiento se iniciará de oficio por el Concejal de Régimen Interior o a instancia de parte.
 - 2. Deberá incorporarse:
- a) Informe con la denominación propuesta, ajustado a lo dispuesto en el artículo 3º.3 de esta Ordenanza
 - b) Plano detallado de la zona con indicación del trazado y límites de la vía.
- 3. La aprobación del expediente de denominación de los espacios públicos a que se refiere esta Ordenanza corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, que lo adoptará mediante mayoría simple previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

TÍTULO III.- ROTULACIÓN Y NUMERACIÓN

Artículo 6º.- Rotulación de vías y espacios urbanos

- 1. La rotulación de las vías y espacios urbanos de titularidad pública será competencia del Ayuntamiento de León, y tendrá por finalidad atender la necesidad de información, localización y conocimiento de las mismas.
- 2. La rotulación se efectuará mediante placa fijada a las fachadas de los edificios que las definen. Cuando exista imposibilidad, física o técnica, de señalizar por el sistema anterior, o se justifique debidamente la conveniencia de recurrir a otros procedimientos, en especial cuando los valores a proteger de los inmuebles desaconsejen esta opción, podrá rotularse mediante señal vertical.
- 3. La señalización se efectuará colocando, al menos, una placa en cada manzana de la vía pública a que se refieran. Los comienzos y finales de las calles deberán rotularse tanto en el lado de los pares como en el de los impares. Igualmente se colocará placa en aquellos puntos de manzanas, frente a los cuales desemboquen otras vías urbanas.
- 4. El rótulo podrá incluir referencia a la numeración de los edificios del tramo correspondiente cuando sea necesario para su correcta localización.
- 5. Las características generales de las placas y de su colocación serán las indicadas en el Anexo I de esta Ordenanza, pudiendo utilizarse otros formatos en vías o espacios públicos de singulares características.

Artículo 7º.- Numeración en las fincas y edificios

- 1. La asignación de número a los inmuebles podrá hacerse de oficio o a instancia de parte. En los supuestos de edificaciones de nueva planta, con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento resolverá la identificación de policía que corresponderá al proyecto de edificio. A este fin el interesado solicitará tal identificación, acompañándola de los planos que permitan conocer la localización de locales comerciales de planta baja en el Servicio de Estadística.
- 2. La numeración de las fincas y edificios se realizará mediante un identificador formado por números o números y letras.
- 3. La numeración en las calles será continua y se realizará tomando como referencia la Plaza Mayor, asignándose números de menos a más según la cercanía a esta. Los números pares irán a la derecha y los impares a la izquierda según el sentido desde su comienzo a su final, salvo causa debidamente justificada.
- 4. La numeración en las plazas será correlativa, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, a partir del norte geográfico.
- 5. La numeración será asignada por el órgano directivo competente en materia de callejero oficial.
- 6. La instalación de la placa de la numeración de fincas y edificios corresponderá al propietario de los mismos. El número de orden se colocará preferentemente sobre el portal de acceso al edificio, en cualquier caso, asegurando que el mismo sea visible desde la vía pública.

Artículo 8º.- Renumeración en las fincas y edificios

- 1. La renumeración de inmuebles precisará la tramitación de expediente integrado por memoria justificativa, relación de números antiguos y números propuestos, así como de plano parcelario a escala mínima 1/2.000.
- 2. La aprobación del expediente de renumeración de inmuebles se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.
- 3. En los casos en que el Ayuntamiento acordase cambiar la numeración de edificios en los que ya figurasen números, será de cuenta municipal tanto la adquisición de la nueva placa como su colocación, salvo que la renumeración fuera precisa por indebida actuación de los afectados por el cambio, en cuyo caso serán estos quienes asuman los costes totales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles.

TÍTULO IV.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 9º.- Deberes y prohibiciones

Los propietarios de las fincas y edificios estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Permitir de forma gratuita la colocación de los rótulos identificativos de las vías y espacios urbanos, así como, en su caso, de los rótulos de carácter cultural, y sus correspondientes soportes en la fachada de los edificios, elementos de cerramiento o firmes, sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

- b) Instalar y mantener a su costa en perfecto estado de conservación y de visibilidad la placa de la numeración asignada por el Ayuntamiento a las fincas y edificios.
- c) No alterar ni ocultar el rótulo de las vías y espacios urbanos, así como las placas de numeración de las fincas y edificios.
- d) Si por razón de obras de interés del propietario del inmueble se viera afectada la rotulación o numeración existentes, aquel deberá reponerlas a su costa, de acuerdo con lo indicado por los servicios técnicos municipales.

Artículo 10º.- Inspección y vigilancia

Los servicios técnicos municipales y los agentes de la Policía Local ejercerán las funciones de inspección y vigilancia cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- Multas coercitivas

- 1. Podrán imponerse multas coercitivas por el incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9º.
 - 2. Las multas coercitivas se impondrán por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12º.- Procedimiento

- 1. Constatado el incumplimiento de los deberes y prohibiciones señalados en el artículo 9º, se requerirá al titular de las obligaciones correspondientes para que proceda a su debido cumplimiento.
- 2. El requerimiento indicará el plazo para su cumplimiento, con advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la imposición de la multa coercitiva que corresponda.

Artículo 13º.- Graduación de las multas coercitivas

La cuantía de las multas coercitivas será de 300,00 euros. En caso de que el incumplimiento persista, la multa coercitiva se podrá reiterar, con carácter mensual, incrementándose su cuantía en un 20 por 100, hasta el límite máximo de 1.800,00 euros.

Artículo 14º.- Ejecución subsidiaria

Si llegado el límite máximo de las multas coercitivas recogidas en el artículo 13º, el obligado persistiera en el incumplimiento, el órgano competente también podrá ejecutar forzosamente lo ordenado mediante ejecución subsidiaria.

<u>Disposición Final</u>.- Publicación, entrada en vigor y comunicación

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:
- a) El acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, juntamente con el texto íntegro de ésta, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de León" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de León.

- b) La Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro, cuando han transcurrido el plazo de 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y por la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitir el Ayuntamiento de León (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local).
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DE LA ROTULACIÓN DE LAS VÍAS

Placa metálica de calle rectangular, fabricada con plancha de aluminio de 1,5 mm de espesor y plegada 10 mm perimetralmente, lacada al horno en el color corporativo del Ayuntamiento (Pantone 202). Corte con láser y vaciado de la placa de textos y escudo del Ayuntamiento de León. Colocación en el trasdós de una plancha de aluminio de 1 mm lacado en color blanco y otra de metacrilato de 3 mm para dar sensación de profundidad a las inscripciones.

De acuerdo con la Moción aprobada en pleno de 28 de julio de 2018 en las nuevas placas que se instalen se tendrá en cuenta que "el texto aparezca tanto en castellano como establece el artículo 3.1 de la Constitución Española estableciéndolo como lengua española oficial, y en lengua leonesa a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León".

Modelo placa de calle



Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Presidente, toma la palabra el Concejal de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, D. Vicente Canuria Atienza, que dice lo siguiente:

Para mostrar la conformidad con el texto que desde los servicios técnicos municipales se ha preparado, y con las aportaciones de todos los grupos políticos, como es su aprobación inicial, tendremos que ver si en el futuro debemos de responder a algunas alegaciones.

A continuación, interviene el Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que se expresa como sigue:

La ordenanza recoge un listado de nombres de calles, y voy a hacer un pequeño inciso al respecto. No será porque no se han puesto nombres a calles en esta legislatura, a vivos, a muertos, a mujeres y a hombres, pero de las propuestas de Ciudadanos, cero, ninguna. Esto me lo apunto yo en mi debe de esta legislatura, pero quien elaboró esta moción para incluir en el callejero de León las Órdenes militares leonesas de Santiago y Alcántara, así como los cinco pueblos de Badajoz y Huelva que añaden a su nombre el apelativo de León, fui yo. Nunca he querido hacerla mía, ni siquiera de Ciudadanos, me pareció una iniciativa de todos, de cualquiera de mis vecinos, intrínseca a los leoneses.

Al comienzo de la legislatura, a finales del 2019, Victor Ferrero, el que fuera fundador de Promonumenta y amigo personal mío, me vino a ver, para que intercediera e hiciera de mensajero a la hora de llevar esta propuesta, que él ya había llevado infructuosamente al Ayuntamiento por allá, por el 2008. Me pareció un buen momento, aprovechando el comienzo de la urbanización del sector La Granja-La Serna, junto a la ronda este, comenzaba la urbanización de este sector, que tenía unos cuatrocientos mil metros cuadrados y me parecía lo más acertado, y me puse manos a la obra. Pensé que vería cumplido su deseo, pero al poco falleció, no cejé en mi empeño y pensé que aun así si lo conseguía, si finalmente alguna calle llevaba uno de estos nombres, sería un homenaje velado, sutil y discreto hacia su persona y hacia todos los apasionados del arte, la cultura e historia de León. Sólo espero que así sea.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal de UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

La verdad es que no entiendo la intervención del Sr. Merino porque es más propio del punto 15 de ruegos y preguntas que del punto en el que estamos ,que es el de aprobación de la ordenanza municipal, pero bueno, cada uno interviene con lo que quiere.

Simplemente, agradecer a todos los grupos políticos el apoyo en esta ordenanza en relación, fundamentalmente, con el anexo I, respecto de las características de la rotulación de las vías, que ha sido una iniciativa de Unión del Pueblo Leonés y que se contempla en la propia ordenanza, y solamente indicar que lo que se dice en la propia ordenanza, que precisamente, este modelo de placa de calle es el general para todas las calles, salvo algunas de especial significación, y hemos visto que en las últimas calles que se han aprobado, que se han inaugurado con los nombres nuevos en calles de la ciudad de León, no se ha

utilizado este tipo de placa, incluso en lugares donde no eran de especial significación, y quiero llamar la atención de esta circunstancia, de que la placa genérica, y que debe utilizarse en términos generales, es precisamente la que consta en este anexo.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

En tal caso será cuando se apruebe la ordenanza, que lo que se ha hecho hasta ahora no había ordenanza al respecto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, trascrito anteriormente, que resultó APROBADO por unanimidad de los asistentes.

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL 13.-GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO, PARA LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON DMD LEÓN. GRUPO INTEGRADO EN LA ASOCIACIÓN FEDERAL DERECHO A **INICIATIVAS** MORIR DIGNAMENTE (DMD), EN DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN QUE LLEVE A CABO DICHA ASOCIACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- Se da cuenta de la proposición que presenta el Grupo municipal Podemos-Equo, y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente proposición se somete a debate y votación del Pleno municipal atendiendo a la petición de grupo en León de la ASOCIACIÓN FEDERAL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE (DMD), asociación sin ánimo de lucro fundada en 1984 y registrada en el Ministerio del Interior con los siguientes fines:

- Promover el derecho de toda persona a disponer con libertad de su cuerpo y de su vida, y a elegir libre y legalmente el momento y los medios para finalizarla.
- Defender, de modo especial, el derecho de los enfermos terminales e irreversibles a morir sin sufrimientos si este es su deseo expreso.

La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, recientemente aprobada, pretende dar una respuesta jurídica, sistemática, equilibrada y garantista a una demanda sostenida de la sociedad actual como es la eutanasia.

La eutanasia significa etimológicamente «buena muerte». Se puede definir como el acto deliberado de dar fin a la vida de una persona, producido por voluntad expresa de la propia persona y con el objeto de evitar un padecimiento grave, crónico e imposibilitante, o una enfermedad grave e incurable con un sufrimiento insoportable que no puede ser aliviado en condiciones que se consideren aceptables. Esta situación humana extrema es lo que se denomina en términos médicos un contexto eutanásico.

La Ley Orgánica 3/2021 reconoce el derecho que corresponde a toda persona que cumpla las condiciones exigidas a solicitar y recibir la ayuda necesaria para morir, el procedimiento que ha de seguirse y las garantías que han de observarse. Determina así mismo los deberes del personal sanitario que atienda a esas personas, sabiendo que la eutanasia ha sido incluida en la cartera de servicios del Sistema Nacional de salud (SNS), definiendo su marco de actuación y regulando las obligaciones de las administraciones e instituciones concernidas para asegurar el correcto ejercicio del derecho reconocido en esta norma.

La aprobación de la referida Ley supone el reconocimiento en España de un nuevo derecho de ciudadanía tras años de una larga lucha social en la que las asociaciones de la Federación Estatal de Derecho a Morir Dignamente han desarrollado un importante papel. Ahora es responsabilidad del conjunto de las administraciones públicas promover los derechos de las personas al final de la vida a través de acciones de información y divulgación que faciliten su desarrollo efectivo. Es por ello que se somete a debate y votación del Ayuntamiento Pleno el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: el Ayuntamiento de León, sin obligación de desembolso económico propio alguno ni de aportar recursos municipales en especie, colaborará con la asociación DMD en las iniciativas que lleve a cabo esta entidad referidas a:

- Los derechos de la ciudadanía al final de la vida.
- La promoción de una cultura de la muerte digna.
- El conocimiento de los derechos sanitarios al final de la vida.
- El conocimiento del Documento de Instrucciones Previas (DIP).
- Cualquier otra iniciativa que responda al cumplimiento de los fines de DMD, y en los términos de este punto primero del Acuerdo.

SEGUNDO: facilitar la difusión del contenido y el procedimiento de inscripción del Documento de Instrucciones Previas mediante su publicación en la página web municipal o cualquier otra vía de difusión de la que disponga el Ayuntamiento.

TERCERO: instar a la Junta de Castilla y León a que realice los trámites necesarios para la creación del Observatorio de la Muerte Digna como herramienta de evaluación de la calidad de la muerte en la Comunidad Autónoma."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Podemos Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

La presente proposición, suscrita por los grupos políticos municipales Podemos-Equo y Ciudadanos, se somete a debate y votación del Pleno atendiendo a la petición del grupo en León de la ASOCIACIÓN FEDERAL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE (DMD), asociación sin ánimo de lucro fundada en 1984, uno de cuyos fines es el de *promover el derecho de toda persona a disponer con libertad* de su cuerpo y de su vida, y a elegir libre y legalmente el momento y los medios para finalizarla.

La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, recientemente aprobada y ratificada hace días por el Tribunal Constitucional, pretende dar una respuesta jurídica y garantista a una demanda sostenida de la sociedad actual como es la eutanasia.

No sobra recordar que la eutanasia se define como el acto deliberado de dar fin a la vida de una persona, producido por voluntad expresa de la propia persona y con el objeto de evitar un padecimiento grave, crónico e imposibilitante, o una enfermedad grave e incurable con un sufrimiento insoportable que no puede ser aliviado en condiciones que se consideren aceptables.

La aprobación de la referida Ley supone el reconocimiento en España de un nuevo derecho de ciudadanía tras años de larga lucha social en la cual las asociaciones de la Federación Estatal de Derecho a Morir Dignamente han desarrollado un importante papel.

Ahora es responsabilidad del conjunto de las administraciones públicas promover este derecho a través de acciones de información y divulgación que faciliten su desarrollo efectivo.

No es otra la razón por la que se somete a debate y votación del Ayuntamiento Pleno esta proposición, a la vez que se quiere rendir con ella un merecido homenaje a todas las personas y organizaciones que han trabajado con denuedo por alcanzar para la ciudadanía este nuevo derecho civil, especialmente al ya fallecido Doctor Luis Montes Mieza, gran defensor del derecho a morir con dignidad y Presidente federal de la Asociación DMD entre los años 2009 y 2018. A todos ellos les debemos este derecho. A todos ellos, gracias.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Antonio José Perez Blanco, que dice lo siguiente:

Ciudadanos fue el primer partido que llevó al Congreso una Ley para garantizar los derechos y la dignidad de las personas en el proceso final de la vida, porque los liberales creemos que la prioridad pasa por conseguir una ley humanitaria, rigurosa y de consenso, que garantice a todos los españoles sus derechos y una asistencia de calidad hasta el último de sus días, porque nadie está obligado a morir con dolor y a nadie se le puede imponer un sufrimiento innecesario. Morir constituye la última de las etapas de la biografía personal de cada ser humano, y así como el ordenamiento jurídico debe procurar que todas las personas disfruten de una vida digna, también debe asegurar que esa dignidad no se vea vulnerada en el proceso final de su vida.

No se trata de apoyar, como pregonan algunos partidos y grupos situados en posiciones contrarias a la expansión de la libertad individual, un suicidio asistido, no, y no porque en base a esta ley, no cualquier persona puede solicitar ayuda para morir, solo aquellas personas con sufrimientos intolerables por enfermedades graves e incurables o padecimientos graves e imposibilitantes, y siempre que sean

mayores de edad y estén en pleno uso de sus facultades para tomar decisiones libres y voluntarias pueden solicitar la aplicación de la ley.

Desde Ciudadanos estamos convencidos de que cualquier persona que padezca una enfermedad, secuela tras un accidente u otras limitaciones que supongan una previsible muerte próxima o un menoscabo irrecuperable de la calidad de vida, tiene derecho a poder decidir, si quiere vivir, y a que se le ofrezcan los medios de apoyo necesarios para garantizar en todo lo posible la accesibilidad y mejora de su calidad de vida, pero también tiene derecho a decidir qué quiere poner fin a su vida y hacerlo con todas las garantías necesarias, suficientemente significativo es señalar aquí como los partidos que han votado en contra de esta ley, son los mismos que han votado en contra de suministrar los recursos necesarios a personas que quieren vivir y cuya vida se ha truncado por enfermedades tan incapacitantes para los enfermos y su familias como es la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), está visto que estos grupos son como el perro del hortelano, ni ayudan a mantener la vida de estos enfermos de forma digna, ni apoyan que estos decidan ejerciendo su inherente libertad de poner fin a su vida con todas las garantías científicas, sanitarias y jurídicas que debe de brindar a todos sus ciudadanos.

En consecuencia, desde Ciudadanos apoyaremos la moción para que el Ayuntamiento de León colabore con la Asociación de Derecho a Morir Dignamente, en los términos establecidos en la citada moción, por considerar su labor, un servicio social ejercido con total altruismo. Con este apoyo, desde el partido Ciudadanos, fiel a su base liberal, apoyamos a la Sociedad en su proceso de avance en el perfeccionamiento de la libertad individual.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta trascrita anteriormente, que resultó APROBADA por 17 votos a favor de los grupos Socialista (9), Ciudadanos (4), UPL (3) y Podemos-Equo (1) y 9 abstenciones del Grupo Popular.

14.-DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.- Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 28 de febrero hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

15.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones.

Con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, D. Jose Manuel Frade Nieto, que dice lo siguiente:

Todos los aquí presentes estamos de acuerdo que León debe seguir creciendo y desarrollándose económicamente, para ello es necesario atraer proyectos de inversión a la ciudad, pero más importante será cuidar a los empresarios que están en nuestra ciudad, creando riqueza y creando empleo.

Uno de los puntos importantes para ese desarrollo es el Polígono Industrial de León, alguien dijo Polígono Industrial de Onzonilla, es Polígono Industrial de

León. No es de recibo, que en esta legislatura haya estado abandonado a su suerte por parte del equipo de gobierno, nosotros hemos reiterado muchas veces el descuido y el abandono que ha sufrido el Polígono Industrial de León, pero no solamente nosotros, sino la Asociación de Empresarios (APEPIL), y también los ayuntamientos que forman parte del Consorcio, por la nula gestión por parte del equipo de gobierno, representado allí en su presidenta.

Interrumpe el Sr. Alcalde-presidente que dice lo siguiente:

Sr. Frade, ¿es un ruego, una pregunta?

Continúa el Sr. Frade:

Es un <u>ruego</u>. El ruego es muy fácil Sr. Alcalde, implíquese en los problemas de Onzonilla, y le voy a poner un ejemplo muy fácil, ¡hagan las aportaciones económicas que no han hecho durante este tiempo al Consorcio del Polígono Industrial de Onzonilla, León se lo merece!

A continuación interviene el Concejal del Grupo Popular, D. Eduardo Tocino Marcos, que dice lo siguiente:

Recientemente, con fecha del lunes 26 de marzo la Asociación de Vecinos del Barrio de la Inmaculada ha presentado un escrito para que se atienda su petición para tomar medidas con un edificio que está en situación de ruina, una antigua tejera, junto al barrio de la Inmaculada, que tiene restos, importantes cantidades de fibrocemento, uralita, y es una zona peligrosa a la que en ocasiones van incluso los niños a jugar, y es un edificio, como decimos que presenta un grave estado de abandono y situación de ruina, con lo cual, les **pedimos** que atiendan esta petición de la Asociación de Vecinos del Barrio de la Inmaculada, sobre esta tejera en estado de ruina, y también de un edificio en mal estado en la C/ Nazaret, nº 7.

Seguidamente toma la palabra la Concejala del Grupo Popular, Da. Ana Ma Franco Astorgano, que se expresa como sigue:

De las 32 páginas del boletín informativo municipal de la EDUSI, más de veinte ejemplares de carácter mensual publicadas hasta la fecha, como mínimo, el contenido de 6 de esas páginas es relativo a anuncios que no tienen nada que ver con la Estrategia DUSI, <u>ruego</u> por favor que nos informen de la cuantía percibida por el Ayuntamiento en concepto de ingresos abonados por las empresas que en el citado boletín se publicitan.

A continuación, toma la palabra la Concejala del Grupo Popular, D^a. Aurora Baza Rodríguez, y dice lo siguiente:

Son muchas las quejas que estamos recibiendo de los usuarios y familiares de Ayuda a Domicilio, por el cambio continúo de auxiliares sin causa justificada, y esto está provocando que muchos mayores se estén descentrando, pues ellos tienen ya una confianza con los auxiliares que les prestan el servicio y en ocasiones, por ejemplo, cuando la tarea asignada es el aseo personal, pues

todavía este cambio es mucho más violento. También, por el cambio de horarios en el servicio, en algunas ocasiones sin justificar, y como conclusión, los mayores que tienen sus rutinas se rompen las mismas, y esto, yo creo que no es bueno para ningún usuario. También la falta de realización de las tareas, no están cumpliendo las tareas que se les tienen asignadas, esta situación no es una situación espontánea, ni esporádica, sino que es una situación que se está realizando continuamente.

Por todo ello <u>rogamos</u> que se haga un control más exhaustivo del seguimiento de este contrato ya que es un servicio que tiene que ser de calidad, y más aún cuando los usuarios que lo reciben son personas mayores, personas vulnerables, personas que tienen una dependencia y algunas de ellas viven solas, algunas no tienen familia, yo creo que están en situación de indefensión.

Con la venia del Sr. Alcalde, interviene la Concejala del Grupo Popular, Da. Marta Mejías López, que se expresa como sigue:

Hoy se trae a este Pleno la dación de cuentas anual de las quejas y sugerencias y sin embargo, tenemos que advertir que estas estadísticas no se ajustan a la realidad y lo venimos a manifestar porque el propio Concejal de Participación Ciudadana en la comisión ha reconocido que si se detecta que se pone la misma incidencia por varios ciudadanos se contabiliza como una sola incidencia, con lo cual los datos no son reales y ocultan la realidad. El número de quejas que recibe el Ayuntamiento es superior al que se trae a este Pleno, por eso rogamos que se contabilicen todas las quejas y sugerencias que se comuniquen al Ayuntamiento con independencia de que haya una repetición de la incidencia, al final, eso recoge el sentir de la ciudadanía para que una determinada situación que ellos quieren que se resuelva.

<u>Rogamos</u> también que después de las vueltas con la polémica de delimitación de los barrios, y que según el Concejal de Participación Ciudadana era para optimizar las estadísticas de quejas y sugerencias para una mejor atención de los barrios, pedimos que estas estadísticas se adapten a la nueva delimitación porque desde luego, a día de hoy, siguen manteniendo la delimitación anterior. Sr. Pastrana, para seguir en el mismo lugar, no hacía falta dar tantas vueltas.

Y por otro lado, <u>rogamos</u> que se ponga en funcionamiento la línea verde, una vía de comunicación de quejas y sugerencias que se puso en marcha con el equipo de gobierno del Partido Popular, se sitúa como la mayor vía de comunicación de incidencias municipales con una gran diferencia con el resto de formas de interacción administración-ciudadano y sin embargo, nos encontramos con que no está activada, no funciona la aplicación, no funciona la página web, llevamos meses ante esta situación, y mucho nos tememos que se retrase su puesta en funcionamiento de nuevo y esto perjudique a la comunicación directa que ya se había conseguido implantar en el municipio, además, que en este tiempo este Ayuntamiento apenas recibe las incidencias y reivindicaciones que reclaman los vecinos, desde luego, si lo que tratan es evitar que los vecinos puedan trasladar sus quejas, ya les digo que esta argucia no podrá tapar la realidad.

Y por último, estamos en marzo del 2023, ya se han aprobado las

subvenciones de las Juntas Vecinales y nuevamente los vecinos de Armunia salen perdiendo por la negligencia del Pedáneo socialista y la complicidad de este equipo de gobierno. Cuatro años rogándoles que actúe ante el desgobierno que está viviendo Armunia, no sé cuántas veces más tendré que rogarle Sr. Alcalde que haga algo, así que le <u>ruego</u>, le pido, le exijo hagan algo al respecto por el bien de los vecinos de Armunia, ellos también le pagan para que usted tome decisiones.

Toma la palabra la portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández y dice lo siguiente:

El 25 de julio de 2022 se presentó la primera moción que tenía que ver con el aparcamiento de San Marcelo, el conocido como el de Santo Domingo, también, moción que quedó durmiendo el sueño de los justos, y moción que se presentó inmediatamente después de realizar la prórroga automática de explotación de este aparcamiento, de esta instalación.

El 24 de enero, tres partidos políticos que representan la mayoría del pueblo leonés, Ciudadanos, Partido Popular y la Unión del Pueblo Leonés, presentamos una moción conjunta pidiendo la municipalización de esta instalación y en la Junta de Portavoces que se celebró el día después, el 25 de enero, se comprometió este equipo de gobierno a llevarla a la próxima Comisión de Hacienda, en febrero no llegó a la Comisión de Hacienda, pero en marzo tampoco ha llegado a la Comisión de Hacienda, con lo cual, **rogamos** que el próximo mes vaya de manera taxativa y obligatoria esta moción a la Comisión de Hacienda, primero porque fue el compromiso del equipo de gobierno, no les tengo por mentirosos, con lo cual, espero que vaya a la próxima Comisión de Hacienda, porque así fue el compromiso y así se refleja en el acta, y se valore lo que opina la mayoría del pueblo leonés y lo que opinamos los que tenemos la máxima representación en este Ayuntamiento, que somos los tres grupos municipales, PP, Ciudadanos y UPL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las nueve horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.